TOMO 141 — Montevideo, Lunes 7 de Octubre de 1940 — Núm. 10224

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aprueba varios acuerdos suscritos en la Convención Postal Universal, realizada en Buenos Aires.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.

A la Asamblea General:

De acuerdo con el inciso 21 del artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Postal Universal suscrita en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1939, así como los demás instrumentos internacionales, de la misma fecha, que más adelante se especifican.

El XI Congreso Postal Universal de Buenos Aires vino a completar los trabajos realizados en los anteriores Congresos del mismo carácter, destinados a perfeccionar los servicios de la Unión Postal que, como elemento de colaboración internacional, representa uno de los esfuerzos de mayor importancia por la eficacia de sus resoluciones y por el alcance práctico de sus resultados. En la anterior reunión celebrada en El Cairo, el año 1934, se habían obtenido ya importantes adelantos en la materia, y se estudiaron, particularmente, los problemas relativos a los gastos de tránsito postal.

El Congreso de Buenos Aires arribó a nuevas fórmulas que mejoran la organización, debiendo citarse al efecto las disposiciones sobre reducción de las tasas vigentes en la Unión Universal; incorporación de los nuevos servicios de "Phono Post"; modificación de la escala de peso para ciertos envíos; disposiciones ampliatorias del beneficio de tarifas reducidas; y, por último, la creación de una Comisión de Estudios, destinada a resolver el problema de los gastos de tránsito que ha dado lugar siempre a dificultades.

Una reducción de las tasas postales en los momentos presentes es posible que ofrezca dificultades para las administraciones y, a ese respecto, corresponde anotar que la fórmula adoptada en Buenos Aires tiene suficiente latitud para que los intereses fundamentales de los servicios nacionales de correos se contemplen, por lo menos mientras nuestra moneda mantenga su nivel actual.

Las nuevas ampliaciones propuestas pueden servir para el perfeccoinamiento del correo del Uruguay con las consiguientes ventajas para el público.

Cabe agregar que debido a la falta de aprobación legislativa de los últimos Convenios de carácter postal, el Poder Ejecutivo se ha visto obligado a dar aplicación por vía administrativa a los nuevos acuerdos que son esenciales para un normal desenvolvimiento de los servicios de correos. El Convenio Universal de El Cairo enviado al Parlamento en Mayo de 1935, como la Convención de Panamá referente a la Unión Postal de las Américas y España, que

FE DE ERRATAS

En los asuntos 21, 25 y 31 del número 10214 (Setiembre 25), que son resoluciones recaídas en trámites de patente de invención, han aparecido, por aquel orden, los siguientes errores:

"Nuevo dispositivo" por "Nuevo depósito".

"Emilio Raggio" por "Emilio Reggio"; y "Vicente M. Leoce" por "Vicente M. Lecce".

Quedan hechas las salvedades.

también fué remitida para su sanción legislativa en Setiembre de 1937, no alcanzaron hasta ahora su correspondiente aprobación.

En tal virtud el Poder Ejecutivo recomienda, de manera especial, la urgente aprobación de la Convención Postal Universal suscrita en Buenos Aires, con lo cual se dará debido cumplimiento a las obligaciones internacionales pactadas.

Junto con la Convención de 23 de Mayo de 1939 se agregan, para su consideración, los siguientes instrumentos: Acuerdo sobre encomiendas postales; Acuerdo sobre valores declarados; Acuerdo sobre giros postales; Acuerdo sobre transferencias postales; Acuerdo sobre valores al cobro; Acuerdo sobre abono a los diarios y publicaciones periódicas.

Reintero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los siguientes pactos internacionales suscritos en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1939 durante la celebración del XI Congreso de la Unión Postal Universal; Convención Postal Universal; Acuerdo sobre giros postales; Acuerdo sobre transferencias postales; Acuerdo sobre valores al cobro; Acuerdo sobre abono a los diarios y publicaciones periódicas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se declara terminada la misión de un General de División integrante de la Delegación a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en La Habana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo ,Agosto 26 de 1940. (*)

Visto el informe presentado por el señor General de División, Arquitecto Alfredo R. Campos, por el que da cuenta del cumplimiento de la misión que le fué confiada por decreto gubernativo de fecha 3 de Julio próximo pasado, en su carácter de Delegado Técnico Militar, integrante de la Delegación uruguaya que asistió a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de América, celebrada en La Habana (Cuba),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminada la misión oficial confiada al señor General de División Arquitecto Alfredo R. Campos, como Delegado Técnico Militar integrante de la Delegación uruguaya que concurrió a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de América (La Habana, Julio de 1940).

Art. 2.° Agradézcase al expresado señor Oficial Superior los muy importantes servicios prestados al país, en el ejercicio del expresado cargo; debiéndose realizar las anotaciones respectivas en el legajo personal.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se declara terminada la misión de un Capitán de Fragata, integrante de la Delegación a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en La Habana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo ,Agosto 26 de 1940. (*)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminada la misión oficial encomendada al señor Capitán de Fragata don Miguel Angel Pertelli Horne, por decreto gubernativo de fecha 3 de Julio próximo pasado, en su carácter de Ayudante del señor Delegado Técnico Militar integrante de la Delegación uruguaya que concurrió a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de América (La Habana - Julio de 1940); debiéndose tomar nota, en el respectivo legajo personal, de la correcta actuación con que el expresado señor Oficial de Marina cumplió sus cometidos.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se disponen homenajes por el fallecimiento del Presidente del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 7 de 1940. (*).

Habiendo hecho la Legación del Paraguay la comunicación oficial del fallecimiento del Excmo. señor General de Ejército don José Félix Estigarribia, Presidente de dicha República, y correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la nación amiga,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado, será izado a media asta el Pabellón Nacional el día en que se realicen las exequias del Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay.

Art. 2.° En dicho día, la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón, a las doce horas, y seguirá haciendo un disparo cada quince minutos, desde la hora expresada hasta la puesta del sol.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se designan Adscripto y Ayudante al Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, durante su estada en la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

Vista la próxima visita a Montevideo de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, doctor Tomás A. Salomoni, y correspondiendo designar a quienes en calidad de Adscripto a su persona y de Ayudante, han de acompañarle durante su estada en esta Capital,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Encargado de Negocios don Eduardo Daniel de Arteaga y al señor Coronel don Crosmán Vázquez Ledesma en el carácter antes expresado, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se designa Embajador Extraordinario ante la transmisión del mando presidencial en Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.

Atento a que el 1.° de Octubre próximo se realizará la transmisión del mando presidencial de la República de Panamá;

Considerando: Que el Uruguay debe hallarse representado en un acto de tanta trascendencia en la vida institucional de aquella República hermana, a la que se siente vinculado por sinceros lazos de amistad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Ministro Plenipotenciario, doctor Hugo V. de Pena, para que, en calidad de

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de Octubre.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de Octubre.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, represente al Uruguay en la transmisión del mando presidencial de la República de Panamá, a efectuarse en la fecha arriba indicada.

Art. 2.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.

7

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación en Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Comercial a la Legación de la República en Portugal, al señor José María Durán Comparada.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.

8

Decreto. Se designa Delegado a la Conferencia Marítima Interamericana de Wáshington

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.

Vista la invitación formulada por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano de Wáshington, para que el Gobierno de la República se haga representar en la Conferencia Marítima Interamericana que se celebrará en Wáshington el día 2 de Octubre del corriente año, y habiendo sido aceptada dicha invitación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Cónsul en Nueva York, don Santiago Rivas Costa, Delegado Oficial del Gobierno de la República a la Conferencia Marítima Interamericana.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

9

Decreto. Se nombran Auxiliares, por permuta, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Sección Giros del Correo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 14 de 1940.

Vista la gestión iniciada por el señor Isidoro Valbuena y la señorita María Luisa Dufort, en la que solicitan autorización para permutar los cargos que respectivamente ejercen, el primero como Auxiliar 4.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y la segunda como Auxiliar 8.° de la Sección Giros de la Dirección General de Correos;

Atento a que no hay inconveniente alguno en acceder a dicha solicitud,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar 4.°, ítem 9.01, categoría IV, grado 3, a la señorita María Luisa Dufort y Auxiliar 8.°, ítem 5.04, categoría IV grado 4, al señor Isidoro Valbuena, en virtud de la permuta de cargos que dichos funcionarios han concertado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas un alambre de cobre, para ser trafilado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 1299|938.

Vista la gestión iniciada por la firma D. Mantero y Compañía, a efecto de obtener la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del alambre de cobre de dos a tres milímetros de diámetro, destinado a ser trafilado;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Dirección de Industrias;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas; y

Atento a lo dispuesto en la ley del 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en las condiciones del grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, con el 5 % (cinco por ciento) de derechos más el 4 % (cuatro por ciento) de adicionales, pago del recargo a oro y aforo de cuarenta y ocho centésimos ($ 0.48) el kilo bruto, el alambre de cobre de dos a tres milímetros de diámetro, destinado a ser trafilado.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas un alambre de latón, para ser trafilado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 1299|938.

Vista la gestión iniciada por la firma D. Mantero y Compañía, a efecto de obtener la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del alambre de latón de dos a tres milímetros de diámetro, destinado a ser trafilado;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Dirección de Industrias;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas; y

Atento a lo dispuesto en la ley del 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en las condiciones del grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, con el 5 % (cinco por ciento) de derechos más el 4 % (cuatro por ciento) de adicionales, pago de los derechos en oro y aforo de cuarenta y ocho centésimos ($ 0.48) el kilo bruto, el alambre de latón de dos a tres milímetros de diámetro, destinado a ser trafilado.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se designan Carteros eventuales de la Oficina Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 1463|940.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que propone la designación de los señores Enrique Castañeira y Manuel Souto, para Carteros eventuales, a razón de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) diarios, en reemplazo de los señores Ernesto Ariel Fernández y Alfredo Scrigna, que fueron nombrados recientemente Carteros de 6.a clase en el referido organismo;

Considerando: Que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.02 B "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar a los señores Enrique Castañeira y Manuel Souta, para Carteros eventuales de la Dirección General de Correos, a razón de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) diarios cada uno, en reemplazo y en las mismas condiciones de los señores Ernesto Ariel Fernández y Alfredo Scrigna, que fueron nombrados Carteros de 6.a clase en dicho organismo.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Correísta de Cerro de las Cuentas a Rincón de la Urbana (Cerro Largo) y se designa reemplazante.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 541|940.

Vista la renuncia que del cargo de Correísta de Cerro de las Cuentas a Rincón de la Urbana (Departamento de Cerro Largo) ha presentado su titular señor Claudio Castro, en virtud de haberse acogido al beneficio de la pasividad;

Considerando: Que atento al motivo invocado corresponde aceptar la renuncia presentada;

Considerando: Que los servicios relacionados con el cargo de que se trata son de carácter imprescindible y que el importe de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales con que se remuneran, se abonan con el rubro 1.02 B. "Sueldos con cargo a partidas globales"; y

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Correísta de Cerro de las Cuentas a Rincón de la Urbana (Departamento de Cerro Largo), con sueldo de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, ha presentado el señor Claudio Castro, en virtud de haberse acogido al beneficio de la pasividad y designar en su reemplazo y en las mismas condiciones para el referido cargo, al señor José Enrique Castro.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se concede una patente de invención para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzaderas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2069|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4564, por el término de 9 años, formulada por el señor Eugenio Nitzsche del Brasil, para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5º. de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Eugenio Nitzsche, del Brasil, para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", acta número 4564, descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 vuelta, con la reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de 12 meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se concede una patente de invención para "Aparato llenador directo de envases provistos con cuello capilar".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 3184|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4597, por el término de nueve años, formulada por el doctor Max Steingaüer, de Montevideo, para "Aparato llenador directo de envases provistos con cuello capilar", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados:

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5º. de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al doctor Max Steingaüer, de Montevideo, para "Aparato llenador directo de envases provistos con cuello capilar", acta número 4597, descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta, con la aclaración de que la patente comprende únicamente al conjunto de dicho aparato, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se concede una patente de invención para "Dispositivo para realizar cálculos aritméticos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 1969|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4759, por el término de nueve años, formulada por el señor José Cabeza, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende de que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto la presente gestión llena, las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor José Cabeza, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos", acta número 4759, descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

rios). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del mismo señor Representante).

20—Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Dirección General de Correos. — Dictámenes en mayoría y minoría. — Manifestación favorable a la investigación, del señor Representante doctor Dardo Regules a nombre de su bancada, con salvedades. — Exposición del señor Representante don Alejandro Kayel, en la que trata los tópicos: una salvedad previa; los informes de la propia Oficina del Correo y el argumento presupuestal; el caso de la habilitación. Conclusión. — Manifestaciones de voto favorable a la investigación, de los señores Representantes don Oscar P. Calleriza y don Lisandro Cersósimo. — Réplica del señor Representante don Alberto F. González — informante de la mayoría— en la que reproduce la nota del Director General de Correos como comprobación de que ese funcionario se había adelantado ya a todo lo manifestado como crítica. (Interrupción del señor Representante Kayel). — Manifestación del señor Representante doctor Oscar V. Canessa, en la que puntualiza su posición personal. (Rechazo del dictamen de la mayoría y aprobación del dictamen de la minoría). — Constancias de los señores Representantes doctor Lucio Malmierca, don Zacarías García Corbo y don Carmelo R. González. — Designación de la Comisión investigadora.

21—Cuestiones de orden. — Erradicación de la garrapata (Obligatoriedad). Preferencia. (Moción del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos). —Personal del Ministerio de Obras Públicas y obreros de la Administración (Garantía del Estado por suministro de comestibles). Moción de preferencia del señor Representante don Mauro García da Rosa. Modificación del señor Representante don Enrique D. Martínez. Inclusión en la orden del día del lunes próximo con informe de la Comisión. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Desgravación de pasividades. (Rebaja en las reducciones del reajuste jubilatorio). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante don Herminio Zunino).

22—Erradicación de la garrapata. — Obligatoriedad. — Artículo 6.°. Observaciones del señor Representante don Ulises Collazo para ser tenidas en cuenta en la reglamentación de la ley. (Interrupciones del señor informante Oliú y de los señores Representantes Cersósimo y Puig). — Modificación del señor Representante don José M. Damboriarena al inciso H), sobre reducción de multas. Oposición del señor informante Oliú. (Aprobación del artículo de la Comisión). — Artículo 7.°. Objeción del señor Representante Collazo. Observaciones del señor Representante don Zacarías García Corbo. Aclaración del señor informante Oliú. — Artículo 8.°. Objeción del señor Representante Collazo referente a la prohibición de acceso a remates ferias.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Cresno, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tuso, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Farinha, Garra, Peri y Tubino.

Total: 5.

Con aviso, el señor Representante González (don Eufemio C.).

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Carballo, Catala Moyano, Ferreira, González (don Eladio I.), Paradeda, Restuccia y Vigo.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Comunicaciones. (Aumento de retribución de los mensajeros).

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Rebaja de las reducciones a las pasividades establecidas por la ley de 11 de enero de 1934.

3—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto relacionado con el artículo 45 de la ley de 2 de julio de 1940. (Plazo para acogerse a la jubilación a funcionarios que hayan cumplido setenta años de edad).

—A la Comisión de Legislación Social.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Relaciones Exteriores, en la que contesta el pedido de informes solicitado por el señor Representante don Miguel Buranelli acerca de las versiones sobre bases navales en nuestro país.

5—Del mismo, relativa a los resultados de la Segunda Reunión de Consulta entre los Cancilleres de las Repúblicas americanas celebrada en La Habana en el mes de julio pasado.

6—Del de Salud Pública referente a la Colonia Etchepare. (Acuse recibo del pedido de informes solicitado por el señor Representante don Leonardo Tuso).

7—Del de Instrucción Pública y Previsión Social en la que contesta la exposición del señor Representante don Ramón Viña relacionada con el rapto de la menor Blanca Antúnez, en el Departamento de Treinta y Tres.

8—Del mismo en la que contesta la exposición del señor Representante don Alejandro S. Barbadora respecto del petitorio de la Comisión de Protección a la Infancia de Durazno enviado al Consejo del Niño.

9—Del de Hacienda en la que contesta la exposición del señor Representante Kayel referente a dos operaciones que piensa realizar la Administración Nacional de Puertos sobre venta del vapor "Presidente Terra" y compra de las empresas de lanchajes con el propósito de ejercer el monopolio.

10—Del mismo en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores acerca de la venta por la Administración Nacional de Puertos del vapor "Presidente Terra".

—A sus antecedentes.

11—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se declaran centros poblados a las localidades balnearias denominadas "Atlántida", 7.a sección y "La Floresta" y "Costa Azul", 8.a sección del Departamento de Canelones.

—Repártase.

12—El señor Representante don Ramón Viña solicita informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre envío de los decretos y resoluciones sobre importación de papas y cebollas para semilla dictados en el correr del presente año, informes técnicos relativos a la importación de papas y cebollas, etc.

13—El mismo señor Representante solicita informes del Ministerio de Hacienda sobre los fundamentos que llevaron a firmar los decretos relativos a la importación de papas y cebollas para semilla y consumo durante el presente año.

14—El mismo señor Representante solicita informes, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, de la Comisión de Subsistencias, sobre todo lo que tenga relación con la venta de papas y cebollas para semilla y consumo.

15—El señor Representante don Alejandro S. Barbadora solicita informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca de la cantidad de toneladas de papas certificadas para semilla autorizadas para este año, etc.

—Transmítanse.

16—El señor Representante don Eduardo F. Garra solicita licencia por el presente mes: el señor Representante don Armando Tubino, por la presente samna, y el señor Representante don Antonio J. Farinha, por el día de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Enrique D. Martínez, don Cesáreo Alonso Montaño, doctor Ramón Guerrero Flores y don Ricardo Techera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de la facultad conferida a la Comisión de Subsistencias respecto a la fijación de los precios máximos de venta, se permitirá libremente, en lo sucesivo, la importación de papas con destino a la siembra y al consumo, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará, en cada caso, los plazos dentro de los cuales se permitirán dichas importaciones, así como las fechas en que deberá cesar la venta de las papas importadas.

Art. 3.o Las papas importadas quedan exentas de todo impuesto o gravamen, comprendidos los correspondientes a eslingaje y almacenaje.

No obstante, facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar, dentro de los plazos que determine, un derecho móvil de importación, cuyo monto fijará de acuerdo con las circunstancias, en cada oportunidad.

Art. 4.o Las solicitudes de importación se presentarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que las comunicará al Banco de la República, a los efectos del otorgamiento de las divisas respectivas.

Art. 5.o Vencidos los plazos establecidos para la venta de las papas importadas, la existencia de éstas será decomisada por el Poder Ejecutivo y distribuída entre el Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, con destino a los hospitales y asilos del país.

Art. 6.o Los comerciantes que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores, o que no se ajusten a los precios de venta fijados por la Comisión de Subsistencias, serán castigados: la primera vez, con $ 500.00 de multa: la segunda, $ 1.000.00, y en caso de reincidencia con el cierre de su negoció.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo las medidas de contralor necesarias para su debida aplicación.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1940.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo. —Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes.

Es absolutamente indispensable adoptar medidas drásticas que impiden maniobrar, a expensas del consumo, con el precio de un artículo alimenticio del que no puede prescindir la población.

Debe resolverse la libre importación de papas, en aquellas épocas en que falten las de cosecha nacional. No es posible insistir en el régimen actual de adjudicación de cuotas individuales, en perjuicio de la libre competencia que siempre redunda en beneficio del pueblo consumidor.

Abrir las puertas de la importación en las condiciones establecidas en el proyecto adjunto, es dar la seguridad de que en ningún momento la población tendrá que sufrir la falta de artículo tan indispensable, a la vez que se alejará toda posibilidad de maniobras tendientes a controlar su precio de venta. Este no estará al arbitrio de los acaparadores, si es que los hay; siempre dependerá de la libre competencia, que será amplia, si a todos se permite la introducción, en iguales condiciones, de las papas extranjeras cuando así lo exijan la escasez o la falta de las de producción nacional.

Se mantiene, por el proyecto que se acompaña, la facultad de la Comisión de Subsistencias, de fijar los precios máximos de venta, y se permite la libre importación de la papa dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale, el que tendrá en cuenta para fijarlos, los índices de nuestra producción en cuya defensa podrá recurrir, haciendo uso del precepto contenido en el párrafo 2.o del artículo 3.o, que lo autoriza para establecer una escala móvil de derechos de importación a la papa extranjera, como medio de regular sus precios y de protejer a la de producción nacional.

La libre importación, sin gravamen de especie alguna, beneficiará al pueblo, que no pagará precios abusivos por la papa, que es, en la actualidad, un artículo tan preciado como el pan.

Por otra parte, como medida complementaria, absolutamente eficaz en nuestro concepto, se incorpora al proyecto que presentamos, un artículo por el cual se dispone que caerá en comiso la existencia de papas de procedencia extranjera el día en que el Poder Ejecutivo haya determinado como fecha de clausura de ventas de dicho tubérculo.

Además se da a la papa decomisada un destino altamente simpático, que no puede merecer reparo de ninguna índole, desde que ella se distribuirá entre los hospitales y colonias de menores a cargo del Estado.

Esta y otras razones que podrán indicarse en el momento oportuno, han movido a los suscriptos a presentar el proyecto acompañado, cuya rápida sanción encarecemos a los distinguidos compañeros de Cámara.

Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

Enrique D Martínez, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente proyecto de colonización y reforma agraria.

El Organismo y sus cometidos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Instituto de Colonización y Reforma Agraria. A su frente se hallará el Consejo compuesto de siete miembros, que serán: el Director de la Estanzuela, un delegado de la Facultad de Agronomía, otro de la Facultad de Ciencias Económicas, el Jefe de la Dirección de Agronomía, el de la Sección de Colonización del Banco Hipotecario, el Jefe de la Sección de Crédito Rural de Banco de la República, y el miembro designado por el Poder Ejecutivo, como Presidente rentado.

Art. 2.o Serán cometidos del Instituto aplicar las disposiciones de la presente ley, administrar la Caja de Colonización y el Fondo de expropiaciones, conceder créditos rurales, administrar y dirigir las granjas colectivas, emitir los títulos de las Deudas de Colonización; ordenar las expropiaciones de acuerdo con los preceptos de esta ley, disponer el destino de las tierras, redactar y celebrar los contratos, vigilar el uso de las tierras, asistir a los ocupantes con las indicaciones necesarias para su mejor empleo; determinar la racionalización de la producción, promover la constitución de "Pools" y cooperativas para la venta o para la producción, promover y subsidiar cooperativas o mutualidades de seguros agrícolas, proyectar las leyes o medidas administrativas que juzgue convenientes para el progreso del medio rural o de la producción agraria y el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la gente del campo.

Art. 3.o El Ministro de Ganadería y Agricultura tendrá a su cargo las diligencias para la constitución de ese Consejo así como para la instalación del Instituto.

El Consejo formulará el presupuesto del Instituto, que elevará al Poder Ejecutivo, disponiendo para el primer año de la cantidad hasta de $ 25.000.00 que se deducirán del Fondo de Expropiaciones y Colonización.

Fondo de Expropiaciones y Caja de Colonización

Artículo 4.o Constituyése un fondo para expropiaciones y una Caja de Colonización con el producido de los siguientes recursos:

A) Un impuesto de 1 por mil sobre el nudo valor territorial de las propiedades urbanas, suburbanas o rurales cuyos terrenos valgan más de cinco mil pesos excluídas las construcciones, plantaciones y mejoras en general.

Este impuesto se [illegible] al 2 por mil para las propiedades rurales de un valor territorial de $ 50.000.00 a $ 100.000.00; a 3 por mil para las de $ 100.000.00 a $ 150.000.00; de 4 por mil para las de $ 150.000.00 a $ 200.000.00 y de 5 por mil para los de más de $ 200.000.00.

Los terrenos baldíos de las ciudades pagarán el 3 por mil.

Las propiedades rurales y chacras o quintas del Departamento de la capital o plantas suburbanas de las demás ciudades, cuando sean único bien explotado directamente por sus dueños, si valen más de pesos 5.000.00 —valor territorial— y menos de pesos 10.000.00 hallándose cultivadas en más de un 70 o|o de su extensión, quedan exentas de este impuesto.

Cuando se trate de bienes proindivisos, el impuesto se cobrará sobre las cuotas partes.

Se descontará del valor de las tierras, a los efectos del cobro de este impuesto, el monto deudor correspondiente de las hipotecas contraídas con anterioridad de 3 meses a la sanción de la presente ley.

B) Un impuesto al mayor valor sobre la tierra libre de mejoras, a las propiedades inmobiliarias en general, que se cobrará sin perjuicio del impuesto a las traslaciones de dominio, sobre las diferencias de precio en más, entre el precio de la última venta y el de la inmediatamente anterior, o el valor o de tasación con que le fuera adjudicada la propiedad al vendedor, a cualquier título, si no la ha comprado. El impuesto será del 30 o|o sobre la suma que importa esa diferencia, sin perjuicio del gravamen existente a las traslaciones de dominio.

C) Lo que produzcan por concepto de arrendamientos, ventas o amortizaciones las tierras adquiridas, después de deducido lo que el Instituto crea necesario destinar a créditos agrícolas y para gastos de amortización y servicios de la deuda.

D) Los aportes de los organismos industriales del Estado indicados en el artículo 9.o.

E) Las tierras que lleguen a su poder en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

La Deuda Pública

Artículo 5.o Decrétase la emisión de una Deuda Pública de Colonización y de Expropiaciones de $ 30:000.000.00 al 5 o|o de interés, cuya amortización se efectuará por sorteos y por licitación en las rporociones, oportunidades y fechas que determine el Instituto.

Con lo que produzca la venta de los títulos de esa deuda o con los mismos títulos, a voluntad de los interesados, se pagarán las expropiaciones o compras.

Art. 6.o Esa deuda será servida en primer término por el Fondo de Expropiaciones, sin perjuicio de la garantía del Estado. El Instituto y el Poder Ejecutivo velarán para que no falten recursos a tal efecto, debiendo el Poder Ejecutivo acudir a Rentas Generales cuando no sean suficientes los recursos especiales arbitrados.

Lo que produzcan por concepto de arrendamientos, ventas, o amortización las tierras adquiridas por el Estado mediante el Instituto de Colonización y Reforma Agraria, se destinará a cubrir las exigencias del servicio y amortización de la Deuda Pública referida, y a cumplir los fines del Instituto. El Consejo solicitará autorización legislativa para continuar emitiendo títulos de esta deuda más allá de los $ 30:000.000.00 a medida que disminuya el monto de la deuda circulante o aumente los recursos.

Art. 7.o El Instituto queda autorizado para emitir, una vez colocada en su totalidad la deuda a que se refiere el artículo 5.o títulos hipotecarios bajo la denominación de títulos de Colonización y Reforma Agraria (Serie..) hasta por $ 30:000.000.00 en series cuyo monto determinará el organismo según las posibilidades de absorción y los recursos para el servicio.

Los títulos devengarán el 5 o|o de interés. La amortización se efectuará como lo dispone el artículo 5.o

Art. 8.o Las tierras adquiridas en esos títulos quedarán afectadas en garantía hipotecaria del servicio de los mismos. El adquirente al pagar el precio del predio lo recibirá libre de gravamen.

Art. 9.o A los efectos de cubrir los déficit producidos por la aplicación de los anteriores artículos, los entes industriales del Estado contribuirán con el 5 o|o de sus utilidades líquidas.

Se entenderá que los sobrantes quedan para reforzar las finanzas del Instituto y permitirle cumplir mejor su función.

Las tierras a disponer

Artículo 10. Toda sucesión en que existan bienes territoriales cuyo valor exceda de $ 100.000.00 según aforo para el pago de la Contribución Rural pagará el impuesto sucesorio en tierras que pasarán a poder del Instituto. Asimismo los herederos de propiedades rurales de aforo menor podrán pagar en tierras el impuesto sucesorio, o parte del mismo, si el Instituto acepta las que entregarían por tal concepto y si el Poder Ejecutivo consiente en cada caso.

Art. 11. Se declaran de utilidad pública las expropiaciones que el Instituto resuelva llevar a cabo para el cumplimiento de sus fines de fraccionamiento racional de la tierra y colonización.

Dará preferencia a los latifundios o grandes extensiones incultas.

Tratará de recuperar las tierras públicas reivindicables y administrará las que existan en poder del Estado sin utilización, conservando el domino público.

Art. 12. Quedarán excluídas de las expropiaciones las fincas bien explotadas, con plantaciones e instalaciones adecuadas al valor del bien, entendiéndose que lo son cuando representan por lo menos el 30 o|o del valor territorial según aforo para el pago de la contribución.

Art. 13. Expropiará en primer término las tierras incultas que rodean las ciudades, villas y pueblos, a cuyo efecto declárase de inmediata utilidad pública la expropiación por el Instituto de todo inmueble de más de 500 hectáreas que se halle a menos de tres kilómetros del perímetro de una población de 4.000 habitantes y de todo inmueble de más de mil hectáreas que se halle a igual distancia de una población menor, si se trata de zonas al sur del río Negro. En el norte de dicho río será expropiado todo inmueble de más de 800 hectáreas o de más de mil quinientas en las condiciones del inciso anterior.

Adjudicación de las fracciones

Artículo 14. Los predios serán adjudicados en arrendamientos por término de cincuenta años, con cánon renovable cada cinco, y revocables en cualquier momento por la voluntad del arrendatario, con una promesa de venta que se cumplirá al llenarse las condiciones del artículo siguiente.

Se adjudicarán llamando a licitación pública otorgándolas a los que paguen mejores cánones, observándose las disposiciones del artículo 23.

Art. 15. El cánon se regulará según el promedio de los arriendos en dichos períodos en las correspondientes zonas, para las cuales el Instituto determinará la venta económica o relativa del suelo, de acuerdo con la productividad de la tierra, costo de producción, y demás elementos de apreciación, promoviendo la constitución de comisiones paritarias de locatarios y propietarios, presididas por un delegado del Instituto, para revisión de los contratos e intervenir entre locatario y propietario.

En cada zona se establecerá un máximun para la tasa de arrendamientos, con fuerza de ley.

Mientras no se adopten los procedimientos indicados, el cánon de los predios del Instituto será fijado en un porcentaje de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Dicho porcentaje no podrá ser mayor del 2 1|2 o|o del aforo.

Art. 16. Los arriendos podrán ser pagados con un porcentaje en productos de la misma tierra que el Instituto fijará en los contratos celebrados por él.

Art. 17. Los arrendamientos serán transmisibles mediante autorización del Instituto y serán heredados dentro de los términos del contrato primitivo, por el cónyuge y los hijos o nietos, que además tendrán la preferencia para la renovación del contrato.

Art. 18. Los predios podrán ser arrendados en las condiciones de los artículos anteriores por cooperativas agrícolas o sindicatos de agricultores que sean productores directos.

Art. 19. Los predios podrán ser adquiridos en propiedad pagándose su precio o parte al contado o con un adicional a título de amortización del 2 o|o sobre el precio de adquisición por el Instituto, o sobre su aforo si éste lo hubiese recibido a cualquier otro título que no fuese la compra.

Art. 20. Las sumas a que se refiere el artículo anterior podrán ser abonadas en productos de la misma tierra, si el Instituto halla aceptable hacerse cargo de ellos, y en la proporción que él decrete.

Art. 21. Las tierras adquiridas al Instituto no podrán ser vendidas subdivididas o gravadas sino con autorización del mismo, quien abonará en cualquier momento al adquirente la suma que haya entregado por concepto de amortización del predio o parte del mismo, recuperando el predio al precio en que lo vendió.

Cualquier venta efectuada sin autorización con otro comprador será nula, debiendo el Instituto subrogarse a éste por la suma en que el Instituto vendió el predio.

Art. 22. Las tierras serán adjudicadas en fracciones no mayores de 40 hectáreas, en los Departamentos del sur del río Negro y de 80 en los del norte de dicho río.

Art. 23. Las fracciones sólo se adjudicarán a agricultores o granjeros con familia que sin poseer otras tierras de producción ni un capital mayor de $ 1.000.00 estén dispuestos a trabajar directamente en ellas, debiendo el Instituto adoptar las disposiciones necesarias para cerciorarse de dichas circunstancias.

El Instituto podrá y deberá cancelar los contratos en cualquier momento en que compruebe que se le engañó en cuanto a las circunstancias establecidas como requisitos, corriendo por cuenta del fraudulento los gastos del desalojo.

Las granjas o chacras colectivas

Artículo 24. En cada Departamento —con excepción de la capital— en el sitio más adecuado, se formará una chacra colectiva cuya extensión podrá variar desde 500 a las 2.000 hectáreas, para explotarla en forma cooperativa

con familias de agricultores sin recursos y donde puedan hallar trabajo los desocupados, del campo.

Art. 25. Para la explotación de esas chacras o granjas se formarán cooperativas de agricultores o sindicatos de trabajadores agrícolas que realizarán el trabajo bajo la dirección e inspección técnica del Instituto, así como su superintendencia administrativa.

El Instituto proveerá de viviendas adecuadas a cada familia y de alojamiento higiénico a los trabajadores solteros con espacio para los respectivos huertos familiares.

Art. 26. Para la constitución de esas cooperativas o sindicatos se dará preferencia a los efectos de trabajar en las chacras colectivas a los agricultores con familia residentes en el Departamento respectivo, que se hallen sin ocupación.

Art. 27. El Instituto dará un reglamento para regir el funcionamiento de esos organismos y su administración, estableciendo en él las formas de reproducción de trabajos y participaciones equitativas en la utilidades, a sí como los deberes y derechos de los cooperadores o sindicados, reservándose las facultades a que se refiere el artículo 25.

Art. 28. También podrá otorgar en arrendamiento o en usufructo esas extensiones o cooperativas o sindicatos que le ofrezcan buenas garantías de consolidación y que sean auténticas asociaciones de agricultores modestos, limitándose en tal caso a velar por el buen uso del predio y el buen cumplimiento de las obligaciones convenidas en los correspondientes contratos.

Otros fines del Instituto

Artículo 29. El Instituto dedicará parte de sus recursos a proveer de herramientas, maquinarias, elementos de construcción, semillas, etc., o de créditos habilitadores en dinero a los arrendatarios o compradores de tierras.

Los créditos podrán ser acordados a pagar en especie, y hasta sin interés.

Art. 30. Tomará medidas tendientes a la conservación de los montes y a la defensa del suelo contra las erosiones y desgastes, velando por la conservación o mejoramiento de las condiciones de productividad de la tierra.

Art. 31. Construirá silos y depósitos para la cosecha y plataformas de embarques para los productos en los sitios intermedios entre las estaciones del ferrocarril y cercanos a las colonias agrícolas o lugares de producción.

Art. 32. Estudiará tipos standard de viviendas, que impondrá como un mínimum exigible a los ocupantes de las tierras, según las necesidades y posibilidades económicas de las explotaciones.

Art. 33. Los arrendamientos serán indemnizados a la terminación de los contratos por las mejoras útiles que hayan dejado en el campo abonando el Instituto el valor actual de las construcciones aprovechables, de las plantaciones y obras valorizadoras y permanentes.

Art. 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

Emilio Frugoni. Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Traemos con este proyecto a las carpetas legislativas la estructuración articulada de algunas de las ideas que han venido madurando en nuestro espíritu a través de largos años de vida e intensa preocupación suscitada por nuestra cuestión agraria, el gran problema nacional, a todas horas presente en las vicisitudes económicas, sociales y políticas del país.

No pretendemos, claro está, solucionarlo con este, plan modesto, aunque pueda parecer temerario a quienes desearían dejar las cosas seguir su curso lento, o si fuera posible detener el curso de las cosas sin comprender que en esta materia la inmovilidad no hace sino acumular día tras día complicaciones bajo cuyo peso concluyen por producirse derrumbes que nos arrastran bajo los escombros.

Este es un plan que sólo aporta soluciones parciales; pero marca un rumbo. Su principal mérito consiste en dejar montada la máquina destinada a impulsar por un camino de realizaciones progresivas la evolución agraria de la República en un sentido de prácticas y eficientes transformaciones de nuestro medio rural.

No es por cierto con treinta o sesenta millones de pesos para expropiaciones y con un leve esbozo de impuesto progresivo a la renta del suelo, que vamos a terminar con el latifundio ni a modificar radicalmente la vida social y económica de nuestra campaña. Hemos tratado de hacer viable el plan en nuestro ambiente legislativo y hemos debido eludir las medidas radicales. Pero el proyecto tiende a dejar armada la organización permanente de los instrumentos legales que conducirán a la transformación profunda de la estructura agraria nacional, si no de golpe, en un plazo que la misma gravitación del inevitable desenvolvimiento mecánico del plan ideado se encargará de ir acortando con ritmo creciente.

El clamor de una campaña que se asfixia en la pobreza crónica y se despuebla por el éxodo del campo hacia la metrópoli, llega día a día al Parlamento y a los poderes públicos en forma de iniciativas tendientes a dar tierras a los agricultores desalojados, fomentar las plantaciones, conceder créditos a los labradores, librar a la ciudad de la cintura estranguladora de los latifundios pastoriles, etc.

El país entero sufre de esta parálisis de la economía campesina y de ese enrarecimiento del aire social en las poblaciones de una campaña en que la tierra inculta sobra, pero falta el trabajo y la existencia se arrastra en una vegetativa indigencia de recursos, de estímulos y de oportunidades, con el exponente descorazonador de los ranchos miserables, de los agricultores abatidos por la pobreza, de las peonadas nómadas de las estancias, de los niños descalzos y famélicos, de los ancianos mendicantes, de las mujeres cargadas de gurises que arrastran sus harapos en los "pueblos de ratas", de los hombres sin trabajo y sin hábitos para el mismo, irremediablemente sumidos en la abyección de la pereza.

He ahí un pozo de sombras en el cual se hunde el destino del país. Urge trocar este cuadro de miseria y de atraso por uno de prosperidad y adelanto. El mismo elemento que proyecta toda esta tristeza sobre los confines —la tierra sin hombres, celosamente reservada para el pastoreo despilfarrador o para la especulación ociosa— es el que nos dará la luz para aclarar el paisaje y ampliar los horizontes. Esa tierra rescatada al monopolio y al acaparamiento, para entregarla al trabajo y a la producción, convenientemente distribuída, guarda en sus entrañas el secreto de una transformación social que sólo aguarda el conjuro de una nueva estructura económica del agro para producirse.

Este proyecto representa un gran impulso hacia esa renovación.

Una urgente preocupación agrarista inquieta la entraña de todos los pueblos de América, donde el espacio —ese don espléndido que según la bella parábola de Rodó, los dioses concedieron como galardón geográfico a Leuconoe— suele manifestarse, y si se quiere "expresarse", por la presencia del latifundio. La abundancia de la tierra y el despilfarro que de ella se hizo desde la época de la conquista, en que arrebatada a los indígenas, fué concedida con indios y todo a los encomenderos y favoritos de la corona y de los virreyes o a la iglesia católica para sus enormes dominios de mano muerta, ha legado a todos estos países un feudalismo que las oligarquías criollas prolongaron con sus dádivas y su pésima administración de un bien cuyo exacto valor de futuro ignoraban o menospreciaban. La desaprensiva largueza con que se ha disipado la tierra pública, regalándola o vendiéndola por precios irrisorios en extensiones demesuradas, aparecen consignadas en esos viejos títulos donde los límites de los fundos suelen quedar librados a la exclusiva voluntad del adquirente o beneficiario merced a fórmulas agrimensurales de una candorosa vaguedad y sin imponérsele ninguna obligación.

El Uruguay, no es, por cierto, de las naciones de América en que el latifundio adquiere mayores proporciones. No existen aquí esos latifundios mejicanos en que caben varios de nuestros Departamentos, ni siquiera estas estancias argentinas cuyos campos abarcan muchas decenas de miles de hectáreas. Si hay algunos, son relativamente pocos. El siguiente cuadro nos da una idea aproximada de la subdivisión de las propiedades rurales del país. En el año 1937 el empadronamiento inmobiliario de campaña arrojaba los datos que a continuación consignamos:

Propiedades	de	0	a	10	hectáreas	37.187
Propiedades	de	11	a	100	hectáreas	54.749
Propiedades	de	101	a	200	hectáreas	11.002
Propiedades	de	201	a	300	hectáreas	4.957
Propiedades	de	301	a	400	hectáreas	2.735
Propiedades	de	401	a	500	hectáreas	1.766
Propiedades	de	501	a	600	hectáreas	1.274
Propiedades	de	601	a	700	hectáreas	884
Propiedades	de	701	a	800	hectáreas	751
Propiedades	de	801	a	900	hectáreas	595
Propiedades	de	901	a	1.000	hectáreas	524
Propiedades	de	1.001	a	1.500	hectáreas	1.274
Propiedades	de	1.501	a	2.000	hectáreas	635
Propiedades	de	2.001	a	2.500	hectáreas	401
Propiedades	de	2.501	a	3.000	hectáreas	208

Propiedades	de	3.001	a	3.500	hectáreas	131
Propiedades	de	3.501	a	4.000	hectáreas	105
Propiedades	de	4.001	a	4.500	hectáreas	75
Propiedades	de	4.501	a	5.000	hectáreas	58
Propiedades	de	5.001	a	5.500	hectáreas	50
Propiedades	de	5.501	a	6.000	hectáreas	37
Propiedades	de	6.001	a	6.500	hectáreas	27
Propiedades	de	6.501	a	7.000	hectáreas	21
Propiedades	de	7.001	a	7.500	hectáreas	18
Propiedades	de	7.501	a	8.000	hectáreas	15
Propiedades	de	8.001	a	8.500	hectáreas	21
Propiedades	de	8.501	a	9.000	hectáreas	11
Propiedades	de	9.001	a	9.500	hectáreas	9
Propiedades	de	9.501	a	10.000	hectáreas	5
Propiedades	de	10.001	a	11.000	hectáreas	6
Propiedades	de	11.001	a	12.000	hectáreas	11
Propiedades	de	12.001	a	13.000	hectáreas	10
Propiedades	de	13.001	a	14.000	hectáreas	4
Propiedades	de	14.001	a	15.000	hectáreas	4
Propiedades	de	15.001	a	16.000	hectáreas	4
Propiedades	de	16.001	a	17.000	hectáreas	2
Propiedades	de	17.001	a	18.000	hectáreas	1
Propiedades	de	18.001	a	19.000	hectáreas	3
Propiedades	de	19.001	a	20.000	hectáreas	1
Propiedades	de	20.001	a	21.000	hectáreas	2
Propiedades	de	21.001	a	22.000	hectáreas	1
Propiedades	de	22.001	a	23.000	hectáreas	2
Propiedades	de	23.001	a	24.000	hectáreas	—
Propiedades	de	24.001	a	25.000	hectáreas	—
Propiedades	de	25.001	a	26.000	hectáreas	—
Propiedades	de	26.001	a	27.000	hectáreas	—
Propiedades	de	27.001	a	28.000	hectáreas	2
Propiedades	de	30.001	a	31.000	hectáreas	2
Propiedades	de	32.001	a	33.000	hectáreas	—
Propiedades	de	40.001	a	41.000	hectáreas	1

Las propiedades de 10.000 hectáreas para arriba, son como se ve, 56. Entre ellas sólo hay dos entre las 16 y 17 mil hectáreas; una entre 17 y 18 mil; tres, entre 18 y 19 mil; una, entre 19 y 20 mil; dos, de 20 a 21 mil; una, de 21 mil a 22 mil. Las más extensas: dos, de 27 a 28 mil; dos, de 30 a 31 mil; dos de 40 a 41 mil. Entre 16 propiedades abarcan más de 400.000 hectáreas, es decir, casi la mitad de toda el área sembrada de la Repúbilca.

Hay, pues, latifundios y son tales las 56 propiedades de más de 10.000 hectáreas y las 380 fincas que pasan de las 4.000 son también las 685 que pasan de las 3.500 y lo son así como las 1.555 que pasan de 2.000 hectáreas. En cualquier nación europea lo son igualmente las 5.775 que pasan de las 900 hectáreas. Aunque nuestros latifundios son por lo general menos vastos que los que caracterizan la desigualdad agraria de otros países americanos, constituyen un obstáculo grande al desenvolvimiento económico y social de la República. Existe sobre todo lo que Alejandro Bunge llamó en la Argentina el latifundio social que es la agregación de varias propiedades de áreas respetables en poder de un solo dueño.

Es así como en el Departamento de Artigas hay un propietario de 200.000 hectáreas, según datos de un documento emanado de las autoridades departamentales. Hay en el país quienes poseeen por valor de más de 2.500.000 pesos en una sola propiedad rural.

El siguiente cuadro por valores nos ilustra respecto a la subdivisión de la propiedad de acuerdo con los aforos fiscales:

Propiedades de:

$	0	a	$	100	6.874
"	101	"	"	500	20.384
"	501	"	"	1.000	17.692
"	1.001	"	"	3.000	31.923
"	3.001	"	"	5.000	14.116
"	5.001	"	"	10.000	13.381
"	10.001	"	"	20.000	8.294
"	20.001	"	"	50.000	5.658
"	50.001	"	"	100.000	1.816
"	100.001	"	"	200.000	634
"	200.001	"	"	300.000	169
"	300.001	"	"	400.000	35
"	400.001	"	"	500.000	21
"	500.001	"	"	600.000	9
"	600.001	"	"	700.000	9
"	700.001	"	"	800.000	7
"	800.001	"	"	900.000	4
"	900.001	"	"	1.000.000	1
"	1.000.001	"	"	1.500.000	3
"	1.500.001	"	"	2.000.000	1
"	2.000.001	"	"	2.500.000	—
"	2.500.001	"	"	3.000.000	1

Como se ve, hay 1.816 propietarios entre 50.001 y 100.000 pesos. Propietarios de bienes rurales cuyo valor se halle entre $ 100.001 a $ 200.000, hay 634. Entre $ 200.001 a $ 300.000 hay 169. Entre los $ 300.001 a $ 400.000, 35. Entre $ 400.001 a $ 500.000 21. Entre $ 500.001 a $ 600.000, hay 9. Entre $ 600.001 a pesos 700.000 hay 9. Entre 700.001 a $ 800.000, hay 7. Entre $ 800.001 a $ 900.000, hay 4.

Entre $ 900.001 a $ 3:000.000 hay 6 propietarios dos de los cuales pasan de los $ 2:500.000. Si bien es cierto que algunas de estas propiedades pertenecen a compañías o sociedades anónimas, es decir a una pluralidad de propietarios, en compensación tenemos las que pertenecen a un solo dueño. No ha bastado, pues, ni bastará contra lo que algunos sostienen la simple acción del Código Civil para concluir con los latifundios y provocar una racional división de la tierra, y menos si nos resignamos a dejar pasar años y años sin impulsar debidamente el desarrollo económico, demográfico y social de toda la República.

En la época del virreinato, el Cabildo de Montevideo, allá por el año 1787, reclamaba contra la cintura de los campos improductivos y pedía al Virrey la libre disposición de treinta mil kilómetros para distribuir entre varios cientos de vecinos.

Artigas en 1815 decretó el fraccionamiento de los fundos "de los malos europeos y peores americanos" —los enemigos de la emancipación del país— entre los "buenos patriotas americanos" entre "todos los negros y zambos libres, y los indios y criollos pobres". De acuerdo con este plan a cada uno se le entregaría "una suerte de estancia" (casi 2 000 hectáreas).

Tras estos lejanos antecedentes históricos, el Uruguay conoció todo ese proceso común a todas las naciones del continente, del despojo sistemático del ejido y el acaparamiento de la tierra por pocas manos, como consecuencia de las dádivas y negocios de los gobiernos carentes de la visión del porvenir y sólo acuciados por el afán de salir del paso, de cualquier modo, entre las dificultades del presente. Todas estas naciones se han ido formando sobre la base de una estructura agraria que venía plasmándose en la presión y en los moldes de esta colonización capitalista de que hablara Marx, cuyo carácter distintivo no es sino tender a impedir que las poblaciones indigentes dispongan gratuitamente de la tierra o la hallen libre para ocuparla y trabajarla sin pagar por su acceso. Juan B. Justo explica admirablemente en uno de sus más memorables discursos cómo las oligarquías americanas aplican este sistema de colonización, tendiente a mantenerle servidores baratos al capital, desconociendo la teoría y sin obedecer a ningún sistema sino a solicitaciones de corto vuelo.

En tales épocas se reaccionó imprudentemente contra algunas previsoras disposiciones de las leyes de Indias, sobre todo contra aquella que dotaba a todo pueblo, al fundarlo, de un ejido compuesto de algunos miles de hectáreas.

Vanderverle describe con mucho acierto el tratamiento dado a la tierra, en cuanto a su distribución jurídica, por las oligarquías americanas y por los gobiernos coloniales en otros continentes "Desgraciadamente —dice— en la inmensa mayoría de los casos, es el empirismo más grosero, el menos advertido, lo que reina en la política agraria de los estados del nuevo mundo. No se tiene otra preocupación que la de poner, lo más rápidamente posible, las tierras vacantes en valor. Se hacen concesiones en plena propiedad, sin reservar, en lo más mínimo, los intereses de las generaciones venideras. Se libra, a menudo, con una criminal despreocupación, a una verdadera dilapidación del dominio colectivo.

"Es así como en las colonias australianas, se ha constituído, en los orígenes, inmensas propiedades, cuyos detentadores actuales forman una aristocracia terrateniente. (Tal como en la América hispana). Más tarde se arrendó la más grande parte de las tierras públicas a criadores de carneros (Squatters) pero en seguida se autorizó a toda persona que consintiese en pagar 25 francos el acre, a adjudicarse propiedades de un cierto número de acres, mismo en las tierras arrendadas por los criadores. De ahí, conflictos perpetuos entre los squatters y los cacatois, así se nombraba a los nuevos propietarios. Ocioso es decir que esas concesiones gratuitas, o a precios extremadamente bajos, eran indispensables si se quería atraer los colonos y estimular el cultivo de esos vastos territorios. Pero no era indispensable para eso conceder las tierras en propiedad plena. Nada impedía hacer solamente concesiones a largo término sin pagar, o al menos muy leves reembolsos al principio, a fin de asegurar para el porvenir, la participación de la colectividad en la plusvalía de las tierras y el acrecentamiento de la renta". (Le Socialisme Agraire).

El acaparamiento de la tierra, sustraída a los pueblos y a las necesidades sociales para retenerlas en vastísimas extensiones como privilegio de una clase afortunada, produjo una tal desigualdad en la distribución del suelo y retardaba de tal modo la tranquilización de estos países, donde multitudes campesinas nómadas eran presa fácil para las incitaciones del caudillaje y los desbordes de la anarquía, que la cuestión agraria se impuso al ánimo de algunos estadistas como inesquivable y urgente.

Belgrano y Rivadavia fueron en la Argentina los que primero y más claramente vieron el problema. Belgrano tuvo la intuición de que debía entregarse la tierra al pueblo pero manteniendo el Estado sobre ella su dominio eminente.

Rivadavia, al llegar a la Presidencia de la República se propuso concluír con la mala distribución de la tierra "origen de la intranquilidad y malestar de estos pueblos" fraccionándola para confiarla a quienes quisieran trabajarla, pero no en propiedad, sino en enfiteusis a 20 años de plazo y a fin de que no saliera nunca del dominio del Estado. Comprendía que no bastaba dividir la tierra y darla fraccionada sino que era necesario darla en condiciones que asegurasen su buen empleo y evitar el peligro de futuros acaparamientos o de sistemáticas especulaciones fundiarias.

En el estudio que Andrés Lamas dedicara a "La Legislación Agraria de Rivadavia" ("don Bernardino Rivadavia y su tiempo") se lee lo siguiente: "Desde los primeros días de su vida administrativa, don Bernardino Rivadavia se preocupó de la cuestión agraria; y en el decreto de 4 de setiembre de 1812, en que determinaba levantar el plano topográfico de la Provincia de Buenos Aires, declaraba: "que esta medida tenía por objeto repartir gratuitamente a los hijos del país suertes de estancia proporcionadas, y chacras para la siembra de granos "bajo un sistema político" que asegure el establecimiento de poblaciones y la felicidad de tantas familias patricias, que "siendo víctimas de la codicia de los poderosos, viven en la indigencia y en el abatimiento" con escándalo de la razón y en perjuicio de los verdaderos intereses del Estado".

Estas palabras encerraban el pensamiento y el propósito de un cambio fundamental en la legislación existente, que era la española, de origen romano o propiamente la europea.

"Esa legislación tenía por base la apropiación individual de la tierra; y para obtener esa apropiación necesitaban los individuos, o el favor de los gobiernos, que sólo se dispensa a limitado número, o la posesión del dinero no sólo necesario para pagar el precio a que el Gobierno vendía la tierra, sino para tramitar las solicitaciones... En consecuencia, la tierra que es propiedad natural de todos, estaba destinada a ser de propiedad individual y a perpetuidad de unos pocos favorecidos de la fortuna".

Su fórmula, admirablemente práctica, se basaba en un claro principio de justicia social. Ya se ha dicho cómo se adelantó a Henry George en su aplicación del concepto ricardiano de la renta del suelo a un sistema de legislación agraria. La iniciativa de 1812 quedó sin consecuencias, porque Rivadavia fué separado del gobierno poco después de lanzado ese decreto. Pero al retornar al poder expedía su famoso decreto del 1.o de julio de 1822: "Artículo 1.o Ninguno de los terrenos que estén a las órdenes del Ministerio de Hacienda "será vendido". Art. 2.o Los terrenos que expresa el artículo anterior serán puestos en enfiteusis". La ley sustituía el canon fijo, que era el de la legislación antigua, por un canon movible que, como dice Lamas, "conservándole al capital y al trabajo individual lo que le correspondía, sólo absorbía la parte de la renta que nacía del trabajo y del progreso social". Los contratos enfitéuticos duraban veinte años y el canon se renovaba cada diez con la intervención de un juri compuesto de los propietarios de la localidad y la presencia del fisco que podía apelar a otro jurado, si hallaba baja la tasación, así como el enfiteusta podía hacerlo igualmente si la hallaba excesiva.

Así reclamaba para la nación la renta del sueldo mientras daba a los agricultores garantías de su estabilidad en cuanto hicieran producir a la tierra lo indispensable para el pago de un canon que sólo gravaba a la renta. Así sentaba, frente al principio clásico de "la tierra como propiedad privada absoluta y perpetua", el principio de la tierra como propiedad pública inalienable".

Hubo defectos en la aplicación de la reforma de Rivadavia. Fué grave error no tomar precauciones contra las maniobras de acaparamiento de los contratos de enfiteusis, ni contra los subarrendamientos, y no reducir la extensión que podía ser objeto de la concesión respectiva. El General Mitre siendo Presidente de la República decía el año 1868 en un discurso pronunciado en Chivilcoy: "Los enfiteustas, los usufructuarios de la tierra empezaron a subarrendar cobrando por cada cuadra lo que ellos tenían pagar por cada legua, prohibiendo a los chacareros levantar ranchos para que no echaran raíces en ellos. El pobre aró, sudó, cosechó y pagó; pero al cabo de cierto tiempo afirmó su planta en el suelo, hizo valer su título de poseedor, y disputó sus derechos al caduco enfiteusta".

Rosas abolió el sistema y abrió las esclusas al asalto de los aprovechadores sobre la tierra pública. La situación se agravó a raíz de la conquista del desierto, cuando se dieron tierras en premio a los militares. Se formaron dominios territoriales inmensos que se mantuvieron incultos e inhabitados a la espera de su valorización por obra del progreso general. Para roturarlas y poblarlas había que invertir con riesgos, ingentes capitales. Era más cómodo y seguro entregarlas al pastoreo y aguardar para vender cuando hubieran aumentado de valor. Los regalos de fracciones de campo a los soldados de la conquista sólo sirvieron para demostrar que la solución del problema agrario no consiste en repartir tierras. En México la reforma de Juárez, que fraccionó la tierra pública y las inmensas propiedades que eran del mano muerta y aún las tierras comunales de los ejidos, para entregarlas en pequeñas parcelas en propiedad a los indios, resultó una ilustrativa experiencia de lamentables resultados: los indios vendieron sus parcelas a cambio de alcohol y a poco andar se habían reconstruído enormes propiedades privadas con tierras que habían sido del Estado. Durante la dictadura de Porfirio Díaz, con su protección a los terratenientes y especuladores, el latifundismo tomó formidable impulso y ya fué frecuente ver al señor de la tierra llevar el linde de sus dominios a las puertas mismas de los pueblos suprimiendo todo vestigio de reserva comunal, hasta el punto de decirse de una población cuyos habitantes no podían arrojar los residuos fuera de su casa porque caía en las propiedades de uno de estos terratenientes.

Hoy en México se tiende a transformar el latifundio feudal, como dice el profesor Francisco Frola, "de modo que los indios explotados por la conquista española puedan retener la posesión de sus tierras". De la guerra contra el latifundio, dice ese profesor, nacieron el ejido y la pequeña propiedad. El ejido es una institución tradicional en la agricultura mexicana. La hallaron los españoles con el nombre de Calpulli. El actual ejido mexicano es un conjunto de parcelas de cerca de cuatro hectáreas cada una, poseídas por un número equivalente de campesinos sin más recursos que los productos de su trabajo agrícola. Comprende también el ejido una superficie común de pradera y bosque para el uso colectivo de los componentes del núcleo ejidal. El Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Departamento Agrario acuerdan créditos y ayudan a estos núcleos a desenvolverse.

Entre nosotros la institución del ejido derivaba, como hemos visto, de las leyes de Indias y consistía en un área acordada a cada pueblo para que la aplicara a sus necesidades y tuviera espacio para la producción hortícola indispensable al mantenimiento de sus habitantes. Existen vestigios recientes de la existencia de estos ejidos, que las leyes de adjudicación de los bienes municipales han hecho desaparecer en toda la República. La última de ellas fué la del año 1912 acordando el derecho de escriturar a todos los ocupantes de predios municipales, en determinadas condiciones.

Una ley de 5 de mayo de 1829 dispone: "1.o Quedan condonadas las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta 1828, a los arrendatarios solventes de la tierra de propiedad pública conocida por Propias de Montevideo y la totalidad de la de los individuos notoriamente insolventes". El artículo 4.o preceptúa que el canon establecido sobre esas tierras se recaudará por trimestres en adelante.

Pero dos años después, en marzo de 1831, una nueva ley arrasa con el dominio público de todas las tierras públicas del "extinguido Cabildo de Montevideo, conocidas con el nombre de Propias, las que corresponden al ejido de ellas, y todos los edificios y terrenos que se consideren innecesarios dentro de la Capital, reconociendo la Nación sobre sus rentas todas las cargas y obligaciones a que se hallen afectadas legalmente dichos bienes. La ley ordena: "Todas las tierras conocidas por Propias de la Capital, deberán venderse a sus actuales poseedores dentro del término de seis meses por las dos terceras partes de la moderada tasación que se haga por un juri compuesto de tres individuos, de los cuales uno nombrará el Gobierno, otro los interesados y el tercero nombrado por los anteriores". Agrega: "Pasados los seis meses, los que no hubieren ocurrido a comprar los terrenos que ocupan, sólo podrán obtenerlos por el valor íntegro de su tasación. Las demás tierras públicas y edificios se venderán en público remate previa tasación".

Con ese recurso se pagaba la deuda flotante. Y se disponía que si amortizada la deuda, resultaba algún sobrante, éste quedaría en depósito hasta que la Asamblea General determinase su inversión.

La otra ley del 13 de junio de 1833 se refiere a los predios de los ejidos: "Las tierras —dice— comprendidas

dentro del tiro de cañón de la plaza de Montevideo, conocidas con el nombre de ejido, fueron propiedad pública desde que se trazó su fortificación. Los que antes de dicha época habían sido agraciados con algunos solares, perdiendo entonces la propiedad de ellos, adquirieron el derecho de ser indemnizados de su valor y lo conservan, si no lo hubiesen dejado prescribir. Ninguna autoridad pudo desde entonces enajenar, ningún particular adquirir, por ningún título, propiedad en los terrenos del ejido, hasta que la ley facultó al Poder Ejecutivo para su venta. Las concesiones y tolerancias de los Gobiernos, para conservarse o poblarse en ellas, no dieron ni pudieron dar derecho alguno más que el de simple ocupación con sujeción a devolver los edificios y aplicarse los terrenos a los usos públicos que pudiesen convenir a la fortificación, defensa o servicios de la ciudad. Todas las ventas de dichos terrenos hechas por el Poder Ejecutivo, en virtud de la ley de 17 de marzo de 1831, son válidas y subsistentes".

Por esa ley el Gobierno Nacional trataba de recuperar para sí gran parte del acervo fundiario del Estado que se escapaba a manos de los particulares por vías que no fueron las actualmente legítimas. Pero no a fin de retener ese acervo sino para disponer de él con propósito de enajenación inmediata. El artículo final de esa ley, dice, en efecto: "Los actuales ocupantes de las tierras del ejido, que no estén ya enajenadas por el Gobierno, serán preferidos para su adquisición por el tanto".

Con una ley posterior (16 de julio de 1838) se estabiliza por gracia especial la situación jurídica de muchos predios y se retrotraen al dominio del Estado aquellos que habían salido de él pese a lo precario de sus concesiones originarias.

Diecinueve años después, por ley del 9 de julio de 1852, se dispuso que "todas las tierras y propiedades públicas se declaran afectadas a la amortización de la deuda general del Estado, y quedaba prohibida toda enajenación de tierras y propiedades públicas, sin admitirse, por consiguiente, nuevas denuncias".

Eso acusa una reacción contra el desprendimiento de la tierra pública, reacción que se acentúa y se afirma en la ley del 2 de mayo de 1866: "1.o El Gobierno rescata los derechos a ubicar tierras fiscales, que por resoluciones legislativas debe a acreedores por diversos títulos u origen y que quisieran voluntariamente cederlas al Estado".

Se quiere reconstruir el capital fundiario de la nación. Se emite una deuda al 12 o|o de interés para rescatar la tierra de manos de los particulares. "La nación pagará $ 5.500.00 por suerte de estancia de 1.992 hectáreas, 27 áreas, 87 centiáreas. Practicada la operación del área superficial, y conocido el monto del importe que corresponde a cada proponente, el Gobierno emitirá títulos de a pesos 500.00 al portador. Estos títulos se denominarán títulos por rescate de tierras, y gozarán del interés de 12 o|o anual, que se pagarrá por trimestres por el Banco que el Gobierno designe.

Los intereses de los títulos emitidos se pagarán con el producto de los arrendamientos de los campos fiscales y con el de un aumento del impuesto de la ley de Timbres. La amortización de los títulos se hará semestralmente. Para fondo de amortización se aplicará el sobrante de las rentas destinadas por el artículo 6.o a los intereses después de pagados éstos y además, el producto de la venta de tierras públicas, que no podrán venderse por menos de $ 10.000.00 por cada 2.656 hectáreas, 37 áreas y 16 centiáreas, o sea la legua cuadrada".

También se busca por ese medio evitar el descenso del valor de la tierra. Y en este propósito se inspira más claramente la ley de 17 de octubre de 1877, según la cual "Las tierras de pastoreo o de labranza y los terrenos urbanos de propiedad fiscal, sólo podrán ser enajenados por su valor corriente al precio de tasación en la época de la venta".

Todavía el año 1916 el Consejo Departamental de Colonia quiso reivindicar sin éxito 5.000 hectáreas pertenecientes a la ciudad de Rosario, donadas por la Corona de España, para su ejido, y que fueron vendidas por el Gobierno de Latorre al precio de $ 50.000.00.

En la ciudad de Santa Lucía existe una propiedad muy extensa, del mismo origen, que fué vendida por el Gobierno de Santos. También se intentó reivindicarla, y sus propietarios transaron el litigio con el Municipio entregando una parte del campo y una suma de dinero.

Ya no queda casi tierra fiscal en el país, y el Estado carece de esa reserva agraria que pudo haber sido, bien empleada, una base firme de la prosperidad nacional. Nuestros campos delatan con su abandono y tristeza, los deplorables resultados de una pésima política agraria que nos ha legado un pesado lote de incultura, de pobreza y de atrasos rurales.

Hace ya treinta años yo reclamaba en el Parlamento Nacional una legislación agraria que modificase ese estado de cosas y revolucionase la vida de nuestra campaña, impulsándola hacia el trabajo bien remunerado y a la cultura difundida. En el año 1913 proyecté una reforma de la contribución inmobiliaria que contenía la implantación de una tasa progresiva sobre el valor de la tierra libre de mejoras y un recargo adicional de 20 o|o sobre el aumento del valor "no ganado" del suelo. Poco después presentaba dos proyectos más: uno, una ley de protección a los agricultores; su artículo 3.o decía: "Todo agricultor tendrá opción a prolongar hasta seis años el arrendamiento del campo que cultiva". La ley de Desalojos dictada en el año 1922 recogió este principio aunque reduciendo el término de 6 años a 5. Sus dos últimos artículos decían: "Las tierras cuyo valor no excedan de tres mil pesos y sean explotadas o cultivadas por sus dueños estarán exentas de contribución inmobiliaria. Las demás tierras pagarán una contribución progresiva exclusivamente sobre el valor de las mismas descontando el beneficio de las mejoras realizadas por el propietario o el arrendatario, debiendo el Poder Ejecutivo formular la escala correspondiente para su aplicación en lugar de la contribución inmobiliaria vigente".

Los predios no dedicados al cultivo por lo menos en su tercera parte, serán gravados con un impuesto adicional sobre esta escala progresiva del 3 por mil. (Véase Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo CCXXVI).

La exposición de motivos decía:

"Un reciente debate parlamentario puso en evidencia que mientras el Gobierno organiza una costosa propaganda de inmigración que atrae agricultores a nuestro país con promesas falaces, hay en la República numerosos trabajadores del campo que sufren los más crudos rigores de la miseria.

¿Para qué ir a buscar colonos a Rusia —decía yo en ese debate— cuando a los colonos radicados entre nosotros, cuando a nuestros agricultores, se les mantiene en el mayor desamparo, hasta el punto de que muchos de ellos han debido emigrar, buscando en países vecinos condiciones más favorables para su prosperidad y sostenimiento?

Nuestro país, que debía ser un país de inmigración, al cual viniesen hombres sanos y fuertes de todas partes del mundo, atraídos, no por promesas engañosas y facilidades de transporte otorgadas con el dinero extraído a los productores que aquí residen, sino por la realidad de excelentes condiciones de trabajo y de vida, es en cambio un país de emigración, pues suman ya muchos millares los nacionales que han ido a plantar su tienda en el extranjero, huyendo de un medio económico poco propicio, que permanece estrechado y ahogado, principalmente por virtud de factores materiales cuya remoción debiera ser finalidad nunca descuidada por nuestros Poderes Públicos.

Es suficiente conocida la nota elevada al Ministro de Industrias hace más de un año, por los colonos suizos y valdenses, exponiendo la necesidad de nuevas tierras para desarrollo de sus colonias, y es un hecho también en su oportunidad comentado, el éxodo de familias de agricultores valdenses, de inmejorables condiciones para la labor.

Esto demuestra que en nuestra campaña, inmensamente despoblada e inculta, no hay tierras disponibles para la agricultura y que las condiciones de nuestro medio rural son hostiles al desenvolvimiento de esa industria, como hostiles son a todo progreso material y moral del país, afectado gravemente por el mal fundamentalísimo del latifundio ganadero.

Modificar esas condiciones debe ser pues nuestra preocupación constante. Es preciso y urgente cambiar la estructura agraria de la nación. Es necesario estimular el fraccionamiento de la propiedad territorial, hay privilegio de los unos pocos acaparadores del suelo. Hay que entregar las tierras improductivas y despobladas a la roturación y al cultivo. Y esto debemos desearlo, no sólo por la prosperidad y desenvolvimiento económico del país —que se hallaría así en situación favorable al aumento de la población y al acrecentamiento de sus potencias vivas— sino también por las consecuencias morales y políticas de esa transformación fundamental.

Hoy vaga por nuestros campos una muchedumbre proletaria sin arraigo en la tierra, que no le pertenece, y constituye, por tanto, bajo la influencia de fanatismos y pasiones inherentes a la ignorancia en la que mantiene su lamentable indigencia, elemento dispuesto para las sangrientas aventuras que de tanto en tanto desatan sobre la nación su ola de barbarie, deteniéndola en su marcha y desprestigiándola ante el concepto universal. Retener a ese proletariado en una vida de paz y de provecho; arraigarlo al suelo con el vínculo del arado que se hunde en las entrañas de la tierra y del árbol que se eleva hacia la luz cantando el esfuerzo del brazo que arrojó la simiente; rodearlo de facilidades para que se redima y mejore en una existencia de productor feliz; crear en torno suyo los

medios que hagan posible su prosperidad; proporcionarle con liberalidad el terreno que ha de fecundar con su sudor, y trazarle caminos, canales, ferrocarriles que al par que abran hasta él las vías por donde la civilización circula, le permitan transportar sus productos sin dificultades onerosas y desalentadoras, he ahí todo un programa de trascendentales realizaciones cuya implantación significa resolver ese que ya se ha denominado "problema nacional".

¿Qué estímulos eficaces puede haber en nuestra campaña —poblada tan solo de animales, carente de caminos y de medios de transporte— para el establecimiento de empresas agrícolas? El agricultor, en nuestro fértil territorio, lleva una vida de intolerables estrecheces y privaciones. La resistencia de los latifundistas a entregar sus predios a la agricultura, pues prefieren dedicarlo al pastoreo, que es más cómodo y no sienten la necesidad de sacarle a sus vastas extensiones mayor rendimiento, se traduce en un encarecimiento de los arriendos, que son ya en la inmensa mayoría de los casos verdaderamente agobiadores. Además, los plazos del arrendamiento suelen ser los menos favorables al fomento de las plantaciones y mejoras duraderas, lo que quiere decir que el chacarero no tiene interés en rodearse de ciertas comodidades para vivir ni en contribuir a transformar el aspecto de nuestra campaña, que sigue siendo y lo será mientras no se dicten leyes como la que propongo, completamente huérfana de árboles que la animen, la embellezcan y la hagan más rica y hospitalaria. La corta duración de los arriendos pone al chacarero completamente a merced del arrendador. Apenas instalado en un campo, cuando, después de limpiarlo de yuyos y de mejorarlo, se dispone a percibir algunas utilidades, le toca abandonarlo, para reanudar la misma tarea en otro predio. Por otra parte, como las mejoras que deje no le serán indemnizadas no plantará árboles, que suelen ser de tardío crecimiento, ni abonará la tierra, porque no le interesa enriquecer lo que tan pronto deberá abandonar, ni construirá habitaciones cómodas e higiénicas, sino que se resignará a vivir en ranchos miserables y primitivos.

A esto hay que añadir una serie de imposiciones que restringen su libertad de disponer de los productos o lo hacen víctima de tiránicas expoliaciones. Ya han comenzado a agitarse los agricultores del Uruguay, alentados por el ejemplo de lo que no hace mucho ocurriera en la Argentina, tratando de organizarse para la defensa de sus intereses. Me ha tocado hacer propaganda entre los del Departamento de Canelones, donde los hallé en vías de constituir una Federación Agraria, y he podido convencerme de que es urgente poner término a la situación difícil en que se hallan nuestros productores del campo. El presente proyecto tiende al fin de provocar la transformación de la estructura agraria de la República, estimulando, por el impuesto progresivo sobre la renta territorial, el fraccionamiento de los latifundios, para que haya tierras disponibles y se abaraten los arrendamientos.

También trata este proyecto de mejorar las condiciones en que se hallan los productores rurales, por medio de disposiciones que los defiendan de los excesos de la explotación e introduzcan un poco de justicia en las relaciones de arrendador y arrendatario, con lo cual se conseguirán, por el aliciente que ello importa para el trabajo y la elevación de la vida de los productores, grandes beneficios generales.

Junto con este proyecto presentábamos otro de igual tendencia del cual nos ocuparemos más adelante. Y dos años después dábamos a luz un pequeño libro en el que abordamos el problema de los impuestos: "Hemos dicho ya algo de las ventajas de este impuesto, el de la renta del suelo, como factor de fraccionamiento de los latifundios. ¿Será preciso demostrar que el latifundista impera en nuestro medio? Algunos de los diecinueve Departamentos en que se divide la República ofrecen un promedio de más de 900 hectáreas por propietario. Paysandú contiene 1.353 propiedades con una superficie total de 1.356.764 hectáreas, dando un promedio de 1.002 hectáreas por propiedad; Río Negro tiene 1.008 propiedades con una superficie total de 926.587 hectáreas y un promedio de 918 hectáreas. Los dos Departamentos más subdivididos —a excepción del de la capital que es pequeñísimo— son San José y Canelones; y bien, hay en ambos todavía buenas cantidades de propiedades extensas. En Canelones, según los últimos datos publicados en 1913, en el Boletín de la Oficina de Trabajo, hay una propiedad de 9.000 hectáreas; una de más de 6.000; 2 de 4.000 para arriba; 2 de 3.000; 6 de 2.000; 35 de 1.000 o más, y menos de 2.000. La cuarta parte de la propiedad suburbana y rural del Departamento (432.700 hectáreas) está en manos de esos 48 propietarios. En San José hay una propiedad de 10.000 hectáreas; 1 de 7.000; 1 de 5.000; 3 de 4.000 para arriba hasta 5.000; 3 de 3.000 hasta 4.000; 6 de más de 2.000 y menos de 3.000 y 18 de más de 1.000 y menos de 2.000. Hacen un total de 61 propiedades que suman más de 152.000 hectáreas. Es decir que la tercera parte de la propiedad suburbana y rural del Departamento (484.097) la poseen 61 personas. Esto es en los Departamentos donde el fraccionamiento ha llegado a su mayor exponente y el valor de las tierras es más alto. En otras zonas nos encontramos con fenómenos como el que nos presenta Artigas, donde hay 100 propiedades con más de 3.000 hectáreas. Hay allí una de 34.600 hectáreas, no tan grande sin embargo como una situada en Tacuarembó, que mide 65.500 hectáreas. En Florida hay una de 41.000; 1 de 31.200; 1 de 24.100; 1 de 13.900; 1 de 11.200; 1 de 10.700 y 1 de 9.800. En Salto hay una de 38.800; en Paysandú, 1 de 33.200 y 1 de 30.000; en Río Negro, 1 de 28.300 y en Durazno 1 de 26.300. En toda la República hay 723 propiedades de 4.000 para arriba, que suman 4.900.000 hectáreas correspondiendo más de 6.764 hectáreas a cada uno como promedio. El Uruguay mide 18.700.000 hectáreas; de modo que la cuarta parte del territorio nacional se halla abarcado por esas 723 propiedades. Estas contienen la tercera parte de la propiedad suburbana y rural del país que suma 16.957.000 hectáreas. Las 4.900.000 hectáreas que ocupan equivalen al área de dicha propiedad en 10 Departamentos. Es como si el territorio de Suiza, país que contiene 4.126.000 hectáreas de superficie con 3.000.000 de habitantes, estuviese en manos de 723 propietarios.

"Estos datos demuestran sobradamente que la estructura agraria del Uruguay requiere una transformación. A ella contribuiría el impuesto progresivo al valor de la tierra, cuya eficacia en este sentido comprueba la experiencia de otras naciones. Y esa es la gran función social que el impuesto debe llenar entre nosotros. Se ha dicho que el fraccionamiento de los latifundios se realiza ya sin la intervención de ese factor fiscal y especialmente por obra de las leyes de impuestos de herencia. No negamos la influencia de esas leyes, que contribuyen en efecto, y podrían contribuir aún más, a la subdivisión de los patrimonios; pero no creemos que el fraccionamiento de la propiedad territorial haya adquirido la importancia deseable en relación al crecimiento de la población y de las fuerzas productoras. En los últimos tres años de prosperidad —1910 a 1913— el número de propietarios aumentó en 13.205 número que se ha considerado comprobativo de un rápido fraccionamiento: pero en estos mismos tres años la población y la riqueza mobiliaria aumentaron con relativa celeridad y el capital territorial acreció casi en un 25 o|o. Fué una época de grandes actividades en el terreno de la especulación, de ventas y compras territoriales numerosas, de marcado afán especulativo de negocios de tierras, que hizo aumentar enormemente el número de las ventas por solares y a plazos. A eso se debe que haya ascendido en tal proporción la cifra de los propietarios; y sin embargo, no es una cifra halagadora si se tiene en cuenta los demás términos de la estadística general. En Nueva Zelandia, país con 27.000.000 de hectáreas y un millón de habitantes había hace 10 años 174.000 propietarios. En el Uruguay que tiene cerca de 19.000.000 de hectáreas y 1.300.000, hay 137.000 propietarios comprendidos los de fincas urbanas. No es, pues, más favorable nuestra situación máxime si se observa que mientras allá sólo había 250 propiedades de 4.000 hectáreas y más, con un territorio de 27.000.000 de hectáreas, una vez y media mayor que el nuestro, aquí los dominios de esa categoría llegan a 723. Y allá se consideró digna de modificaciones esta situación! ¿Cómo no ha de serlo aquí?"

Eso decíamos el año 1915.

Y ya entonces se decía que en el Uruguay la propiedad se subdivide sin necesidad de compulsivos fiscales ni de intervenciones administrativas.

¿Cómo no ha de repetirse ahora, 25 años después, cuando ya no queda ninguna propiedad de 65.000 hectáreas como lo que existía en Tacuarembó, y cuándo el número de propiedades de más de 4.000 hectáreas ha descendido de 723 a 380?

No negamos tampoco ahora que lo que el doctor Luis Caviglia llamara en uno de sus enjundiosos y socarrones artículos "el vaticinio de don Martín", aludiendo al libro sobre la propiedad rural del doctor Martín C. Martínez, parece irse cumpliendo. Hay menos latifundios que 25 años atrás. Pero la evolución se opera con lentitud desesperante frente a la urgencia creciente de abrir para el país las grandes vías de su desarrollo histórico.

Los datos que hemos expuesto son concluyentes. Esas 56 fincas de más de 10.000 hectáreas son todavía un importante exponente de sensible desequilibrio social y atraso económico. Verdad es que además se pretende que el latifundio no es un mal por sí mismo. Y no falta quienes sostengan que él es necesario para un género de gran producción ganadera y agrícola. Sin duda que la vasta extensión puede prestarse para la explotación en gran escala y de amplia base económica. Pero no debe olvidarse

que bajo el aspecto técnico del problema está el social y que las vastas extensiones son siempre una forma de acaparamiento territorial monopolista mientras jurídicamente configuren una propiedad privada. La solución técnica de la producción en extenso sólo puede encararse sin preocupaciones sociales cuando se realiza en base a tierras de dominio público. Si se adopta el latifundio como molde de producción, en la propiedad privada de la tierra; si se prefiere trabajar sobre grandes extensiones, sólo a condición de cooperativizar los predios racionalmente delimitados puede aceptarse. Pues la base del latifundio resulta, forzosamente, un elemento determinante de desigualdades económicas y una valla al progreso demográfico de la región dónde predomina, aun siendo ventajoso crematísticamente o sea, como productor de riquezas. El pleito entre la grande, mediana y pequeña propiedad ya ha sido fallado definitivamente por la experiencia mundial en favor de estas dos últimas. Ellas movilizan más gente y acercan más la tierra al cuidado prolijo y amoroso de un mayor número de personas.

Los que como el economista Gondra en la Argentina, sostienen las ventajas de la gran propiedad. que en estos países son las de varios miles de hectáreas, recogen los razonamientos que ya Augé-Laribé desechaba en su libro **L'evolution de la France agrícola (1912)**, donce decía: "Si aceptáramos colocarnos en la teoría de lo abstracto, no sería difícil proclamar la superioridad del gran cultivo. Habría muchas razones para ello. La gran explotación, suponiendo realizado el modelo tipo que se describe y recomienda en los manuales de agronomía, se forma de grandes espacios de tierras regulares, bien agrupados alrededor de edificios. Comparado con las explotaciones medias y pequeñas, presetan, pues, proporcionalmente, menos cierres, cercos, fosos, cetos y en consecuencia, menos terreno perdido; proporcionalmente, los edificios, caballerizas, establos, graneros, almacenes, locales de habitación, cuestan menos en su construcción y mantenimiento; son más cómodos y mejor adaptados a los servicios a que se les destina. El apero mecánico, cuyo empleo no es ventajoso o es absolutamente imposible en las explotaciones de muy escasa extensión permite a las grandes empresas modernas una disminución del precio de costo que bastaría a establecer su superioridad. El trabajo se organiza con método... el jefe del cultivo, propietario, gerente o arrendatario, es más instruído que los campesinos, ya sea por haber tenido una buena educación científica y práctica, ya sea porque se asegura la colaboración de especialistas, contadores, ingenieros químicos, expertos, inspectores, etc.

Por otra parte, se admite que la gran explotación modelo dispone de capitales en relación a la tierra. El capital de explotación le da el medio de practicar un cultivo intensivo con fuertes gastos de abonos químicos, de mantener y renovar el apero, de pagar el trabajo asalariado. Un fondo de reserva, cartera de valores fáciles de realizar, se destina a evitar las dificultades excepcionales; permite especialmente esperar el momento favorable para la venta de las cosechas y resistir durante los períodos de crisis. "En el mismo orden de ideas, se agrega que la gran explotación saca continuas ventajas del hecho de que compra por grandes cantidades las diversas materias que necesita. Obtiene para sus pedidos los precios al por mayor, trata directamente con las fábricas y aprovecha de las reducciones acordadas por las compañías de ferrocarril para los transportes por vagón completo. Para sus ventas, el jefe está informado de los precios de los grandes mercados; puede tomar parte en las adjudicaciones públicas. Los gastos generales repartidos en grandes producciones, son comprados con los que gravan las explotaciones medias, proporcionalmente más reducidas.

"En fin, se nos afirma que la gran explotación no es rutinaria. La búsqueda del más grande provecho, que es su ley, la impulsa a poner en práctica las mejoras aconsejadas por los teóricos. Es ella quien ha realizado todos los progresos técnicos, y si se han adoptado en la práctica campesina, es por la fuerza de la imitación".

Pero el mismo autor reconoce —dice el chileno Pedro Aguirre Cerda en su libro "El problema agrario"— que esa no es una realidad "El retrato se parece, pero es adulador hasta la mentira".

Las grandes propiedades no han sido constituídas en grandes explotaciones por hombres de negocios que posean — como dice Leroy-Bealieu — el hábito de la previsión, de la contabilidad, el sentido de la audacia, la práctica de las experiencias y ensayos, el gusto de las aplicaciones científicas". Las grandes propiedades de la aristocracia terrateniente, las que se han conservado por tradición de familia, no son grandes explotaciones. Han sido abandonadas a arrendatarios o medianeros que hacen generalmente un cultivo mediano. La competencia de muchos es mediocre. Son muchas veces industriales y comerciantes que emplean sus capitales en un campo que ignoran". **Podemos nosotros añadir que la vieja estancia criolla, aun la modernizada en cuanto mantiene el sistema** del pastoreo en libertad sobre vastos potreros, no puede de ninguna manera compararse con esa explotación agrícola evidentemente tan vinculada a las ventajas del progreso científico que se describe en los párrafos transcriptos del autor francés. La contradicción de ese género de producción agraria con las exigencias o necesidades del progreso social saltan a la vista.

Otros profesor francés, E. Jouzier, citado por Aguirre Cerda, se pronuncia de la siguiente manera: "El gran cultivo permite en general una más completa utilización de los capitales invertidos bajo la forma de edificios, maquinas y aperos; permite, en consecuencia, comprometer menos valores en sus diversas formas, en igualdad de extensión: es indudable en efecto que cien hectáreas exigen menos gastos en edificios reunidos en una sola explotación que repartidos en 10 de 10 hectáreas cada uno. Además, la explotación única será mejor provista al dedicar 25.000 francos a la compra de maquinarias que cada una de las otras 10 si se le dedican 5.000 francos a cada una; pues la sembradora, la cortadora de pasto, la segadora, etc., bastarán a razón de un ejemplar para las 100 hectáreas reunidas y deberán repartirse 10 veces para la misma extensión dividida en 10 explotaciones, de lo que se deduce una diferencia de 25.000 en el conjunto.

De ello resulta, muy comunmente, que la pequeña empresa debe privarse de ciertas maquinarias que la grande puede adquirir.

Sin embargo es necesario observar que los brazos son en general mucho mejor utilizados en la pequeña y en la mediana que en la gran explotación. En las primeras, el trabajo se hace en su totalidad o casi totalidad por el cultivador mismo ayudado por su familia... Los obreros extraños en la explotación media trabajan con el cultivador o los miembros de su familia, uno al lado del otro, en la misma tarea, y con su ejemplo desarrollan más o menos la misma actividad. Por esto, como lo hemos dicho, el cultivo medio, que permite la buena utilización de las máquinas y de la mano de obra a la vez, será regularmente más ventajoso que las otras dos combinaciones.

El pequeño cultivo se presta más fácilmente que el grande a las empresas directas en atención a que es más fácil reunir el capital de 20.000 francos para trabajar en 20 hectáreas que el de 90.000 necesario para una extensión de 100 hectáreas".

El autor chileno del cual tomamos esta cita concluye por su parte: "Es cierto que la pequeña empresa no puede servirse de capacidades excepcionales ni de maquinarias propias perfeccionadas; pero uno y otro inconveniente están equilibrados con la educación del pequeño agricultor y con la ayuda de la cooperación".

Lo indudable, a nuestro juicio, es que la gran propiedad privada lejos de asegurar las ventajas posibles de la gran explotación conspira contra ella. La gran explotación agrícola como que posee posibilidades económicas y técnicas superiores a los de una pequeña explotación, ofrece desde algunos puntos de vista ventajas que ésta no iguala. Para la producción ganadera, por ejemplo, una gran explotación en que se armonicen, sirviéndose recíprocamente, la ganadería y la agricultura, resulta económicamente insuperable, por la calidad de la producción y el rendimiento nacional obtenido del campo. Lo mismo puede decirse de la explotación cerealista. Pero si una y otra producción han de hacerse no sólo a base de la gran explotación —que es la forma industrial y técnica de la empresa— sino a base de la gran propiedad privada, que es la forma jurídica, aparte del modo económico y técnico de explotar, esas ventajas, o pueden no aparecer, cosa frecuente, o si aparecen, no compensan los inconvenientes sociales derivados de mantener el territorio de una nación dividida entre pocos dueños.

Además, el dueño de un latifundio ha de preferir sacarle un pequeño provecho por hectárea, que será siempre considerable en el total, antes que arriesgar capitales y dedicar afanes a explotarlo debidamente. Para obligarlo a ello es eficaz e indicadísimo una contribución que le absorbe en buena proporción la renta fundiaria. Pero si carece de capital disponible deberá arrendar o vender parte de su predio. En uno y otro caso se ve claro que la gran propiedad no significa la buena explotación, sino que por el contrario, la explotación racional e intensiva sólo se hace posible mediante el fraccionamiento del latifundio.

La explotación en grande, con todas las ventajas que Kaustky señala en su libro "La cuestión agraria", puede y debe, sin duda mantenerse y estimularse, pero desvinculándola de las formas de la propiedad latifundiaria para que se haga sobre la base de la pequeña o mediana propiedad mediante la cooperación y el acuerdo de múltiples propietarios; o sobre la base de dominios del Estado, o de cooperativas y sindicatos de trabajadores del campo.

Un país agrícola que entregase todo su suelo aprovechable a las grandes explotaciones controladas por el in-

terés de unos cuantos poderosos terratenientes, ya sean individuos o sociedades capitalistas, se condenaría a quedar sofocado por las conveniencias de una casta de acaparadores del privilegio territorial, en perjuicio de su desarrollo histórico y del progreso de su población.

Tampoco es deseable, naturalmente, que en el afán de multiplicar los productores libres o directos de la tierra, se la subdivida y parcele en exceso, pues son conocidos los inconvenientes de lo que se ha llamado el "minimifundio" y la "pulverización" de la propiedad, males que aquejan a no pocas regiones de Europa, y también de América, haciendo contraste con las inmensidades despobladas pertenecientes a pocos dueños, como ocurría asimismo en Rusia a raíz de la reforma del Ministro de White, en la época del último Czar.

Nosotros deseamos el rescate de las grandes extensiones de manos de los particulares. Pero no para hacer desaparecer la gran explotación, que entendemos debe aplicarse a ciertos cultivos y a ciertos fines económicos y sociales fáciles de comprender, bajo el contralor del Estado o con la intervención de cooperativas o sindicatos agrícolas.

En nuestro proyecto —que tiende, sobre todo, a dar asiento firme y holgado a un mayor número de personas, sobre nuestros campos hoy incultos y solitarios, para que la campaña prospere y las poblaciones hoy raquíticas se curen de su parálisis y se expandan hacia los horizontes del progreso— creamos granjas colectivas, que pueden ser hasta de 2.000 hectáreas, para que en ellas se realice la gran explotación relativa, o la mediana, por lo menos, con todas las ventajas posibles.

Pero la mayor parte de las inversiones corresponderán a la constitución de parcelas no mayores de 40 hectáreas en el Sur del río Negro y de 80 hectáreas en el Norte. Dejando de lado la rivalidad entre ganadería y agricultura, que tanto sorprendiera al doctor Alberto Boerger cuando llegó a este país, y al debate teórico sobre si nos conviene más la chacra, entendida como vasta plantación fundamentalmente cerealera, o la granja, hemos creído que urgía proporcionar a varios miles de familias productoras lotes más bien modestos para hacerlas económicamente accesibles, pues debemos comprarlas, ya que no disponemos de tierras públicas, pero suficientes para que en ellas tuviesen cabida al mismo tiempo la cría de ganado, la agricultura y la producción granjera.

Los 500 subarrendatarios que bajo la Presidencia de Sarmiento se presentaron al Gobierno reclamando en Chivilcoy se les reconociese la propiedad de los predios por ellos cultivados, liberándolos de la sujeción de las enfiteutas, que habían estado especulando con la tierra pública, algo así como lo que el Código Civil español llamaba "derecho de retracto", provocaron en ese lugar de la Argentina una aplicación exitosa del método de colonización norteamericano, con su ley de "homestead".

Y algunos años después, en visita que hizo memorable el autor de "Facundo" con uno de sus estupendos discursos, éste decía: "Chivilcoy ha demostrado que se cría más ganado, dada una igual extensión de tierra, donde mayor agricultura y mayor número de habitantes hay reunidos".

El doctor Juan B. Justo, en un discurso parlamentario realmente formidable, explica cómo la cría de ganado saca enorme provecho de la agricultura y cómo la agricultura de la cría del ganado. Lo que quiere decir que la estancia y la chacra deben refundirse en vez de excluirse y repelerse. Esta es también la tesis sostenida por el doctor Boerger, el sabio Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", en una conferencia pronunciada hace algunos años, y en el preámbulo de su libro "Observaciones sobre agricultura" donde dice: "Sin contemplar el futuro, es un hecho desde ya palpable que la explotación unilateral del patrio suelo por el primitivo sistema pastoril no basta para soportar los presupuestos millonarios del Estado y de la Comuna, erogaciones que a su vez son un exponente bien significativo del progreso alcanzado por el país en los más diversos aspectos de la civilización. Basándose la riqueza nacional en la utilización ganadera agrícola de la tierra, sustrato inmutable en extensión, hay que ir perfeccionando los métodos de su explotación para obtener mayor utilidad por unidad de superficie".

Propendemos, pues, a valorizar el suelo agrícola de todo el país haciéndole rendir más por unidad de superficie al entregar a la producción diversificada miles de hectáreas hoy destinadas al simple pastoreo.

Contribuiremos a evitar que nuestro país expulse automáticamente a sus propios hijos. Estos se van por falta de trabajo. "La ganadería extensiva, dice Julio Martínez Lamas ("Riqueza y Pobreza del Uruguay") traducida en falta de trabajo para todos obligará siempre a la que sobren, estos es, al excedente de cada generación, a emigrar, o a vagar por los caminos".

El Uruguay será así, mientras impere el régimen ganadero extensivo, una reserva de hombres útiles para la Argentina y Río Grande.

Y será también ese país cuya campaña, después de producir, como ese economista compatriota lo dijera, 2.000.000.000 pesos oro, en los veinticinco años anteriores al centenario de su independencia, seguía sin embargo ofreciendo el doloroso espectáculo que nos describía Francisco D. Ros el año 1905 y que el año 1924 inspiraba al "Centro de Defensa Comercial" de Río Negro un petitorio dirigido al Consejo Nacional de Administración para que se ampliara el ejido de Fray Bentos formando 500 chacras de 10 hectáreas "para albergar y dar trabajo a 500 familias uruguayas que vagaban por los campos de esa zona.

"Hay una gran población en el Departamento" decía ese petitorio, "que vive en la más espantosa miseria".

Y de ese Departamento dice a su vez don Julio Martínez Lamas:

"...Departamento privilegiado tendido entre el Uruguay y el río Negro; cuya capital está a 300 kilómetros de Montevideo y posee un profundo puerto de ultramar dotado de utilaje moderno, construído por una empresa ferroviaria; que está cruzado por ferrocarriles; que posee los campos más famosos por fértiles de la República, en los que pastan 500.000 vacunos y 700.000 ovinos, o sea una proporción de 12 y 15 cabezas, respectivamente por cada habitante humano".

Ese mismo vecindario acaba de obtener del Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley —que la Cámara de Diputados votó con modificaciones— para expropiar tierras incultas que lo encierran en el cerco asfixiante del latifundio pastoril .

Y, para el resto del panorama campesino uruguayo, ahí está, siempre actual, el informe que el doctor Juan Vicente Algorta presentó a un Congreso de la Asociación Rural sobre los llamados "pueblos de ratas". Había, el año 1928, sólo en 12 Departamentos, 130 de esos pueblos, algunos con más de 1.000 habitantes, sumando un total de 16.000 personas, sin oficio ni beneficio.

El doctor Algorta explica así la formación de esos rancheríos tétricamente miserables:

"La evolución de la primitiva industria pastoril y la transformación paulatina de las industrias en nuestro país han impuesto también modificaciones en las costumbres y prácticas de nuestra campaña. Los "agregados" de las antiguas extensiones de explotación agraria, cuya cooperación esporádica a los trabajos de los establecimientos estaba sujeta a su más o menos buena voluntad, se establecían por su cuenta en cualquier sobrante de campo, adquirían derechos posesorios que no eran discutidos, dado el valor escaso de las tierras ocupadas, y consolidaban así un dominio sobre esas tierras, que transmitían luego a sus herederos. Ese es el origen de muchos puebluchos. Otros se han ido formando a vista y paciencia de los propietarios. Muchas han surgido a raíz de las convulsiones que sacudieron la vitalidad de nuestra tierra, no conviniéndoles luego a los verdaderos propietarios molestar luego a los elementos de acción que habían poblado en sus campos. Hay otros establecidos en tierras de los municipios y fiscales y en algunos se han acoplado en calidad de arrendatarios los elementos más desvalidos".

Al margen de la estancia criolla se han ido formando, como se ve, y se han vuelto nido de horrenda miseria y terrible abandono, porque el medio circundante no les alcanzó nunca a sus pobladores un estímulo de trabajo ni un rayo de cultura capaces de levantarlos de su postración moral y de apartarlos de la necesidad del merodeo o del vicio del alcohol y la taba.

Proponemos la creación de un Instituto de Colonización y Reforma Agraria que sea el motor de esa empresa renovadora, alimentado y dirigido al mismo tiempo, en sus orientaciones y funciones generales, por la presente ley orgánica, que fija los cometidos, arbitra los medios y da la pauta de la distribución de la tierra, añadiendo todavía ciertas limitaciones al derecho de propiedad que han de contribuir en grado considerable a los fines de justicia social y de mejoramiento colectivo que de consuno se persiguen.

En lo tocante a adjudicación de los predios introducimos una innovación jurídica en el país. Proyectamos que las fracciones se entreguen en arriendo de enfitéutico, de 50 años de plazo, con cánones renovables cada cinco años, siendo revocable el contrato a voluntad del enfiteuta. Es una variante de la enfiteusis rivadaviana. En vez de 20 años, la duración del contrato la elevamos a 50 años. Para la fijación del canon le imponemos al Instituto una obra de gran trascendencia para la suerte de la producción agraria en general: la determinación en cada zona del país de la renta relativa del suelo, científicamente calculada, con el establecimiento de un máximum legal

para los arrendamientos; y la constitución de comisiones departamentales paritarias para entender en las convenciones entre arrendatarios y propietarios en las revisiones de los contratos.

Incorporamos, con alguna variante, disposiciones de nuestro último proyecto de ley de arrendamientos rurales.

Ya en ese proyecto establecíamos, en su artículo 9.o: "La limitación del artículo 1782 del Código Civil (limitación del plazo de los arrendamientos) no regirá para las tierras del Estado cuando se destinen a la producción por cuenta de productores agrarios o cooperativos colonos, en fracciones que no pasen de cien hectáreas para las primeras y quinientas para las segundas".

En ese proyecto insistimos en nuestro postulado de la indemnización a los arrendatarios por las obras y mejoras dejadas en el campo tanto más justificada cuanto que es innegable la razón del siguiente aserto de Karl Marx en el tercer tomo de "El Capital":

"El arrendatario paga al propietario un arriendo que a menudo absorbe no solamente una parte de su provecho, es decir, de su trabajo, al cual él tendría derecho como poseedor de sus instrumentos de trabajo, sino una parte del salario normal que, en otras condiciones, él obtendría por la misma cantidad de trabajo. El propietario que no ha hecho nada por el mejoramiento del suelo, expropia además al arrendatario, el pequeño capital que él incorpora a la tierra, la fuerza de trabajo personal, obrando así como el usurero, pero con la diferencia que éste arriesga su capital".

Para ser viable el proyecto establecimos limitaciones, tranquilizadoras para los propietarios, a ese derecho de reclamar indemnización. Pero tratándose de agricultores que trabajarán en tierras arrendadas por el Estado, el criterio para concedérseles dicha indemnización debe ser mucho más amplio.

Esa adjudicación en arriendo enfitéutico no excluye la adjudicación en propiedad. Nos hemos inspirado en el ejemplo de la provincia argentina de Córdoba que en su reciente ley de tierras concilia los dos sistemas, acordando los lotes en arrendamiento vitalicio (el nuestro es hereditario y transmisible a cualquier título dentro del término de 50 años), o en propiedad como es natural mediante el pago de un precio.

El régimen que hemos ideado permite que el arriendo —forma general de adjudicación— se transforme en compra con sólo hacer intervenir un adicional del arrendamiento como amortización, ya sea por el total del precio o por el saldo si se hace alguna entrega al contado. La amortización es de un 2 o|o.

La tasa de los arrendamientos será fijada mediante un procedimiento que se traducirá en la implantación de un máximo legal sobre la base de un estudio científico de la rentabilidad normal del suelo y se relacionará con la creación de las Comisiones Paritarias de Arrendamientos Rurales, dos formas de innegable trascendencia y reclamadas con urgencia por la extensa clase de arrendatarios del campo. Y sobre esa base de una renta bien calculada, por consiguiente poco gravosa para el enfiteuta, que sólo dejará en manos del Estado ese valor social, para ser empleado en fines sociales, podrá edificarse el más modesto de los agricultores una condición de propietario con sólo agregar el pago de una amortización del 2 o|o del precio. A los 50 años, término que podrá reducir mediante entregas mayores, será dueño de una fracción donde como arrendatario tendrá garantida por todo ese tiempo su tranquila permanencia, cumpliendo, naturalmente, con las obligaciones, liberales y racionales, del contrato.

Si al cabo de ese plazo o en el transcurso del mismo, pierde interés en hacerse propietario o le sobrevienen circunstancias que les obligan o le aconsejan renunciar a la propiedad, el Instituto le devolverá la suma entregada para la adquisición. Sólo habrá perdido los intereses de la misma que el Instituto retendrá para sí. Eso es todo. Más sería crear un estímulo a la rescisión de la compra por cualquier motivo transformando al Instituto en una simple caja de ahorro.

Esa propiedad se hallará sometida en sus atributos jurídicos a una limitación indispensable. No podrá ser vendida ni hipotecada sin autorización del organismo, para evitar que las fracciones vayan siendo objeto de acaparamiento por manos de especuladores.

Ese sistema abre la vía de la propiedad de la tierra al pequeño agricultor o granjero en el terreno de esos contratos de arriendo que le ofrecen ventajas tan considerables como la de poder abonar una parte de la locación y en algunas ocasiones el total, con productos; y que constituyen, a su vez, una experiencia para retener en el campo a los hombres, trabajando con tranquilidad y ahinco progresista, sin que la sociedad se desprenda del dominio de la tierra.

La preocupación que crea la disminución progresiva del número de propietarios en relación con el de arrendatarios en los medios rurales, se explica y es legítima cuando los arriendos no ofrecen garantías de suficiente estabilidad al labrador o al granjero, pues su aumento con relación a la pequeña propiedad constituye una remora al progreso de las campiñas, por aquello tantas veces repetido de Young: "Dad a un hombre un vergel sin la seguridad de su permanencia y lo tornará en un desierto; dadle un desierto en propiedad y lo transformará en un jardín".

Pero cuando se trata de los arrendamientos corrientes, de corta duración, sino de una enfiteusis pública, aunque su plazo no sea tan extenso como el de las concesiones de tierras que se hacían en Nueva Zelandia hasta el año 1885, que duraban 999 años, esa preocupación no cabe. Con una permanencia garantida por 50 años transmisible a los hijos, el agricultor halla todos los alicientes para construir buenas y durables viviendas o hacer plantaciones costosas de largo demorado rendimiento. Ante arrendamientos enfitéuticos, concedidos no por propietarios privados, sino por el Estado de acuerdo con garantías legales, la diferencia entre el campesino que arrienda no es, del punto de vista del ánimo para explotar mejor y cuidar mejor el predio, apreciable.

No hemos querido, sin embargo, oponernos a las adquisiciones y sin creer que sean preferibles al régimen de la enfiteusis, las facilitamos, haciendo concesiones al criterio predominante en nuestro medio legislativo y aún al deseo corriente entre los campesinos de nuestro país. Nuestra fórmula —salvo los plazos del arriendo, la naturaleza del canon y su forma de fijación— coincide con la de un proyecto presentado el año 1936 al Senado argentino por el Senador Laurencena, en el que se decía: "1.o La entrega de la tierra al colono se hace con un contrato de arrendamiento, al que se anexa una promesa de venta que se hará efectiva si el concesionario cumple las condiciones estipuladas en aquél. 2.o Tanto en el arrendamiento como en la venta se sustituye el pago de una cuota anual en dinero, como se ha practicado y proyectado hasta ahora, por un porcentaje de la producción de la misma tierra".

Proponemos asimismo que se facilite elementos de trabajo y créditos reembolsables también en especies y hasta sin interés. De tal modo los agricultores hallarán además de tierras concedidas en condiciones extraordinariamente módicas, una especie de ayuda social permanente casi gratuita.

Ya hemos dicho alguna vez en la Cámara que el Estado debe ver en el labrador una especie de socio industrial, a quien debe proporcionársele capital para que trabaje —tierra, herramientas, crédito— para compartir los beneficios, cargando el Estado con las pérdidas, como en el caso de los habilitados o de los socios industriales en las sociedades de capital e industria. Porque su trabajo es siempre de inmediata y vital utilidad colectiva; y como para realizarlo debe apartarse de los mejores dones de la civilización contemporánea y sobrellevar una vida de renunciamiento y abnegación constante, en la lucha permanente con la naturaleza y las veleidades del tiempo, se le debe asistir con cuanto necesita para su labor sin ánimo de lucrar con esa asistencia y en disposición de no reclamarle sino la realización del esfuerzo fecundo a menudo infructuoso o nada remunerador.

Nuestro proyecto se inspira todo él en la idea de que la tierra debe entregarse al agricultor, sin carácter comercial, tal como lo aconseja en la República Argentina el estadígrafo Alejandro Bunge.

Citándolo el doctor Palacios decía recientemente en el Senado argentino, al discutirse la nueva ley de colonización: "El agricultor pagará produciendo; consumiendo y cambiando sus productos con los que otros producen; pagará con el tráfico que él origina, con alícuota de su producción que cambia por servicios de todas las otras profesiones, con el producto de los impuestos que esa vida y ese tráfico proporcionan al erario, con el amor a esa tierra, con la formación de sus hijos, con su amor al país y su respeto a las instituciones.

Como el Estado no es dueño de la tierra necesaria debe adquirirla y habrá de poderlo hacer en la medida y en las condiciones en que ha de darla y dentro de nuestras normas constitucionales la palabra "darla" no tiene en este caso un sentido absolutamente liberal. Ahora vender la tierra implica un concepto comercial, pero venderla al 2 o|o de interés y 1 o|o de amortización es prácticamente darla. Por otra parte, quien la adquiera en tales condiciones puede aceptar limitaciones contractuales al derecho de propiedad, como la prohibición de dedicar toda la superficie a un solo cultivo o de dedicarla al que resultare adecuado a la conveniencia de la región o del país, etc.".

Poco después, añade: "Una iniciativa colonizadora racionalmente implantada tiene que partir de este principio enunciado por el Senador Laurencena: la tierra convenientemente trabajada debe pagar el valor de la tierra. El Estado debe colonizar con hombres aptos que carezcan de renta. El comprador ha de consagrar al trabajo de la tierra adquirida, su actividad total y la de su familia. Y el Estado no debe contar sino con el producto de la tierra para asegurarse el cobro de los intereses y la amortización del valor de la tierra".

Distribuir racionalmente la tierra para que caiga en manos de quien la trabaja. Combatir el latifundio, dar asiento como ya hemos dicho, en el suelo agrícola del país al mayor número posible de familias trabajadoras, asegurándoles una existencia próspera. Vincular al colono a la tierra, no por las cadenas de la servidumbre de la gleba, ni por la tiranía del colonato romano, sino por la libre disposición de buscar en ella el sustento y la holgura económica en la tranquilidad del trabajo, mediante una acción inteligente y previsora del Estado. Ponerla al alcance del brazo productor sacándola de las manos estériles de la especulación o de la inercia improductiva. Hacer de ella refugio y fuente de riqueza para defender del hambre y de la inacción a los hombres útiles y desocupados. A todo eso tiende esta ley cuya eficacia y extensión depende sobre todo de los medios pecuniarios con que se la sirva. La hemos hecho descansar, financieramente, en su sistema de recursos fiscales que actúan sobre cifras que hemos mantenido en términos de excesiva modestia para no levantar demasiadas resistencias, que surgirán sin duda, pese a tratarse de una clase de gravámenes cuya índole científica y económica es inobjetable. Son precisamente los impuestos que por sí solos contribuyen a promover las finalidades que la ley persigue. En efecto, para combatir el latifundio, para suscitar una transformación de la estructura agraria, han bastado en algunos países esos impuestos. Eso sí, implantados con una tasa mucho más elevada que la de este proyecto de ley. En Australia y en Nueva Zelandia, el impuesto progresivo sobre la venta del suelo, es decir, sobre el nulo valor de la tierra, ha conducido al fraccionamiento de los grandes dominios fundiarios en espacio de pocos años. Su eficacia en ese sentido depende del porcentaje de la tributación. Con una escala mucho más leve (en Nueva Zelandia algunos Municipios cobran hasta el 21 por mil) tal vez no pueda esperarse que el impuesto territorial aquí proyectado sea por sí sólo un medio bastante compulsivo para constreñir a los propietarios de grandes extensiones a subdividirlas y a entregarlas al trabajo intensivo. Algo influirá, con todo. La sobretasa progresiva que proyectamos y el impuesto al mayor valor, no dejarán de obrar con cierta eficacia. Pero, sea como fuere, ellos son dos impuestos de que no debe prescindirse cuando el Estado se entrega a adquirir tierras. Porque al hacerlo contribuye a valorizarlas, a elevar la renta agraria, y entonces se vuelve indispensable que él recupere parte al menos de esa valorización automática para fines sociales y especialmente para facilitar el acceso del trabajo a la tierra, contrarrestando así el efecto más o menos inhibitorio de su encarecimiento provocado por las compras oficiales. Ningún fin social más indicado que el de servir con esa fuente de valores un fondo destinado precisamente a rescatar el suelo de manos de quienes no lo emplean como a la colectividad conviene, o a aplicarlo como elemento de solución para problemas fundamentales de la vida nacional. También a este respecto podemos documentar nuestro afán reformista, recordando aquel proyecto a que ya nos hemos referido y que no resistimos a la tentación de reproducirlo en estos fundamentos, con tanta mayor satisfacción cuanto que en él nos adelantamos en algunos años al proyecto del doctor Martín C. Martínez, uno de nuestros más eminentes financistas, quien adhirió con todo su prestigio de su gran versación en la materia al principio impositivo que deseamos introducir en nuestro sistema tributario.

He aquí ese proyecto tal como se puede leer en el Diario de Sesiones citado (Julio de 1913):

"Impuesto progresivo al incremento del valor del suelo

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El incremento del valor de la tierra será objeto de un impuesto especial en toda la República.

Art. 2.o Cada tres años, a partir de la sanción de la presente ley, se rectificará el aforo de las propiedades, y sobre la diferencia del valor del suelo, exclusivamente, entre una y otra valuación, se cobrará el impuesto.

También se cobrará, siendo de cargo del enajenante, en cada transferencia de dominio y en el mismo acto, tomándose, para fijarlo, como términos de comparación:

A) El valor de la tierra en la última valuación y el precio de venta.
B) La última valuación y el valor del suelo en el momento de la transmisión según aforo oportunamente fijado a solicitud de los interesados, si no se trata de venta.
C) El precio de la venta inmediatamente anterior y el de la última, cuando aquélla se ha efectuado dentro del plazo de los tres años que median entre uno y otro avalúo general.
D) El precio de la venta anterior, o en su defecto, el valor del predio en el momento de la transferencia precedente, y el valor del predio, también fijado al efecto, en el instante de transmisión última, cuando dichas operaciones se efectúen dentro del plazo a que alude el inciso C).

Art. 3.o En todos los actos en que deba percibirse este impuesto, se dará intervención a la Oficina de Avaluaciones, para que lo fije de acuerdo con las disposiciones precedentes.

Art. 4.o Cuando el valor asignado a la tierra para su enajenación, sea inferior a su valor normal, la oficina correspondiente procederá a fijar el valor venal y actual del suelo, operación que notificará al enajenante, quien podrá apelar ante el Jurado Avaluador. El valor así establecido, servirá para fijar el monto del impuesto.

Art. 5.o Desde la sanción de esta ley se procederá a la valuación de los terrenos, sin margen de tolerancia, sobre la base del sistema vigente para los aforos en la Capital, y se cobrará el impuesto sobre la diferencia entre esta valuación y el valor de las tierras cinco años atrás, a no ser que el propietario actual haya pagado el predio, descontando el valor de los edificios y mejoras, una cantidad mayor, pues en este caso se establecerá la diferencia sobre el precio pagado por él.

Art. 6.o Mientras se procede a los nuevos aforos, se cobrará el impuesto sobre la base de los actuales avalúos.

Art. 7.o La tasa del impuesto al mayor valor queda fijada en un 10 por ciento de la diferencia que expresa el artículo 2.o cuando ésta no exceda del 10 por ciento del monto de la valuación o precio anterior; y sucesivamente de:

15 % cuando el aumento supere al 10 % y hasta el 30 inclusive.
20 % cuando supere el 30 % y hasta el 50 inclusive
te de:

15 % Cuando el aumento supere al 10 % y hasta el 30 inclusive.
20 % Cuando supere el 30 % y hasta el 50 inclusive.
25 % Cuando supere el 50 % y hasta el 70 inclusive.
30 % Cuando supere el 70 % y hasta el 90 inclusive.
35 % Cuando supere el 90 % y hasta el 110 inclusive.
40 % Cuando supere el 110 % y hasta el 130 inclusive.
45 % Cuando supere el 130 % y hasta el 150 inclusive.
50 % Cuando supere el 150 % y hasta el 170 inclusive.
55 % Cuando supere el 170 % y hasta el 200 inclusive.
60 % Cuando supere el 200 %.

Art. 8.o Quedan exceptuadas del impuesto al mayor valor las propiedades edificadas de un valor, comprendido el edificio, que no exceda de cuatro mil pesos, si las habita el dueño con su familia y si no posee otros bienes raíces; los terrenos de las viviendas que no reditúen un alquiler mayor de veinte pesos, siempre que éste no pase del 6 o|o anual del capital representado por el suelo y la construcción; los predios dedicados a la industria agrícola o agropecuaria, si los ocupa y trabaja el propietario y cuando valgan menos de cinco mil pesos, descontadas las construcciones y mejoras; en general, los terrenos destinados a casas para obreros, construídas de acuerdo con las disposiciones municipales que al efecto se dicten.

Art. 9.o El producto de este impuesto se distribuirá en la siguiente forma:

35 % Para la construcción de carreteras en campaña.
35 % Para construcción de casas baratas en la Capital y ciudades más importantes de la República.
30 % Para la rebaja de los impuestos aduaneros e internos que gravan a los consumos.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

FUNDAMENTOS

El año anterior, al discutirse en la Cámara la contribución inmobiliaria, tuve ocasión de hablar intensamente

manteniendo largo debate con el Ministro de Hacienda, que lo era entonces el ingeniero don José Serrato, sobre la necesidad de sustituir nuestra contribución inmobiliaria por una contribución territorial y sobre la justicia y conveniencia de una reforma tributaria fundamental que nos condujese a la suplantación de los impuestos absurdos, empíricos y antidemocráticos que hoy abruman las espaldas del pueblo productor por otros más racionales ya adoptados en los países que marchan a la vanguardia en materia de política fiscal y económica.

Hablé entonces de este impuesto al plus valor tan detenidamente, que podría excusarme de entrar ahora en mayores consideraciones, bastándome acaso remitirme a aquella disertación.

Este año, planteado de nuevo el problema de la contribución inmobiliaria, yo presenté como proyecto sustitutivo uno que contenía tres importantísimas innovaciones: la separación del valor de la tierra del de los edificios y mejoras, para no gravar más que aquél, la implantación de una fuerte escala progresiva para la fijación del gravamen sobre la renta territorial, y, finalmente, la adopción de un impuesto del 20 o|o —muy tímido como se ve— sobre el aumento del valor del suelo, a título de carga adicional a la contribución progresiva.

Fundé y expliqué esas innovaciones al representarlas, y volví a explicarlas y defenderlas días después, cuando la Comisión informante se expidiera desechando el proyecto, por entender que el tiempo apremiaba y no era cosa de adoptar a tambor batiente reformas que ella no había podido estudiar con todo el detenimiento requerido, a pesar de que el principio en que las reformas se basaban no le tomaba de sorpresa y de que la fórmula por mí propuesta para su aplicación no podía ser más sencilla y realizable.

En un proyecto de ley agrario, tendiente a proteger a los agricultores y estimular el desenvolvimiento de la agricultura por vías de prosperidad y mejoramiento para quienes se dediquen a ella, he insistido en el principio del impuesto progresivo a la renta de la tierra, encomendando al Gobierno la confección de una escala impositiva sobre el valor del suelo, confeccionada de acuerdo con los dos fines que esa contribución debe realizar: arbitrar recursos para subvenir en inmensa parte a los gastos del Estado, sustituyéndose a los impuestos injustos, y propender al fraccionamiento de los latifundios y a la producción por el cultivo de los predios o la entrega de éstos a quienes los trabajen y exploten. Ya se ha visto en Nueva Zelandia que un impuesto territorial poco gravoso no tiene la virtud de compeler al propietario a la subdivisión de sus extensiones de campo o al cultivo de ellas, porque si espera valorizaciones considerables, que no dejan de venir en épocas de prosperidad, prefiere soportar la carga de la contribución mientras ésta no lo hostigue demasiado. Por esto fué preciso aumentar las tasas del impuesto, y día llegó en que empezaron a percibirse los benéficos efectos esperados, pués los terratenientes se vieron obligados, por las solicitaciones de su propio interés, a ofrecer sus propiedades improductivas al brazo laborioso, que las hiciese rendir mayores utilidades.

Una contribución territorial enérgica y progresiva contiene en sí este otro impuesto que los alemanes han denominado "wertzuwachssteuer" y que el Canciller de l'Echiquier llama en Inglaterra "increment value duty" porque ella puede ir absorbiendo ese aumento de valor, en virtud de que las valorizaciones sucesivas van haciendo pasar las propiedades a categorías superiores castigadas por el impuesto en forma tal que éste crece casi con el mismo ritmo de la valorización. Pero el impuesto creciente a la renta territorial tiende a la supresión de esta renta, a lo que se llegaría si se aumentasen suficientemente las tasas, pues la contribución descansa en el valor íntegro del suelo, mientras que el gravamen al mayor valor actúa sólo en la zona del incremento y no podría nunca absorber más que la diferencia entre un valor pasado y el valor presente, respetando aquél. Su alcance es más restringido y esto es lo que ha hecho que se le adoptase en algunos países sin levantar mayores resistencias, aparte de que no faltan quienes lo consideren más equitativo que el otro.

'Confiscar toda la renta del suelo por medio del impuesto, piensan algunos, no es justo, porque la propiedad raíz es cambiable por capital, y no resulta democrático, porque hay muchos trabajadores que viven y producen en su propia heredad."

En el famoso presupuesto de Lloyd George, una de las cuatro "land taxes" consiste en un impuesto del 20 o|o, cobrable en las transmisiones, sobre el plus valor adquirido por los terrenos, en virtud de causas ajenas al trabajo o a los gastos del propietario. En Alemania diversas comunas habían implantado, años antes, la misma clase de impuestos y en 1911 el Reichstag estatizó esa carga fiscal extendiéndola a todo el imperio y unificando la medida.

La idea de esta reforma ya la había sustentado Stuart Mill, partidario de confiscar únicamente el incremento del valor del suelo, y también Federico List, cuando llamado a proponer medidas para el progreso técnico económico de Hungría, según nos lo narra el doctor Justo en una interesantísima conferencia sobre este tópico, dijo: "Constrúyanse ferrocarriles y tómese para el Estado que los construye, la mitad del aumento del valor de las tierras".

Para M. Henry Dugan, estudiando en "Les Documents du Progrés" la cuestión del derecho de la comunidad al disfrute del aumento automático del valor territorial, nos asegura que es en Francia donde se vió surgir por primera vez la idea de que ese mayor valor, producto de la actividad y de la prosperidad colectiva, debe aprovechar a todo el pueblo. El sabio legista Breaumanois que vivió en el siglo XIII habla —según Dugan— de este derecho, a propósito del establecimiento de grandes caminos, como si fuere un uso consagrado por la costumbre en su época; Colbert, en un despacho de 2 de octubre de 1679, invitaba al Intendente de la Turena, en ocasión de la apertura de una nueva calle en la ciudad de Tours, a exigir cuotas de plus valor a los propietarios que recibían un notable beneficio.

"Pero todo eso no era —dice Dugan— más que un acto administrativo. La ley que establece el primer impuesto sobre los plus valores es la ley del 16 de setiembre de 1807, conocida bajo el nombre de "ley de los pantanos". El artículo 54 dice: "La indemnización a pagar al propietario por un terreno expropiado se debe balancear con el aumento del valor del terreno que le resta. Y según el resultado de este balance, el propietario tendrá que pagar o recibir el exceso". Esta ley —añade el autor del interesante estudio— no ha sido aplicada.

En nuestro país, la ley de expropiaciones sienta con más timidez el mismo principio, pero estamos todavía lejos, en la práctica de esa amplia y eficaz medida tributaria que alcanza a todos los terrenos en su incesante valorización y transforma esta valorización en una fuente nacional y justa de recursos para costear aquellas obras que la determinan y la fomentan.

La transcendencia de la reforma es grandísima. En nuestro medio, principalmente, ella no puede menos de constituir un factor que obre en el sentido de provechosos resultados sociales. En el mensaje con que el Gobierno Argentino acompañaba un proyecto semejante a éste, elevado al Congreso, se lee lo que voy a transcribir porque es perfectamente aplicable a nuestra República: "El Poder Ejecutivo ha creído encontrar en la República Argentina los factores económicos y sociales que han originado en esos dos grandes pueblos (Inglaterra y Alemania) el impuesto mencionado que pueden sintetizarse en dos: favorecen la división de la tierra y atemperan la especulación agiotista.

El terrateniente que es dueño de grandes extensiones abandonadas, que aguarda quietamente el resultado del esfuerzo ajeno, para multiplicar el de su bien propio, al divisar un impuesto paulatino al mayor valor que vaya adquiriendo la propiedad, se sentirá muchas veces inclinado a renunciar a esa actitud pasiva o de contemplación.

En igual forma la especulación desenfrenada, sometida a un impuesto constante, contribuirá a normalizar un tanto las fluctuaciones del valor, avivadas por el agio". Un distinguido propagandista del "Georgismo" entre nosotros, el doctor Manuel Herrera y Reissig, en un hermoso libro recientemente publicado dice recordando a Dundas White, que "hay que evitar el mayor encarecimiento de la tierra y aún hacer descender el valor que ha alcanzado a límites racionales y compatibles con la escasa población e incipiente desarrollo de nuestro país; hay que enfrentar la absurda y funesta valorización artificial y de especulación del suelo"...

Son estos impuestos territoriales los que contribuyen a tales fines. De la urgencia en recurrir a los medios eficaces de llegar a tan convenientes realizaciones, nos darán idea las siguientes palabras de nuestro gran economista Andrés Lamas, escritas hace muchos años, y sin embargo llenas de actualidad todavía: "El interés primordial de estos países es poblarse, cultivar el suelo, crear centros de población agrícola cuyo desarrollo trae progresivamente todas las otras industrias, el de todas las artes, el de las fuerzas morales y el de las facultades intelectuales. Esta es la necesidad y lo que debe constituir nuestra grande y suprema aspiración nacional. Confiar en que los particulares resolverán esos problemas, es una quimera, además de que se vería subordinar el interés público a las conveniencias, egoísmos, codicia o rudeza personales de los propietarios, porque éstos colonizarán como quieran, y es hacerla imposible porque si aquellos les conviene mantener la tierra despoblada e inculta, porque consideran que la ganadería les produce mayor o igual provecho con menor capital y menor esfuerzo, el interés general, que consiste en el aumento de la población y en el cultivo del suelo queda sacrificado, aunque ese sacrificio

sea el de la fuerza, el de la riqueza, el de la civilización nacional".

Por otra parte, ¿no es acaso una base de justicia evidente e innegable la que sustenta este nuevo sistema de impuestos? Si son el Estado y la comunidad que contribuyen a valorizar la propiedad, a ellos debe volver ese valor que ellos han creado para distribuirlo en beneficios generales, que alcancen a cuantos integran el conjunto social y despliegan las actividades creadoras de ese progreso reflejado en un acrecentamiento continuo de los intereses del terrateniente. El doctor Justo, en la conferencia que ya he citado, refería a una experiencia personal realizada con el mejor de los éxitos sobre el aumento del valor del suelo. Había vendido un terreno en una cantidad once veces mayor de la que le había costado. Cada seis meses el valor de ese terreno había acrecido en un 200 o|o."Y el Estado, —concluía él,— que durante ese tiempo me ha cobrado altísimas sisas cada vez que he comprado un vestido para mis hijos, no me ha quitado, de esa ganancia gratuita de $ 80.000 sino $ 540.00, exactamente lo que me ha exigido en este año, bajo el nombre de patente, para darme permiso de ofrecer mis servicios profesionales".

Cuanto a que el impuesto territorial pueda abatir los precios del suelo, acaso se observe que la desvalorización sólo será temporaria, debido a que al producirse ésta, se producirá también, como consecuencia, una mayor demanda de tierra, y que aquí una nueva tendencia al aumento de los precios. Pero, como muy bien advierte el doctor Herrera y Reissig, haciéndose cargo de esta consideración, el impuesto servirá, en manos del Estado si lo usa como debe, a manera de "instrumento regulador del valor territorial y le proporcionará el medio de mantener éste dentro de los límites compatibles con las necesidades de la producción y las exigencias fiscales".

En lo que respecta al éxito de la reforma, en los países donde se la ha implantado, ejemplo luminoso nos ofrecen las ciudades alemanas, en plena prosperidad edilicia, gracias a los recursos obtenidos por medio del impuesto al mayor valor del suelo, libre de mejoras, lo que se traduce en un estímulo poderoso para la edificación y el embellecimiento de las urbes. Las municipalidades alemanas recaudan entre todas más de mil millones de marcos por concepto de ese tributo.

En nuestro país faltan caminos, sin los cuales no es posible pensar en colonizar y en crear centros agrícolas; faltan casas baratas en la metrópoli, donde los alquileres exorbitantes esquilman a los trabajadores, obligados a vivir en inmundos conventillos, en cuartuchos insalubres y caros, y en cambio sobran los impuestos que encarecen la vida del pueblo, gravando los consumos imprescindibles. Nuestra Aduana es una gran confiscadora de los alimentos y de los vestidos del pobre. Para responder a las necesidades públicas, para atender a los servicios útiles, para construir carreteras y casas populares, ¿habrá que recargar esos impuestos infames y expoliadores? El Presupuesto de Gastos, inflado de rubros onerosos y no siempre justificados por cierto, reclama ya todos los recursos del erario. Para cumplir con el ineludible deber de aliviar las gabelas que agravan y complican el problema de la carestía de la vida, y para no retardar por más tiempo la satisfacción de necesidades y de anhelos clamorosos, nada mejor que adoptar el recurso que planteo en el presente proyecto.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

Nuestra proposición actual es más sencilla. Este impuesto al mayor valor sería de un sólo porcentaje. Con su rendimiento difícil de calcular por falta de estadísticas que discriminen en el valor de las tasaciones de dominio la parte correspondiente al suelo y la parte correspondiente a los edificios y mejoras, y el de la tasa progresiva sobre el aforo para la contribución habrá de sobra para servir una deuda de treinta millones de pesos al 5 o|o de interés, y amortizarla en los períodos y proporciones convenientes. Calculamos que, solamente la escala y los porcentajes de nuestro proyecto producirá alrededor de dos millones de pesos. Además los fondos del Instituto se engrosarán con los aportes de lo que produzcan al ser arrendadas o vendidas las fracciones, debiendo agregrarse a estas, aquéllas con las cuales se pague el derecho hereditario. Porque otro de los recursos que incorporamos a nuestro sistema de financiación es también —y éste sobre todo— un medio de ir recuperando tierras para el Estado. Consiste en obligar a todo el que herede predios por valor de más de 50.000 pesos, a pagar el impuesto sucesorio en tierras; y en facilitar a todo heredero de cualquier cantidad a abonar dicho impuesto en la misma forma si ello conviene al Instituto y al Fisco. La ley de Colonización recientemente sancionada en la República Argentina, en su artículo 62 contiene una disposición parecida, dice: "El Consejo Agrario Nacional a solicitud del interesado, recibirá en pago del impuesto hereditario, sobre bienes de jurisdicción nacional, que en ese caso se declaran fondos de colonización, tierras que reunan las condiciones del artículo 9.o siempre que la porción o lote exceda de 500 hectáreas, y se entregue por la avaluación fiscal para el pago del impuesto correspondiente".

Algunos miles de hectáreas vendrán al poder del Instituto Colonizador por esa vía en el transcurso de pocos años. El procedimiento se inspira en el más radical que han sostenido en la Argentina propagandistas eficaces.

El escritor georgista Villalobo Domínguez explicó y defendió en su libro **"Apropiación Social de la Tierra"**, la obligatoriedad del pago en esta forma, por los herederos de fincas mayores de cierta extensión, advirtiendo que ofrece a los herederos la ventaja de no verse obligados a la venta forzada de las fincas ni a procurarse dinero a cualquier costa. El doctor Palacios obtuvo que el Senado incorporase à la ley citada, ese principio.

Esperamos que en no pequeña proporción las tierras adquiridas han de quedar bajo el dominio eminente del Estado, pues si bien facilitamos la compra de las parcelas, creemos que los interesados concluirán por comprender las ventajas que mismo para ellos representa la enfiteusis, menos gravosa que la compra por lo general.

La cuestión de la tierra ha encontrado en América dos grandes soluciones: la solución rivadaviana y la solución georgista.

Ambas coinciden en el fundamento teórico: el valor económico de la tierra —que es distinto al del producto y al del capital invertido— no lo crea el ocupante, que no hace la tierra, aunque la bonifique y la vuelva apta para el cultivo; y pertenece a toda la sociedad, de cuyo progreso y de cuyas necesidades depende ese valor. Este no debe, pues ser apropiado por el que la posee, a quien corresponde el fruto de sus esfuerzos, la parte de valor aportado por las mejoras y bonificaciones realizadas por él, pero la renta social, es decir, ese valor emanado de la colectividad.

Rivadavia y Henry George, como después Collins y Wallace en Europa, quieren dejar al agricultor la tierra en cuanto instrumento de trabajo o elemento de producción, pero no en cuanta fuente de renta, que es un privilegio económico, una "ventaja social".

Ambos son opuestos a la propiedad privada de la tierra cuyo dominio —por no ser cosa que surja de las manos del hombre— ha de reservarse la sociedad; y para que el Estado retenga la renta, dejándole al ocupante el producto de su propio trabajo, el primero ideó entregarla sólo en arrendamiento, ya que en la propiedad la renta y el fruto del trabajo individual se confunden en los beneficios o entradas obtenidas por el propietario. Para rodear al arrendamiento de las garantías de la propiedad en cuanto a la tranquilidad de la posesión y del usufructo, lo hizo enfitético, con canon modificable cada diez años, por un término de veinte, indefinidamente prorrogable. Henry George propuso absorber por el impuesto puramente territorial (sin hacer cuestión de que fuese progresivo, pues aspiraba a que fuera total) toda la renta, "sacándole a la propiedad la nuez" —según sus palabras— para no dejarle sino la cáscara, o "el sobre sin la carta". De ese modo, el dueño de la tierra no quedaría con el medio de producir, con la herramienta telúrica con la máquina geográfica —si se puede decir así— pero sin la valorización que ésta adquiera por obra de factores extraños al trabajo, a la iniciativa o a la inteligencia del que la maneja.

Por ese procedimiento de extracción, el valor social de la tierra vuelve a la sociedad, y no por eso deja de utilizarse como instrumento de trabajo, sino que, por el contrario, se le utiliza tanto más cuanto menos puede emplearse como manantial de privilegios para los propietarios.

En el pensamiento de Juan B. Justo el impuesto territorial es una fórmula de socialización de la tierra al socializar económicamente su valorización colectiva. Extraída la renta, nadie tendría interés en ser propietario de la tierra sino para trabajarla y vivir de su trabajo y no de la especulación fundiaria. Y en cuanto se trata de pequeños propietarios, productores autónomos y directos, hay que ver en ellos hombres a quienes se debe amparar y ayudarlos a colocarse en condiciones que permitan imponerles el mejor tratamiento a los asalariados que ocupen.

El reclamaba para su país la formación de una "numerosa clase de productores libres del campo", de pequeños o medianos propiearios rurales, cuya propiedad quedaría dentro de la órbita de una vinculación colectiva, por el lado de su función social, bajo el impuesto a la renta del suelo, llamado a mantenerla en el carácter de elementos de pro-

ducción y no de especulación o de enriquecimiento ocioso. Por lo demás, él definía así la cuestión agraria:

"Para la población y el cultivo de la tierra, tiene ésta que dividirse en chacras, granjas y quintas, de extensión adecuada a la vida y el trabajo de las familias campesinas. Esa subdivisión del suelo en unidades agrícolas estables, así como la inversión de trabajo y capital en construcciones y otras mejoras duraderas y permanentes, que hacen sanas y productivas las labores rurales, son impedidas o estorbadas en algunos países por las formas tradicionales de la propiedad raíz. Las necesidades más fundamentales del pueblo del campo y las aspiraciones más legítimas de la población entera entran así en conflicto con la rutina política y jurídica. Privilegios advenidizos o vestutos e intereses mal entendidos se oponen a la expansión de la población y a la necesaria evolución técnico-económica. Donde esto sucede se plantea la cuestión agraria como el problema más palpitante de la vida nacional".

Entretanto, la polémica que dividía a los socialistas en torno al problema de la pequeña propiedad y a la posición de los partidos socialistas a su respecto, se ha olvidado por excesivamente teórica, habiéndose llegado a armonizar ideas sobre el punto firme de la siguiente comprobación: que en la pequeña propiedad rural se realiza la conjunción del elemento de trabajo con el trabajador. Contra esa separación violentamente decretada por el capitalismo, se alzó el socialismo para el cual "es un principio de justicia el que las herramientas y los elementos de trabajo —la tierra lo es— pertenezcan a los productores, y si proclama la socialización de esos elementos es, precisamente, porque en el estado actual de las sociedades ese es el único modo factible y deseable de que todos los trabajadores hoy despojados de sus herramientas, gocen de la propiedad de los instrumentos y medios de producción" (Manifiesto del Partido Socialista del Uruguay, año 1931).

En Europa los partidos socialistas debieran tomar posición, primero, ante la defensa de la pequeña propiedad ya constituída: después ante las posibilidades de constituirla, al promoverse las reformas agrarias que siguieron a la guerra de 1914-18 y que tan documentadamente estudia Arthur Wanters en "La reforma agraria en Europa". Nos llevaría demasiado lejos tratar ese tema. Bástenos decir que aquí, en América, donde el principio de la nacionalización del suelo, que el laborismo inglés sostiene rígidamente, constituye un norte tradicional no sólo de los socialistas sino de los reformadores agrarios del liberalismo clásico, como Rivadavia, se ha llegado a la conciliación práctica de esa tendencia con la necesidad apremiante de repartir la tierra. Así lo demuestra el proyecto de reforma agraria del Senador socialista chileno Marmaduque Grove; y la posición del Partido Socialista de la Argentina ante el problema agrario y ante la ley de colonización recientemente sancionada.

Cien millones de pesos destina esa ley a adquisiciones, suma insignificante para tal fin en la vecina República, pero acrece el fondo de colonizaciones con recursos territoriales ingentes, de que aquí, por desgracia, no podemos disponer.

Esperamos que los legisladores de nuestro país, elevándose sobre toda pequeña rivalidad partidaria, encuentren en este proyecto un plan de acción patriótica para la renovación del ambiente económico y social de toda la República en un grado apreciable.

Montevideo, setiembre 9 de 1940.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Representantes, doctor Mauricio Semblat Amaro y don Luis Oliú, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados para todo el Departamento de Salto, los días 28 y 30 de setiembre de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1940.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto. —
Luis Oliú, Rep. por Salto".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de setiembre de 1940.

Con licencia: Barañano, Brunereau des Houilleres, Camps, Catalá Moyano, Garra y Pieri.

Con aviso: Buranelli, Duprat, Princivalle y Viña.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Calleros Guichón, Espalter, Labacá Arocena, Pirotto, Sosa Aguiar y Tió Rivas.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 4 y 5 de setiembre:

Día 4:

Códigos: sin aviso: Ferreira y Chouhy Terra (don Pedro).

Fomento de la Producción: con aviso: Oliú; sin aviso: Calleriza y Guerrero Flores.

Obras Públicas: con aviso: Carballo; sin aviso: De Dovitiis, García da Rosa, Acosta y Lara y Barañano.

Día 5:

Asuntos Financieros y Bancarios e Instrucción Pública: con aviso: Fernández (don José P.) y Cardoso; sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro), Fasciolo Siri, Bonino, Otero, Barañano, González (don Alberto F.) y González (don Eladio I.).

Constitución y Legislación General: sin aviso: Guerrero Flores.

Legislación Social: con aviso: Argüello, Duprat y Gómez.

Presupuesto: con aviso: Camps; sin aviso: Palomeque.

Investigadora de la Colecta pro escuelas: sin aviso: González (don Alberto F.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

—Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de seis minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: se ha noticiado que en el Consejo de Ministros se había conversado acerca de la conveniencia de comprar una partida de veinte mil toneladas de maíz, destinado a atender las necesidades del Ejército Nacional; partida que sería adquirida en la Argentina.

Desconozco las ventajas, en precios, que podrían resultar de dicha compra, pero fuera como fuere, creo que, de dictarse resolución al respecto se le inferiría serio daño a los productores de ese cereal puesto que es sabido que, tanto en plaza como en los graneros del interior y en la propia casa de los agricultores, hay maíz para la venta.

Por ello no justifico el interés de ir al exterior en busca de maíz, cuando se tiene aquí. La importación, de producirse, lejos de beneficiar, perjudica sensiblemente a la economía, al agricultor que con tantos sacrificios va a luchar este año.

Hay una razón más: han vuelto las lluvias, y si es cierto que tuvimos, en un momento, la impresión de que se podría salvar un sesenta por ciento de la agricultura nacional, debemos convenir ahora, en vista del pésimo estado del tiempo, que los agricultores van a sufrir verladeras pérdidas, que le traerán una situación de inestabilidad como nunca.

Frente a estos hechos reales, pienso que sería inoportuna y contraproducente una medida como la que se ha insinuado en el Consejo de Ministros, que puede estar inspirada en sanos propósitos, que no entro a discutir, pero que sería perniciosa para nuestros productores de la tierra, y tan es así, que la Comisión de Fomento de Colonia "La Palma", del Departamento de Florida, también se ha dirigido por nota al Ministerio de Ganadería y Agricultura interesándose en este problema de la importación de maíz, que tanto perjudicaría a los productores.

Tengo la esperanza, señor Presidente, de que se desista con respecto al asunto que dejo consignado, y a tales efectos solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: por un decreto del Poder Ejecutivo del 10 de agosto próximo pasado, se ha alterado la situación de un considerable número de servidores del Estado. Me refiero a los capataces de camineros, a los peones camineros y a los balanceadores de la Dirección de Vialidad,

personal ese que desde hace muchos años estaba presupuestado, y por el referido decreto su situación ha pasado a la de simples jornaleros.

Desde luego, esa situación les perjudica en forma evidente, como podrán comprenderlo todos los señores Diputados, entre otros, por los motivos siguientes: porque en general el funcionario público opera con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en casos de apremio familiar, y ese al que me refiero, no podrá hacerlo en adelante. Además, porque pierde el jornal de los días de fiesta y de los días en que las lluvias le imposibilitan trabajar a la intemperie; porque, en una forma involuntaria, quedan en calidad de morosos aquellos que tienen operaciones pendientes en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: y porque al fallecimiento de tales servidores, se privará a sus familias del subsidio a que tiene derecho todo empleado público.

Estas consideraciones, unidas a la circunstancia de que en el aludido decreto no da la razón de una medida que tantos perjuicios ocasiona, me mueven a pedir a la Cámara quiera votar una moción en el sentido de que el Parlamento exhorte al Poder Ejecutivo a remediar esa situación, si ella fuere tal como la he planteado.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Diputado que se envíe la versión taquigráfica?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sí, señor Presidente: que se mande la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo como una exhortación de la Cámara para que remedie esa situación, si fuere cierto lo planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta cuatro en cuarenta y uno***).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: acabo de recibir una nota del sindicato de obreros de la construcción de la ciudad de Artigas por la cual se me informa que la empresa Van Haaren Bequer y Compañía, de la cual es representante en el Uruguay la empresa Leopoldo Tosi, que está construyendo las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas, suspendió los trabajos con fecha 26 del mes pasado, dejando desocupados a unos cien obreros.

Agrega la mencionada nota que lo más grave es que a la mayoría de dichos obreros se le adeuda las tres últimas quincenas y que hace más de quince días que se suspendieron los trabajos y no se han abonado los jornales al mencionado personal, lo que, con el cierre de los créditos realizado por el pequeño comercio que también se encuentra en una situación sin salida, ha creado un grave malestar que se refleja en todas las capas de la población.

Creo que el Ministro de Obras Públicas podría intervenir reclamando que se abonaran los salarios de estos obreros y, desde luego, de ser posible, que se continuaran los trabajos para evitar que los cien obreros a que hace mención la nota del sindicato, continúen desocupados, con todas sus graves consecuencias.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno***).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: en diversas oportunidades me ocupé en esta Cámara, desde hace ya mucho tiempo, de la situación de los mensajeros del Telégrafo Nacional y de muchos de ellos que están realizando el trabajo de telegrafistas, percibiendo, sin embargo, el sueldo de treinta y tres pesos mensuales asignado a esos mensajeros.

Buscamos una solución para el asunto, y fué difícil hallarla. En una oportunidad pedimos la intervención del Ministro de Defensa Nacional, quien en aquel tiempo había prometido corregir esa enorme injusticia. Luego vino un pedido de refuerzo de rubros y muchos interpretamos que ese refuerzo estaba destinado a pagar sueldos mejores a los mensajeros y a los telegrafistas a que acabo de aludir, pero esa situación continuó invariable y los mensajeros y telegrafistas tuvieron que recurrir a las columnas de la prensa y creo que aún a las estaciones de radio, repitiendo frecuentemente sus quejas, para que al fin el Poder Ejecutivo enviara un proyecto que ha llegado hoy a la Mesa de la Cámara y que ésta ha destinado a la Comisión de Presupuesto.

Después de tanta espera, señor Presidente, yo creo que la Comisión de Presupuesto tendrá presente toda la ansiedad que existe en este núcleo importante de meritorio personal, para que se le adjudique de inmediato las mejoras que se proyectan, mejoras que son de indiscutible y absoluta justicia.

Yo no pronunciaría estas palabras, que quizás resulten innecesarias para mover el celo de la Comisión de Presupuesto, después de haberse hablado tanto del asunto, si no considerara indispensable que también debe atenderse en el mismo instante, en la misma oportunidad, a algunos pocos trabajadores radiotelegrafistas de la Aeronáutica Militar, de los cuales también ya me he ocupado en esta Cámara en diversas ocasiones. Esos radiotelegrafistas ganan 45 pesos mensuales, pero deben comprarse la ropa, realizando una operación, que reduce su sueldo a 38 o 40 pesos. Estos radiotelegrafistas corren los mismos riesgos que los aviadores, pero mientras que a los aviadores se les cuentan dos años por cada uno de servicio a los efectos de la jubilación, estos meritorios servidores no tienen ese beneficio. Se trata de verdaderos técnicos; tienen que construir los aparatos, tienen que repararlos, tienen que rendir pruebas de suficiencia y, sin embargo, estando algunos en sus cargos desde hace diez años, no perciben más que ese mísero sueldo de 45 pesos. Repito que cuando vuelan corren los mismos riesgos de los aviadores y a pesar de ello no les alcanzan los mismos ni parecidos beneficios.

Creo que se trata de un número muy limitado de personas, por lo que voy a solicitar se remita la versión de mis palabras a la Comisión de Presupuesto, para ver si es posible tener en cuenta a ese personal al resolverse este problema de salarios de los mensajeros y telegrafistas, que de tanto tiempo vienen reclamando un justo mejoramiento.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno***).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace un tiempo tuve oportunidad de intervenir en una Comisión investigadora con respecto a unas denuncias sobre el Jockey Club. Entonces, las cosas se pusieron en su justo lugar y muchos asuntos quedaron en claro; pero hoy, teniendo en cuenta otras situaciones que allí ocurren y de las que es necesario que el Parlamento se preocupe, ya que nadie se preocupa de ellas, es que vengo a solicitar que el mínimum de peso para los hombres que dedican sus actividades a correr caballos, sea el de 50 o de 52 kilogramos, puesto que actualmente es de 45.

La necesidad impuesta por el "training" a estos profesionales, los obliga a castigos verdaderamente inauditos del punto de vista físico. La capacidad física de los jockeys y aprendices que necesariamente tienen que estar en determinados pesos, los obliga a sacrificios verdaderamente torturantes. La vida en esas condiciones es de verdadera miseria. Del punto de vista físico, están completamente desnutridos, castigando su cuerpo, como ya he dicho, para poder mantenerse en el peso, que normalmente es imposible lograr teniendo en cuenta la edad de esas personas. Basta observar el aspecto de jockeys y aprendices del hipódromo, para darse cuenta de que han pasado la vida en un verdadero castigo fisiológico, en una verdadera miseria física.

Ni el Consejo del Niño, ni el Ministerio de Salud Pública, se han ocupado de este asunto.

En general, el establecimiento de la escala de peso tiene por objeto mantener en el programa la mayor inscripción de caballos, castigándose así, por consiguiente, al hombre, en una forma realmente condenable.

Creo que el Jockey Club, aun cuando el Estado no tome medidas, debe ocuparse de este asunto, puesto que con el establecimiento de kilogramos a que me he referido se juega con la salud de las personas, que demasiados peligros afrontan ya al correr caballos.

Por estas razones, señor Presidente, es que pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Salud Pública y al Consejo del Niño, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Collazo en el sentido indicado.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta***).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con el deseo, señor Presidente, de no perturbar la marcha de la orden del día, es que voy a aprovechar estos minutos de la media hora previa para ocuparme de un asunto que ya fué tratado en Cámara y para pedir su inclusión en la próxima sesión, en uno de los primeros términos. Me refiero concretamente al asunto de los Holdings.

La ley de Holdings ha sido debatida en el Parlamento y han habido opiniones encontradas dentro del mismo. Entre las opiniones vertidas en Cámara, se han hecho resaltar por el señor miembro informante de la ley y por otros compañeros que se ocuparon de la misma, las proyecciones extraordinariamente beneficiosas que podría traer para la República la sanción de dicha ley, en el momento propicio actual. No deseo fundar ahora mi opinión en un sentido o en otro; lo que sí, creo, es que no se puede tener la ley encarpetada y fuera de la orden del día. Es necesario que la ley sea tratada y aprobada o desechada por las razones que se den en el recinto.

Como hemos tenido, durante varias sesiones, la inclusión del proyecto de ley en la orden del día y por falta de quórum en unos casos, y porque ha sido desplazado por otros pedidos del lugar que le correspondía en la orden del día, la situación actual de un asunto de esta importancia y sobre todo, de esta oportunidad, demuestra la falta de interés para abocarse al estudio sereno y reposado del mismo.

Es por eso, señor Presidente, que, con el objeto de que un asunto de tan vital importancia sea debatido en todas sus proyecciones y sean oídas todas las opiniones, a fin de ilustrar al Parlamento sobre el alcance beneficioso de la ley, y la Cámara se pronuncie, aceptando o rechazando la iniciativa, voy a solicitar de la Mesa que, cuando lo juzgue oportuno, luego de terminada esta media hora previa, ponga a votación la inclusión en primer término, en la sesión de mañana, de la ley de Holdings.

Es cuanto quería decir.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pensaba ocuparme, señor Presidente, brevemente, de un asunto que tiene suma gravedad.

Un diario que se titula "La Voz de Ecilda", hace algunas acusaciones referentes a la construcción de un edificio para la escuela número 4 de Bella Vista, 5.a sección del Departamento de San José. Como este suelto, señor Presidente, reviste real gravedad, no voy a leerlo, sino que voy a pedir que la Mesa de la Cámara lo remita, conjuntamente con otro periódico de fecha anterior, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Se trata de que se hacen aquí acusaciones graves, referentes a la construcción del edificio para la mencionada escuela. Como involucran también a los Representantes por el Departamento, llamándoles la atención sobre la gravedad de lo que allí ocurre, me he creído en el caso, señor Presidente, de hacer estas breves manifestaciones, para que el Consejo Nacional de Enseñanza primaria y Normal aclare lo que haya respecto a este asunto. La seriedad de este periódico, señor Presidente, abona ya su trayectoria un poco larga y las personas que están al frente de esa hoja de publicidad.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que por Secretaría, se envíen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los ejemplares del periódico a que hago referencia, relativos a la denuncia respecto a la construcción del edificio de la escuela de Bella Vista, en el Departamento de San José.

Es cuanto quería manifesftar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

13

—Se va a dar lectura a una moción de dos señores Diputados.

(Se lee:)

"Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al ex Presidente del Paraguay, General José Félix Estigarribia y para que se envíe un telegrama de pésame al Presidente Provisional, General Morimigo.

Angel M. Cusano. — Julio V. Iturbide."

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en estos momentos, América entera se encuentra de duelo. Acaba de desaparecer trágicamente un héroe auténtico, un héroe integral, tal como se le concibe dentro de nuestras democracias. El General Estigarribia era un militar de raza y era un militar vencedor; pero sus triunfos no fueron jamás la culminación del conquistador ambicioso y cruel; ni la celada traidora de quien sueña con sojuzgar pueblos, ni fueron tampoco el producto de la sumisión del "condottieri", al poderoso interno o externo.

(¡Muy bien!)

—Fué el militar consciente, pleno de responsabilidad y sabiduría, hermano mayor de sus soldados, surgido del propio dolor de su pueblo, en un momento en que peligraba la independencia paraguaya.

No lo guió la codicia de avasallar a otras naciones bajo un régimen de terror, ni pensó jamás en hollar banderas abatidas, bajo su tacón militar; le guió algo más simple, más grande y más puro: defender la integridad del territorio de su patria, la paz de sus hogares y la libertad de sus leyes.

(¡Muy bien!)

—Surgió de los puestos modestos del ejército, no por el favoritismo de los superiores jerárquicos sinó por sus propias virtudes y sus méritos, imponiéndose por su genio y por su conducta moral.

Cuando fué necesario, imperiosamente necesario que el Paraguay fuera un pueblo en armas y sus hombres jóvenes y viejos, y sus mujeres de legendario heroísmo, y sus niños, así lo comprendieron, el Comandante Estigarribia, con la serenidad y el espíritu consciente que jamás lo abandonaron en todas las etapas de su vida gloriosa, se puso al frente de ese pueblo guerrero y cumplió su destino y fué el vencedor en el dramático escenario chaqueño. Con más fortuna que el 65, otro paraguayo encarnaba, como el vencedor de Curupayty, el inflexible, el indomable fervor patriótico de la nacionalidad.

(¡Muy bien!)

—Yo lo recuerdo, cuando me cupo el honor de representar el Uruguay en la transmisión del mando, el año pasado: sereno, con ese gesto de abstracción característico, taciturno, siempre en su línea, correcto en su apostura, prestando el juramento ante la Asamblea Legislativa, más tarde en posesión de firme, bajo el glorioso sol de los cielos paraguayos, contemplando el desfile de los heroicos y bizarros soldados. Su rostro grave, reconcentrado, se iluminaba ante la visión de su ejército y una sonrisa cordial le brotaba espontánea. No era el gesto del dominador, ni siquiera del jefe, sino del padre y del patriarca.

Rodeado de su pueblo, con el afecto de todos, con la confianza popular, que descubrió en él al hombre providencial que habría de establecer la paz perdurable, la fraternidad y la justicia dentro de ese pueblo tan desdichado, el destino parecía haber depositado en sus manos honradas todos los atributos para forjar la ventura de su patria.

Leal con sus propios enemigos, modesto ante la grandeza de sus hazañas, ecuánime, generoso con sus contrarios ocasionales, poseía ese señoría, esa aureola caballeresca que la sonora y poética lengua define como el "icaray guazú".

El, que había pasado por todas las etapas de la vida sin tener jamás un gesto de soberbia ni de suficiencia, ni dejarse llevar por la vanidad de las victorias: él, humilde soldado; él, glorioso vencedor, General del Chaco: él, después caído en la desgracia, derrotado en su patria por la guerra civil: pasando el calvario con cristiana resignación; él, que sufrió serenamente en esta tierra amiga la amargura del exilio con suprema dignidad; ganado el pan con su trabajo y dejando aquí amigos y admiradores: él, que volvió a su tierra, llamado por el pueblo para ser el primero, para ocupar el primer sitial de los paraguayos, estaba destinado por la Providencia a labrar la felicidad de ese pueblo más que amigo, hermano nuestro.

(¡Muy bien!)

—La fatalidad no lo ha querido así, y esta desgracia tremenda que se abate sobre esa nación desventurada, que en cada encrucijada de su historia ha de soportar un desgarramiento, quiere que ese hombre guía, en la forma más trágica, más desconsoladora, más injusta, desaparezca de este mundo.

Hace un año, en el hermoso palacio de Francisco Solano López, levantado en la Asunción, se colocaba en su pecho la banda presidencial, entre los aplausos y los augurios de la multitud.

Un año apenas... Afrontó con singular lucidez en su transcurso una decisiva crisis política. Evitó con energía la guerra civil inminente. Hoy, en estas mismas horas, en ese mismo palacio histórico, están velando sus restos mortales vestidos con su glorioso uniforme verde oliva y el

Paraguay llora desconsoladamente la desaparición de su héroe. Los soldados veteranos, los inválidos del drama chaqueño le hacen guardia. Su rostro sereno en el reposo ya no sonríe ante sus fieles guerreros.

Irá al panteón nacional, a ese panteón legendario donde están depositados los restos del héroe que cayera en Cerro Corá, hermanados allí, porque los dos tienen el derecho de estar en el propio corazón paraguayo, besados por su sol, acunados por los arrullos del río Paraguay, transmitiéndose su recuerdo de generación en generación para que sus memorias inmortales cumplan la legendaria profecía que afirma que los muertos paraguayos por la patria, resucitan vencedores en la vieja Asunción...

(¡Muy bien!)

—Dos héroes capitales, definitivos, cuenta ahora el Paraguay. El primero, Francisco Solano López, porque frente a la Triple Alianza y en el supremo sacrificio, fué como la substancia, como el alma de una raza que, a pesar de ser caída, no fué jamás derrotada· y José Félix Estigarribia, vencedor del Chaco y guardián de la dignidad nacional.

(¡Muy bien!)

—Recuerdo yo las palabras de elogio de un gran ciudadano de Bolivia, Embajador entonces a la transmisión del mando y Rector de su Universidad, el doctor Héctor Hormaechea Salles. Ninguna queja, ningún agravio existía en los que fueron enconados enemigos, contra quien había sabido ser grande en la historia. Y la primera preocupación de Estigarribia, Presidente, fué fortalecer los lazos cordiales que actualmente y para siempre unen a Bolivia y Paraguay.

Yo estoy seguro que la que fué su voluntad, ha de ser después de su muerte un mandato que jamás se ha de violar entre esos dos pueblos que tanto se desangraron y sufrieron. El quiso que el ideal pacifista, basado en la mutua comprensión y en la solidaridad continental, sustituyeran al odio estéril y criminal. Su intervención en el tratado de la paz del Chaco se orientó por ese firme camino.

Señor Presidente: los legisladores del Partido Nacional, que tantos vínculos de afecto, de solidaridad y de admiración guardan con el país hermano quieren, por mi intermedio, hacer llegar sus palabras de condolencia hasta la patria paraguaya; nos identificamos con su dolor y hacemos fervorosos augurios para que encuentre de inmediato la solución imprescindible para proseguir la ruta vencedora y luminosa que tanto se merece. El infortunio los ha hecho fuertes y sufridos, como el fuego a las espadas de noble temple. Porque el pueblo paraguayo, señor Presidente, a diferencia de otras felices naciones americanas, se ha habituado a ver surgir en su camino, obstáculo tras obstáculo y a salvarlos siempre con esa voluntad de hierro y con ese valor estoico, que son sus virtudes esenciales.

Yo deseo que de inmediato encuentre la antorcha que le guíe en el nuevo camino y que lo inspiren desde lo infinito los manes de esos dos grandes héroes de su raza: Francisco Solano López, el mártir de Cerro Corá y José Félix Estigarribia, Mariscal del Chaco y soldado invicto de América.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Vibra, señor Presidente, arraigado en lo más hondo de mi espíritu, el culto de la vida. Creo en ella, y con esto quiero significar, que entiendo que todo hombre, tiene una sagrada misión a cumplir a su paso por los caminos de la tierra. Por ello amo la fraternidad. Por ello siento el horror de las tragedias guerreras, en las que las vidas caen de rodillas ante el altar de los odios.

He ahí la razón de mi admiración por todos los hombres que se inclinan reverentes ante el mandato supremo de la vida, tal admiración es tanto mayor cuando esos hombres se sobreponen a sentimientos colectivos orientados por el odio, y propician el navegar tranquilo del cisne del ideal en los lagos a los que las pasiones roban el ritmo sereno de sus aguas.

Hace algún tiempo —no tanto como para que podamos haberlo olvidado— América sintió resonar en su corazón el grito de la guerra. Pero como él resultara impotente para vencer a otro más alto, que constituye la esencia misma de nuestra historia; el grito de la hermandad continental, la guerra fué a ocultarse en medio de las selvas vírgenes del Chaco misterioso y lejano, No por ello dejaba de ser nefando sacrificio de vidas bajo el fuego de soles ardientes, en medio de una naturaleza que parecía repeler aquel sonar de metralla y aquella desgarradora queja de los heridos, que inútilmente clamaban por un poco de agua, para calmar su sed, en los dinteles mismos de la muerte.

En ese ambiente conocí un día a un hombre, que tenía también hondamente arraigado el culto de la vida. Era el Comandante de un gran ejército, formado por soldados cuya visión no se borra de mis recuerdos, porque semejaban a estatuas de bronce, talladas en medio de la selva por la mano de un dios, radiantes al sol del trópico, esperando en los pozos —que ellos mismos cavaban con sus platos y sus bayonetas— la orden de avanzar.

Se sitiaba un estratégico fortín. Todo ese ejército, todos sus jefes querían atacar. Lo reclamaban a gritos, floreciendo más de una vez en los labios palabras de indignación, porque tal no se hacía. Mañana a mañana, reunidos en Consejo los Jefes, señalaban la necesidad de atacar. Pero había un hombre, que se oponía a aquella ola de Jefes y soldados, que parecía querer avasallarlo todo, en su voluntad de avanzar. Y ese hombre era el Jefe supremo de que os hablo.

Sabía que en sus manos, estaba la responsabilidad de la guerra, pero sabía también que en sus manos estaba la vida de millares de jóvenes, cuyas madres se los había entregado, para defender un ideal, espartanamente serenas, con sonrisas en los labios, flores como ofrenda. Pero él no podía, no quería comprar la victoria al precio de aquellas vidas, que eran, no sólo la demostración vibrante de un pueblo extraordinario, sino la esperanza de un excelso porvenir nacional.

El Consejo de Jefes se levantaba día a día con el "no" rotundo, que, frente al deseo de atacar, oponía ese Comandante de ese gran ejército dispuesto a vencer.

Cuando pasados los días la plaza sitiada cayó por hambre y por sed, había en los espíritus una profunda emoción, porque todos comprendían que, de haber atacado, habrían quedado allí sin excepción aquellas falanjes de jóvenes soldados —aquel ejército sólo se componía de jóvenes— como banderas de heroísmo. Porque las defensas habían sido ejecutadas teniendo en cuenta la modalidad temeraria de los soldados del ejército sitiador.

Así salvó el Comandante de mi alocución, la vida de una florida juventud. Y así forjó la victoria guerrera de su patria. Pero, no sólo salvó la vida de los suyos, de los que combatían bajo su pabellón: fué una mano tendida hacia el adversario herido o prisionero.

Yo le oí ordenar cuidado preferente para integrantes del ejército adversario, vencidos de la guerra; yo le ví extender su cantimplora de agua a los prisioneros que lloraban de sed; yo le ví tratar como un padre comprensivo a un capitán de las fuerzas contrarias, en el instante en que éste provocaba la reacción violenta, presa del dolor que embargaba su espíritu por el aniquilamiento de las tropas que comandaba.

Fué ese hombre a que me estoy refiriendo, un soldado que hizo honor a los ejércitos de América, en cuyo corazón resonaron sin duda, en el silencio inmenso de la selva chaqueña, los ruegos de todas las madres: de las madres de sus compañeros, de las de sus enemigos, de todas las madres del continente, que reclamaban de una fuerza superior de protección de aquellas vidas, que eran un canto de esperanza, por ser un canto de juventud.

Y ese hombre acaba de morir trágicamente.

Todas las madres que le deben las vidas de sus hijos, todas las madres que sintieron el dolor de la tragedia y valoraron la acción salvadora de este hombre, llorarán hoy sin duda su terrible y desgarradora muerte.

Ante ella estamos seguros que su patria, tan exigente en sus consagraciones —quizá porque le sobran héroes en su gloriosa historia— se levantará, sin duda, emocionada para colocarlo en pedestal forjado con el más excelso de los materiales: el dolor de un pueblo grande y fuerte.

Voy a nombrar a ese hombre extraordinario que acaba de internarse en los senderos del más allá, iluminada esa ruta del misterio por la mirada serena de una esposa amantísima, que cayó con él, como junto a él había vivido, había sufrido, había esperado... He hablado, señores Diputados, del que en vida se llamó José Félix Estigarribia.

Sean mis palabras el homenaje emocionado de mi espíritu frente a este gran soldado que se fué para siempre y que nació en una tierra que diríase la prolongación de la nuestra, en medio del florecer perenne del trópico; soldado que, cuando pagando tributo a su grandeza, fuera injustamente negado y perseguido, eligió como asilo para cobijarse, la caricia de un cielo igualmente puro a aquel que había iluminado sus días, el de esta tierra nuestra a la que tanto amaba y en la que tanto se reverenciaba su ilustre nombre.

Y sean mis palabras el fundamento, a nombre de la bancada de mi partido, del voto en el sentido de que la Cámara, puesta de pie, evoque un instante la figura ejemplar de este ilustre hombre americano.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo adhiero a la proposición del señor Diputado Cusano, que traduce el sentimiento de hon-

do pesar y de congoja de nuestro pueblo, frente a este lamentable accidente en que ha perdido la vida el General José Félix Estigarribia, Presidente de la República del Paraguay.

Pocas figuras de la América contemporánea han alcanzado, con tan justos títulos, el prestigio extraordinario de este varón, cuya abnegación nunca desmentida, cuyo sincero patriotaismo, cuya modestia ejemplar, nos traen a la memoria el recuerdo de aquellos héroes que atraviesan por las páginas de los clásicos antiguos. Es que este estadista ilustre pertenecía al linaje de esas figuras columbrantes, de las cuales puede decirse con expresión de Rodó, que "son grandes en la acción, grandes en el sacrificio y grandes aún para magnificar la parte impura que cabe en el alma de los grandes". Al tronchar su vida, el destino ha querido darle el lugar que le correspondía en las páginas áureas de la historia, porque su presencia entre nosotros era, según frase feliz de un orador referente a otro prócer, una usurpación al mundo de la epopeya. Ya forma parte, pues, de esa falange de inmortales a los que rinde su culto el pueblo paraguayo, que los considera como númenes tutelares de su grandeza y de sus libertades y ante los cuales se descubren todos los pueblos de este continente.

De la vida de Estigarribia es cifra y compendio la frase de Goethe, que decía: "Forma en el estudioso retiro, tu talento y en el torbellino del mundo, tu carácter".

Desde joven se inicia en la carrera militar en la cual sus primeros pasos fueron lentos, porque no quiso utilizar jamás para acelerar sus progresos, la influencia de poderosos valedores. El creía, tal vez, en la verdad de aquella reflexión del gran Federico de Prusia que decía que a todo hombre la vida le depara en un instance el momento propicio. Y el momento propicio para Estigarribia fué esa contienda del Chaco, en la que supo poner en evidencia todas las dotes naturales de su talento, puesto que no siempre bastaba traer a colación los conocimientos de orden estratégicos que había adquirido en Europa, sino que era menester adaptarlos a esta guerra americana que tiene por escenario los vastos e inhóspitos desiertos o las selvas abruptas, y por elementos humanos o a soldados tan distintos de su idiosincrascia de loi que integran los ejércitos europeos. Y él supo conducir esa guerra en una forma tal que le valió la admiración respetuosa de sus caballerescos adversarios y le valió también que el pueblo paraguayo, en el plebiscito tácito y apoteósico de aquella tarde del 11 de junio de 1935, lo proclamara "Hijo Predilecto de la Nación y Benemérito de la Patria".

Pero, señor Presidente, si es grande, si es estatuaria la figura de Esigarribia en esos instantes, más grande es aún cuando parte, herido por el odio, por el encono de sus adversarios políticos, a saborear el pan amargo del destierro. Estaba al frente de las tropas; pudo desencadenar la hidra de la discordia, pudo ensangrentar los campos paraguayos con la guerra civil y sin embargo, se marchó silencioso y vino aquí, entre nosotros, donde se le recibió cordialmente como él se lo merecía y donde Gabriel Terra, Presidente de la República, supo interpretar el sentimiento de nuestro pueblo ofreciéndole la más amplia y acogedora hospitalidad. Hace pocos días, conversando allá en la Asunción, el Presidente Estigarribia me recordaba este gesto noble del que fuera nuestro primer mandatario y Jefe de nuestro partido.

Vuelto a la Patria, no cree todavía que haya saldado la deuda que para con ella tiene, y después de haber ganado la guerra, se pone a trabajar por la paz; y la única vez que hace valer su inmensa autoridad, su extraordinaria autoridad moral, es precisamente para obligar a todos a que acepten una paz de justicia que consulta los dictados más acendrados de la equidad.

Es así que este hombre, que había tenido la satisfacción de agitar las palmas de la victoria con sus manos, tuvo también el nuevo orgullo de ser el que levantara la rama simbólica del olivo de la paz. Se realizaba con él, en cierto modo, aquella frase que sintetizaba la vida de Wáshington: "Era el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazón de sus conciudadanos".

Ultimamente estaba abocado al problema de encarrilar la vida institucional de su patria. Yo, que tuve la honrosa satisfacción de recibir su hospitalidad en el pasado mes, en los instantes que se procedía al plebiscito y a la jura de la nueva Carta Fundamental, soy testigo de cuán levantados eran los propósitos que movían todos sus actos. Uno se sentía inclinado a exclamar, como aquel personaje que hablaba con Bolívar en las últimas veladas de Santa Marta, al verlo tan purificado, uno se sentía tentado, señor Presidente, a creer que aquel hombre ya estaba en cierto modo desprendido de las miserias de la tierra: sólo pensaba en la grandeza de su Patria, lograda por medio del trabajo constante y de la difusión de la cultura.

"Creo" —me decía— "que ha terminado para nosotros el período de las guerras qué nos aparejaron tantos estragos y tantos dolores; ahora, nuestra misión debe ser dedicarnos intensamente a las fecundas jornadas de la paz".

Ese es el programa que él inició y que no ha podido terminar, pero que yo estoy seguro que llevarán adelante los paraguayos, deseosos de testimoniar en esta forma su adhesión al grande héroe de la guerra del Chaco.

Es por eso, señor Presidente, que adhiero, en nombre de nuestra bancada, a la moción de homenaje a este héroe que acaba de entregar su vestidura mortal al torbellino de la vida cósmica y su nombre a la custodia de la posteridad.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras para fundamentar nuestro voto afirmativo a esta moción.

Las últimas actitudes del Presidente de la República del Paraguay se apartaban de las concepciones y postulados del movimiento político que nosotros representamos en el seno de este Parlamento; pero ello no es motivo para impedir que nosotros prestemos nuestra adhesión a la moción que se ha formulado.

No ocultamos la penosa impresión que en nuestro espíritu ha producido la trágica desaparición de ese joven hombre de Estado, y recordamos en este instante sus palabras en este propio recinto, no hace mucho tiempo, prometiendo, ante el Parlamento de este país y desde esta tribuna, bien podría decirse a América, su propósito de acatar siempre las normas de la democracia y la voluntad de su pueblo. El destino ha tronchado su vida y quizás le ha impedido que hiciera plenamente honor a su palabra en el futuro de su gobierno.

Nosotros deseamos, en estos instantes, formular votos para que el pueblo hermano del Paraguay, tan sufrido, tan castigado por el destino, no vea abrirse un nuevo período incierto para su vida, a raíz de la tragedia que acaba de ocurrir.

Nuestro voto, pues, tiene el sentido de expresar nuestra penosa impresión por la muerte del Presidente del Paraguay y nuestra solidaridad con el pueblo siempre hermano del Paraguay.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Unión Cívica adhiere a este homenaje que la Cámara va a realizar ante el fallecimiento del Mariscal José Félix Estigarribia.

Algunos señores Diputados se han referido a la gloria militar el Mariscal Estigarribia; otros, se han referido a su obra de gobierno. Yo me voy a referir, en dos palabras, al hombre de bien que había en el Mariscal Estigarribia. Un hombre que, como tuvimos oportunidad de señalarlo cuando él llegó hasta este Parlamento, tenía toda la austeridad del que ha vivido días dolorosos en la tragedia de la guerra; un hombre que, parecía sintetizar todas las virtudes del ciudadano probo que se entrega a la función de gobierno con una verdadera abnegación.

Cuando el General Estigarribia llegó a la Presidencia de su país, fué esto mismo lo que ofrendó a su pueblo: un acto de abnegación. Tenía toda la gloria militar del vencedor; pero necesitó ofrendarle a su patria ese acto de abnegación, y hoy su pueblo lo siente y llora, y nosotros nos solidarizamos con su dolor.

Es cierto que en determinado momento, el General Estigarribia transformó aquella esperanza que habíamos fijado en él, de un gobierno auténticamente democrático, en un gobierno de fuerza, autor de una reforma constitucional profunda. Es natural que ante ese hecho, dejemos la reserva lógica de un partido como el nuestro, contrario esencialmente a los golpes de fuerza y que confía únicamente en las normas ante el derecho. Pero esta reserva que le hacemos a este acto último del gobernante desaparecido, no nos impide tributarle nuestro homenaje: nuestro homenaje al militar glorioso del Chaco; nuestro homenaje al gobernante que hizo un acto de verdadera abnegación al hacerse cargo de esa dura tarea de gobierno, erizada de dificultades, y al hombre que de todas maneras hizo el sacrificio inmenso de su vida por la gloria de ese pueblo con el cual tenemos solidaridades tan hondas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que ha sido leída.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y dos votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del General José F. Estigarribia.

(Así lo efectúan durante breves instantes los señores Representantes presentes).

14

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, para que se incluya en la orden del día de la se-

sión de mañana en primer término, el proyecto de ley sobre Holdings.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

15

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: oportunamente me referí a las versiones circuladas en la prensa sobre cesión de bases aéreas y navales a un Estado de Norte América y pedí informes al Ministerio de Relaciones Exteriores Acabo de recibir esos informes. De paso quiero dejar constancia y aplaudir la rapidez, poco común en estos casos, con que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha contestado a este pedido de informes que hace pocos días solicité por intermedio de la Mesa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores dice en su nota, entre otras cosas, que el día 30 del mes de Agosto la Cancillería dió oficialmente a la publicidad un comunicado aclaratorio expresando que "algunos diarios continúan haciendo circular la noticia de que se habría tratado con los Estados Unidos de establecer bases militares en el Uruguay. La Cancillería desvirtúa en absoluto tales noticias y expresa que en ningún momento se han puesto en discusión proposiciones de esa índole".

Bien, señor Presidente: yo voy a pedir que esta nota integralmente pase a la versión taquigráfica, creyendo que hemos ganado en el sentido de que se sepa ampliamente que, por lo menos en este Parlamento, se ha levantado una voz en previsión de cualquier cosa que en ese aspecto pudiera ocurrir. Considero que el espíritu de todos los ciudadanos que se encuentran sentados en este Parlamento es coincidente en el sentido de que ni un solo palmo de nuestra soberanía podrá cederse bajo ningún concepto a una nación extranjera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Buranelli: que se incorpore a la versión taquigráfica la respuesta a los informes por él solicitados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis).**

(El documento que se agrega a la versión taquigráfica es el siguiente:)

"Montevideo, setiembre 3 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor don Cyro Giambruno.

Tengo el honor de acusar recibo de su nota número 1581 de fecha 2 de setiembre del corriente año relacionada con una moción formulada por el señor Representante don Miguel Buranelli para que se solicite informes de este Ministerio acerca de las versiones circuladas en la prensa y de los que se hizo eco un miembro del Senado de los Estados Unidos de América, sobre tratativas de concesiones de territorio para bases navales en nuestro país.

En respuesta, me complazco en poner en su conocimiento, a los efectos consiguientes, que el día 30 del mes pasado agosto y refiriéndose, precisamente, a este mismo asunto, la Cancillería dió oficialmente a la publicidad el comunicado aclaratorio que se transcribe a continuación:

"Algunos diarios continúan haciendo circular la noticia de que se habría tratado con los Estados Unidos de establecer bases militares en el Uruguay. La Cancillería desvirtúa en absoluto tales noticias, y expresa que en ningún momento se han puesto en discusión proposiciones de esa índole".

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración. — P. Manini Ríos".

16

—Tiene la palabra el señor Representante Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la adquisición de papas para semilla, a fin de darla en venta a los agricultores, pero dicho pedido de informes, voy a solicitar que se haga por intermedio de la Cámara, ya que de acuerdo con las denuncias que tengo, de ser ciertas, recaería una gravísima responsabilidad sobre aquellos funcionarios que directamente tienen el control de la venta de ese producto.

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que los agricultores del Departamento de Durazno habían solicitado de la Comisión de Semillas, papas para sembrar, y esa Comisión había manifestado que no tenía más stocks de este producto. Me puse en campaña, para saber la causa de esa anormalidad, ya que sería un engaño para los agricultores que nosotros estuviéramos sancionando proyectos sobre préstamos de semillas, y que luego los trabajadores del campo no pudieran adquirirlas por falta de ellas.

Los datos que tengo, repito, son sumamente serios. Se me ha anunciado que este año se han adquirido seis mil toneladas de papas para semillas, más o menos. El año pasado se adquirieron 2.400 toneladas. Con ese stock de papas del año pasado se abasteció por completo toda la demanda de los agricultores, es decir, todas sus necesidades. Ahora, señor Presidente, yo me pregunto: ¿cómo es posible que si el año pasado con 2.400 toneladas de simiente de papas se pudo abastecer las necesidades de los agricultores, este año con 6.000 toneladas, no haya sucedido eso, con el agravante de que se ha sembrado muchísimo menos que en el anterior?

Ahora, señor Presidente, tengo conocimiento también, no sé si será verdad, y por eso es que formulo el pedido de informes, de que la Comisión encargada de la distribución de semilla hizo la venta de papas certificadas, libre de derechos, para el propio consumo; y más, señor Presidente, se dice que firmas de la plaza han solicitado autorización para importar papas certificadas, de semilla, y lo menos que han hecho es vendérsela a los agricultores, y la mayoría de los certificados que han sido enviados al Ministerio correspondiente, prueban que las solicitudes respectivas no provienen de agricultores, sino que obedecen a nombres supuestos. Esto, señor Presidente, significaría una grave irregularidad. Primero, porque las firmas particulares que solicitaron que se les permitiera importar semillas de papas, partían de la base de un precio de venta sumamente bajo. Tan es así que según lo datos que tengo, la semilla de papas costaría alrededor de $ 8.80 los 100 kilogramos y ha sido puesta a la venta para consumo a $ 10.25. Creo que todo esto importaría un cargo grave para la Comisión de Control, ya que dichas personas, además de haber solicitado la cuota correspondiente para la venta de semilla de consumo, verían aumentadas sus cuotas con la venta de semillas de papa.

Por lo tanto, y porque considero que la propia Comisión Oficial de Semillas vendió semillas de papa en el Mercado Central y en el Mercado Modelo, es que solicito, dada la gravedad de las denuncias, los informes correspondientes; principalmente, señor Presidente, no por lo que atañe a la moralidad y honestidad, que me consta, del señor Ministro del ramo, sino porque los empleados que tienen el control de esos asuntos, serían omisos en el cumplimiento de su deber y, por lo tanto, les corresponderían severas sanciones.

Pido que se dé lectura del pedido de informes a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Barbadora solicita que se dé lectura por Secretaría al pedido de informes.

SEÑOR KAYEL. — Yo deseo hablar sobre el pedido de informes que solicita el señor Diputado Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Está en manos de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes está en la oficina correspondiente, porque la Mesa no estaba enterada de que se iba a tratar este asunto. De manera que va a venir inmediatamente.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra entre tanto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Voy a referirme, señor Presidente, al mismo asunto que ha tratado el señor Diputado Barbadora.

Las denuncias que presenta, son tan ciertas, no solamente en el sentido del negociado que se ha hecho con la semilla de papa, sino también con el negociado que se hizo con la papa de consumo. Se ha formado un trust, compuesto por dos casas, las más importantes, y voy a citarlas: las de Carnelli y de Peluffo. Estas casas compran la papa en la Argentina y la venden en el Uruguay al doble del precio de costo, y han llegado a lextremo de haberse presentado solicitando divisas para comprar, otras casas, no de la importancia de las mencionadas, y se les ha negado. Por eso yo creo, señor Presidente, que el asunto que plantea el señor Barbadora como un pedido de informes, debe transformarse en una interpelación al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que dé los informes referentes a este asunto, que es tan grave.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente, me felicito de que los señores Diputados Barbadora y Kayel, hayan planteado a la Cámara un asunto que va a tener unas proyecciones extraordinarias.

En realidad, lo poco que se ha dicho en sala es exacto; pero hay tanto que decir sobre este problema y es tan grave, señor Presidente, la actuación de algunos funcionarios en este asunto que posiblemente la Cámara, después de ese pedido de informes detallado que acabo de formular a todos los organismos públicos que tienen relación con este asunto, va a tener que ocuparse seriamente del mismo, porque lo que surge en primer término es que en nuestro país se

inicia el entendimiento entre comerciantes inescrupulosos, llamados acaparadores, que están transformando, en un producto de primera necesidad, bajo la indiferencia y más bien diría la ignorancia de los Poderes Públicos, un artículo de primera necesidad en un artículo de lujo, y nadie se detiene a pensar que es un problema de unas proyecciones extraordinarias en la mesa del pobre que significa un problema social profundo, señor Presidente, cuando vemos que un producto de primera necesidad se le prohibe al pueblo hacer uso de él.

Atendiendo el llamado de la prensa que se interesa por defender los intereses de los modestos consumidores, me he ocupado de este asunto y declaro que hace ya muchos días que estoy estudiándolo y cada vez me encuentro con mayores dificultades, porque se trata de una organización tan compleja, que es difícil destacar con exactitud dónde está el motivo del mal.

Y para no cometer injusticias, es que he pedido ese informe y desearía también pedir que se acompañara con la versión taquigráfica de mis palabras para que los distintos Ministerios se compenetren de la necesidad de adoptar urgentes medidas en la materia y para que respondan con detalle y prontitud, porque de lo contrario, malograrían la intervención eficaz de la Cámara en este importante problema público.

(Murmullos).

—Se decía hace un instante que se habían importado 6.000 toneladas. El decreto de 16 de mayo del año 40 autoriza 7.000 toneladas de papas para semilla. Lo que ha pasado con esto, señor Presidente, es que esos acaparadores la han adquirido para el consumo, y la tienen, señores, en estos momentos en sus depósitos privados haciendo pasar necesidad de ese alimento al pueblo para largarla a la plaza en el momento oportuno.

(Interrupciones).

—Tenemos, además, la autorización de cinco mil toneladas de papas para consumo, que forma un total de 12.000; pero quiero expresar el error que puede haber en este asunto.

La Comisión de Semillas vendía en el Mercado Agrícola la semilla certificada para plantarla. ¿Y qué sucedió?... Que esos acaparadores mandaban a ocho o diez personas a adquirir de a cinco o de a diez bolsas constantemente, y haciendo caso omiso de las disposiciones vigentes, llenaban los formularios con nombres ficticios, y por eso he pedido expresamente la remisión de esos formularios para ver, haciendo una investigación seria, que no se ha plantado esa semilla certificada, que ha venido al país exonerada de impuestos, sino que ha ido al consumo. Y ni siquiera es al consumo donde ha ido, sino a los galpones de los acaparadores.

Además, como dije, este problema significaría para mí una complicación, porque son muy pocos los hombres que están compenetrados de este negocio y que lo accionan en una forma tan hábil, señor Presidente, que hacen desaparecer todas las pruebas cuando no se toman medidas rápidas.

En el día de mañana vence, por ejemplo, un llamado a licitación para el otorgamiento de cinco mil toneladas de papas para el consumo y yo, previendo este caso, me presenté al señor Intendente de Montevideo para sugerirle una solución. Tal era, la de presentarse el Intendente a esta licitación frente a los hombres que accionan trustificados, a fin de que el pueblo pudiese consumir papa barata. Y no tuve ni siquiera la suerte de cambiar dos palabras con el señor Intendente, porque estaba interesado en la solución de un problema presupuestal con sus empleados. Y ante un Diputado, que recurre al señor Intendente para plantearle un problema de interés público, problema que afecta en primer término a la gente modesta, el señor Intendente, con esa falta de sensibilidad política que lo caracteriza, prefiere, más bien, continuar con sus empleados, que dedicarse al estudio de ese problema de honda repercusión social y humana.

Mis afanes, señor Presidente, se concentran en destruír a los acaparadores, que son los enemigos de los modestos productores, de esos hombres de la tierra que están constantemente luchando contra la adversidad, que si llueve, no recogen; que si no llueve, tampoco; y que si llueve regularmente, la producción es grande, y ellos no obtienen ningún beneficio apreciable.

De manera que contra esos hombres que son los que, en mi concepto, labran el porvenir y la grandeza económica de la patria, y en favor, también, del modesto consumidor que necesita de ese producto como materia primordial en su alimentación, es que debemos, necesariamente, aplicar todos los medios convenientes y volcar toda la energía contra ellos y me felicito que en el partido contrario surjan hombres con la misma opinión para buscar la solución que corresponda.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Y con este agravante: que la papa que se está sembrando, está amenazada de peste, y es la que se siembra en todos los plantíos del país; con este otro agravante: que la papa que se está sembrando, que es de consumo, dará un treinta por ciento menos de rendimiento de lo que debe dar la semilla certificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes de los señores Diputados Barbadora y Viña, y para que se envíe la versión taquigráfica del debate producido alrededor de este asunto.

(Se vota — Afirmativa: Unanimidad: cincuenta votos).

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

17

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Tengo entendido, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, con un singular acierto, en virtud de una minuta de comunicación que remitiera esta Cámara con respecto a la afligente situación en que se encuentran los mensajeros del Telégrafo Nacional en toda la República, ha enviado a la Mesa de la Cámara ese proyecto de ley, tan ansiado y esperado.

Solicito que la Mesa exhorte a la Comisión de Presupuesto a que lo estudie y lo informe a la brevedad posible, a fin de que pueda ser colocado en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En el día de hoy, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto se reunió y consideró en parte el asunto a que se refiere el señor Diputado Techera, resolviendo que el Presidente, de la misma formule moción en el sentido de incluír ese asunto en primer término en la orden del día de la sesión que la Cámara realizará el lunes próximo, con informe, para cuya fecha con seguridad la Comisión lo habrá informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión, el asunto relativo a aumento de la remuneración de los mensajeros del Telégrafo Nacional.

(Se vota — Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y dos votos)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje para reforzar un rubro de Correos, con el objeto de pagar jornales atrasados que se le deben a una cantidad de obreros de aquella repartición, como también envía otro mensaje para refuerzo de los rubros con el objeto de tomar carteros suplentes a fin de poder otorgar las licencias anuales de las que desde hace tiempo no gozan los funcionarios de esa repartición, por la escasez de personal.

Pediría que si esos mensajes han llegado a la Mesa, se solicitara de la Comisión respectiva el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No han llegado, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces me reservo para la oportunidad en que lleguen, y en tal ocasión reiteraré el pedido de pronto despacho de ese asunto y solicitaré que se incluya en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comunica a la Cámara que ha sido repartido el presupuesto de la Dirección de Saneamiento (Refuerzos de rubros) y que corre el plazo que establece el Reglamento para que los señores Diputados puedan presentar enmiendas.

18

Se entra en la orden del día con el asunto que figura en primer término, relativo a dictamen de la Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en la Administración de Correos.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo había esbozado las conclusiones a que debíamos llegar para pronunciarnos por el nombramiento de una Comisión Investigadora; pero como han transcurrido algunos días desde la última sesión y en aquel instante yo no tenía ordenados mis papeles como para contestar algunas preguntas que se me habían formulado con respecto a la forma en que se había respetado en el Correo los derechos de los funcionarios, quiero aprovechar hoy la oportunidad, antes de terminar mi exposición, para citar algunos casos concretos que prueban las aseveraciones que había formulado algunos señores Diputados y que yo había corroborado con mis palabras.

Se habló aquí de un ordenanza de Correo que había sido nombrado en las últimas semanas, Cartero de primera clase. Pues bien: yo pude encontrar ese cargo entre mis apuntes y resultó que el designado es un señor Herrera, el cual era ordenanza y hace un mes fué nombrado Cartero de primera clase con 120 pesos de sueldo y — esto es lo más interesante — continúa desempeñando su puesto de Ordenanza. Quiere decir que se ha sancionado una situación de privilegio que perjudica a todo el personal de carteros de segunda, tercera y cuarta categoría, porque todos ellos tenían más derecho que ese ordenanza para ir a un puesto de primera categoría.

Otro caso concreto es el de un señor Gallazzi, ingresado con un cargo de cartero de 100 pesos mensuales, que, en lugar de ocupar el cargo para que fué designado, fué colocado como estafetero en la línea a Rocha. Varios estafeteros, que son empleados de alta categoría, de categoría más alta que los carteros, están en algunos casos, ocupando puestos como empleados de las oficinas del Correo. En este caso, también, señor Presidente, se burla el derecho de centenares de empleados del Correo.

Me había referido a un caso anterior, que yo había denunciado en Cámara, y se me pidió, en la sesión última, que diera algún dato concreto. Pues bien: se trata de la señorita María Esther Angrissano, que estaba como auxiliar, con 70 pesos y saltó a un puesto de Clasificadora de segunda clase, con 120 pesos; es decir, un ascenso de 50 pesos por mes; pero, además, esta señorita, como en el caso del ordenanza, no desempeña el puesto para el cual fué designada, que es ocupado por un Auxiliar que gana 80 pesos mensuales.

Hay el caso de un señor Alfredo Martinicorena que fué designado recientemente con un sueldo de 160 pesos, ajeno en absoluto al personal del Correo.

(Interrupciones).

—Me pidieron datos concretos y yo creo de mi deber darlos.

Además, servirían para el caso de que se investigue o se pidan informes, ya que se podrían utilizar para averiguar si son exactos o no.

Hay otro señor que fué designado para un cargo muy curioso: para el cargo de auxiliar de chofer. Este señor auxiliar de chofer no tiene libreta de chofer ni conocía nada de automóviles, a tal punto que en las horas de oficina se pasaba estudiando lo que era un automóvil en uno de esos manuales para aprender a manejar que suelen dar las casas vendedoras de automóviles.

Habría otros casos más; pero es interesante hacer notar que mientras se producen estas injusticias que recargan los gastos del Correo y se gasta, como se denunció en la sesión anterior, bastante dinero para pagar suplementos de sueldo, se arroja a la desocupación a una cierta cantidad de empleados y empleadas que estaban realizando trabajos necesarios.

Por ejemplo: hubo un tiempo en que — también el caso se recordó el otro día — se había puesto una cantidad enorme de personas a coser bolsas. En ese momento el Correo tenía una cantidad de mujeres haciendo valijas; pero esas mujeres fueron despedidas y en la actualidad se usan unas bolsas, que se remiendan constantemente y que en algunos casos han dado lugar hasta el desparramo de la correspondencia en pleno andén de la estación del Ferrocarril. ¡Tan malas son esas bolsas!

Hay otras cosas inexplicables también, como el hecho de que estén prontos muchos uniformes para repartir entre los carteros — cierta cantidad de uniformes por lo menos — y no se sabe por qué no se reparten esos uniformes a los carteros. Andan muchos de ellos con una vestimenta que tiene una parte de uniforme y otra parte de particular, y los uniformes que se dieron, son tan viejos que ya no resisten y realmente causan verdadera compasión. Si los señores Diputados ponen un poco de atención y observan cómo andan vestidos esos carteros, verán que, lejos de parecer empleados del Estado, parecen personas que estuvieran viviendo de la compasión de la gente.

Está el asunto de las estampillas, del que ya se ha hablado también en Cámara. Hubo un funcionario que aseguró que la denuncia que se había hecho pública, no era exacta y que no se habían sacado estampillas de esa emisión especial antes de tiempo. ¿Tomó la Dirección de Correos, o alguno de los altos funcionarios, las medidas necesarias para comprobar que la denuncia no era exacta?... Parece que no. Lo que hubiera correspondido era que se hiciera un inventario de los valores existentes. Si el inventario daba el total de los valores que se habían emitido, entonces la denuncia evidentemente no tenía ninguna base. Por el contrario, se afirma que hay quien asegura que tiene en su poder algunas estampillas. Por consiguiente, la Dirección o los altos funcionarios del Correo o la Inspección debían estar en condiciones de afirmar rotundamente si se hizo el inventario de los valores.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.)—¿Me permite?...

Puede tener la seguridad más absoluta, el señor Diputado, que ese inventario se ha realizado. Los controles que se hacen allí, en lo que respecta a los valores, son de lo más minuciosos y exactos posibles. De manera que, en cuanto a ese inventario, puede tener la seguridad de que ha sido realizado y que no ha habido ninguna falta de valores.

SEÑOR TROITIÑO. — Me alegraría que así ocurriese. Sentiría mucho la situación en que quedaría el señor Diputado González y el mismo señor Director de Correos, si apareciese la persona esa que dice que tiene estampillas en su poder, presentándolas ante la Comisión Investigadora.

Yo puedo decirle que hay quien me ha ofrecido el nombre de esa persona y que, por consiguiente, si se designa la Comisión Investigadora, esa persona irá ante ella a mostrar esas estampillas. De manera que la situación del señor Diputado González y la situación de la Dirección de Correos, sería muy delicada. No digo delicada en el sentido del señor Diputado González, que seguramente afirma una cosa de buena fe, pero sería una situación poco agradable, seguramente, si, confiando en la palabra que se le ha dado en las altas esferas del Correo, resultase que no se hizo el inventario con el resultado que él expresa.

(Interrupciones).

—Como conocen los señores Diputados, la denuncia consiste en que, de una emisión que todavía no está en circulación, ya se han sacado valores para ponerlos a la venta.

Por todas estas razones, el ambiente en el Correo tiene que ser, fatalmente, como lo dije en la parte anterior de mi exposición, un ambiente poco adecuado al desenvolvimiento de ese Instituto y al prestigio internacional que él debe mantener.

Se ha querido hacer recaer toda la causa de las irregularidades en el hecho de la insuficiencia de fondos o en la insuficiencia del Presupuesto. A esto se responde que sin necesidad alguna el Correo gasta, por ejemplo, doscientos pesos por mes — también el caso fué denunciado por otro señor Diputado — en un nuevo local para una sección, que podía funcionar perfectamente dentro de las actuales dependencias; y, en los cambios de mobiliario y en la utilización de mobiliario perfectamente en condiciones que existía, personas entendidas calculan que se han perdido no menos de diez mil pesos, porque se ha comprado, al hacer todos esos cambios, nuevo mobiliario y se han utilizado muebles que eran perfectamente aptos para oficinas modestas, como son la inmensa mayoría de las oficinas del Correo. Sin embargo, muchos de esos muebles, han ido a parar a las estufas, han ido a servir de leña a las estufas, porque al desaparecer esos muebles el Correo compraba otros, y si no tiene fondos, si no tiene presupuesto, el Instituto debía conducirse con una gran cautela en todo lo que se refiere a nuevas adquisiciones.

En cuanto al personal eventual que podría haber venido a prestar un concurso eficiente, tampoco ha podido lograrse resultado apreciable, porque se ha tomado ese personal, se le ha pagado a los dos meses, a los tres, a los cuatro, y a algunos parece que no se les ha pagado durante los seis meses que han trabajado.

Tengo la denuncia del caso de una persona que estuvo trabajando en el Correo seis meses, a la cual no se le hizo nunca firmar la ficha o papel de control, que ha sido despedido actualmente, y que no tendría otra prueba para justificar que trabajó en el Correo durante esos seis meses, sin que se le pagara absolutamente nada más que el testimonio de los compañeros de trabajo y de las otras personas que saben que efectivamente esa persona estuvo desempeñando ese cargo.

Bien: como dije en otra parte de mi exposición, todo esto tiene raíces hondas y viejas en el Correo. Por eso, yo no culpo al actual Director como único responsable de la situación. Repito, como dije en la sesión anterior, que el mal está en haber dejado que un instituto de tantas responsabilidades, sufriera las influencias politiqueras; sufriera las influencias de los comités y de las recomendaciones, de un grupo que hace tiempo domina en todas las cosas del Correo y que no deja que el personal dé el rendimiento que realmente debe ofrecer y que está dispuesto seguramente a entregar si se procede con espíritu de equidad para todo el personal.

Hay un ejemplo en la historia del Correo, que es perfectamente elocuente. Nosotros, señor Presidente, los socialistas, fuimos desde el instante mismo en que surgió, adversarios decididos del grupo vierista, el grupo titulado "Radical" dentro del Partido Colorado. No recuerdo por qué incidencia, creo que principalmente por la propia posición del que fuera entonces Presidente de la República, doctor Feliciano Viera, nosotros estuvimos constantemente en lucha abierta con ese grupo. Sin embargo, hubo un ins-

lante en que fué colocado en la Dirección del Correo un señor Pittaluga, un señor que tengo entendido formaba parte del grupo Radical o Vierista. No tenía, por consiguiente, ninguna simpatía de parte nuestra, pero éste señor dejó el vierismo y dejó la política en su casa y se dedicó a hacer del Correo una institución nacional. Y, en ese tiempo — yo recuerdo perfectamente el testimonio de muchos comerciantes de plaza — se podía mandar cualquier valor sin certificar, por intermedio del Correo y el personal respondía honestamente y diligentemente, y todo marchaba con la más grande eficiencia.

(Interrupciones).

—Lo que era bueno era la política de no meter la politiquería dentro del Correo. Desgraciadamente, en casi todas las otras administraciones, la politiquería ha seguido jugando su papel y a mi juicio en este momento no hay más solución que nombrar una Comisión Investigadora para que aclare quiénes son los responsables; para que aclare cuáles son los defectos, para que nos de información a fin de votar esa ley orgánica a que se refería el señor Diputado Cerdeiras Alonso y para que nosotros podamos reajustar ese organismo y librarlo, de una vez por todas, de esa influencia politiqueril, para hacerlo, como fué en algún tiempo, un instituto que honre al Estado uruguayo.

He terminado.

19

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Con los compañeros de Cámara señores Diputados Techera, Guerrero Flores y Alonso Montaño, hemos presentado un proyecto de ley que en nuestro concepto soluciona de una manera eficaz y justa el problema de la papa al que hace un momento la Cámara se ha referido por parte de algunos señores Representantes.

Pido que se de lectura del mismo, disponiéndose el trámite que corresponda, y a la vez que se incluya este asunto, con informe de la Comisión, desde luego, en la sesión que realice el lunes próximo la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide que se de lectura de todo el proyecto?

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que reglamentariamente corresponda, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Martínez, Alonso Montaño, Guerrero Flores y Techera presentan un proyecto de ley por el que se dispone la libre importación de la papa con destino a la siembra y el consumo".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

—Se va a votar la moción para que se incluya este asunto en la sesión del lunes próximo con informe de la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para otra moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En nombre de la Comisión de Presupuesto solicito que se incluya también en la orden del día de la sesión del lunes el asunto que figura en sexto término: "retribución extraordinaria a los funcionarios que están en el servicio de rayos X, en la seguridad de que para esa fecha el asunto habrá sido informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formularse.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

20

—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a votar la investigación, de acuerdo con el criterio general que seguimos en estas circunstancias. Pero al votar yo quiero dejar establecido que en este caso, este voto no significa la más remota sospecha con respecto a las condiciones y a la gestión del actual Director de Correos.

En materia de investigaciones, las hay de dos caracteres: unas, que tratan de poner en claro los desvíos de Poder; y otras, que tratan de investigar la gestión interna de los diversos servicios del Estado.

Las que tienen por objeto investigar la desviación del poder deben ser votadas todas. Son aquellas, por ejemplo, como la que se efectuó en esta Cámara cuando se investigaron los procedimientos policiales con los detenidos políticos. Hay otras investigaciones que tienen por objeto vigilar la gestión de los entes administrativos; en este caso, la obra del Parlamento debe ser cuidadosa y vigilante. Es decir, que en general deben votarse estas investigaciones, pero, al mismo tiempo, cuando se trata de funcionarios como el actual Director de Correos, que es un funcionario que tiene todo el prestigio moral y toda la solvencia personal, la Cámara tiene también que asegurar que ese alto prestigio moral no quede empañado ante la sanción pública, porque no es ese el propósito del Parlamento.

De manera que nosotros vamos a votar esta investigación; consideramos que hay utilidad en que se haga la investigación; pero lo hacemos, desde luego, declarando que la investigación no alcanza al Director de Correos, en cuyo prestigio y condiciones confiamos plenamente, sin perjuicio, como es natural, de examinar los resultados con un criterio de absoluta impersonalidad y de estricta justicia.

Con estas palabras quiero dejar fundado mi voto favorable a la investigación.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, al pedir la investigación sobre la desorganización que existe en el Correo, no he puesto en duda, en ningún momento, la honorabilidad del señor Director de ese organismo; pero eso no es motivo para desvirtuar que en el Correo exista una enorme desorganización.

El señor Diputado González, que ha transformado la Comisión preinvestigadora en Comisión investigadora, ha recogido en las altas esferas del Correo varios informes. Es claro que esos informes que ha recogido el señor Diputado González, tienen que ser favorables para el Correo, porque no tendría explicación, señor Presidente, que las mismas personas que dirigen ese organismo confirmaran las denuncias que se han hecho en Cámara. Y para desviar en algo —ya que no puede aclarar en todo— dice que la desorganización que existe en este organismo, se debe al presupuesto.

Yo no dudo, señor Presidente, que el presupuesto del Correo es deficiente, que este organismo necesita un nuevo presupuesto; pero decir que todo el desastre que existe en este organismo es de materia presupuestal, lo considero un error.

Yo tendría que volver sobre lo mismo, señor Presidente, referente a las denuncias que he hecho anteriormente, y que el señor Diputado González ha dicho que no son ciertas. La primera es la de los carteros. Existen 90 carteros prestando actualmente funciones de auxiliares. Ultimamente se tomaron 60 suplentes y de estos 60 suplentes pasaron 32 privilegiados a prestar servicios en las oficinas. Se tomaron nueve choferes y a estos choferes, en vez de darles los puestos para los cuales habían sido designados se les pasó a las oficinas y en lugar de ellos, como eran necesarios para manejar los auttomóviles, se echó mano a nueve carteros.

Creo, señor Presidente, que toda esta desorganización no es materia presupuestal.

En lo referente a la habilitación a la Caja Nacional, que el señor Diputado Ganzález ha dicho que es inexacto, puedo decir que es la realidad: que costaba 190 pesos al instituto y hoy cuesta más de 400 pesos, pues los señores que están encargados de esta oficina tienen un sobresueldo. Todo esto no tiene por qué culparse al presupuesto del Correo; e infinidad de cargos, señor Presidente, que no tengo por qué enumerarlos desde que ya los he dado a la Comisión preinvestigadora.

Yo creo que la Cámara, ante estas denuncias, debe proceder de una vez por todas, no cerrarse a considerarlo asunto político, porque la moral administrativa, no es un asunto político. Va a llegar el extremo de que no se va a poder atacar a ningún organismo, porque las bancadas lo declaran asunto político y la Cámara no tendrá atribuciones y no podrá intervenir en ningún organismo.

Por eso espero que la Cámara de su voto afirmativo al informe de la Comisión en minoría.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo había manifestado en dos ocasiones, la implicancia reglamentaria que creía que existía con respecto al Diputado que habla, en este problema. La Cámara, en oportunidad, resolvió que

no existía tal impedimento, relevándome de la inhibición de orden reglamentario; por tanto, estoy en condición de poder intervenir en el problema.

Yo voy a votar, señor Presidente, como voto toda clase de investigaciones; pero si por principio he adoptado esa conducta en el Parlamento, en este caso particular tengo doble interés en votar esta investigación.

En el transcurso de las denuncias referidas en Cámara se ha hecho alusión a la emisión de una serie de estampillas de aviación. Siendo el Jefe de la Sección Valores un hermano mío tengo interés en que el Parlamento vote la investigación, pero tengo interés también, señor Presidente, en que el señor Diputado Troitiño, que ha dicho aquí que posee el nombre del funcionario que tiene a su guarda las estampillas referenciadas a que ha hecho alusión, en el momento oportuno ante la Comisión preinvestigadora, dé el nombre y las pruebas.

Por esas razones, voto la investigación.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a dar mi voto favorable al nombramiento de la Comisión investigadora, señor Presidente, pero voy a votar con un poco de escepticismo, porque entiendo que los males que aquejan al Correo no son de esta época, sino que vienen de muy atrás.

Una Comisión parlamentaria investigadora dentro de ese organismo postal entiendo, señor Presidente, que no podrá establecer los lineamientos que son necesarios a ese organismo para que se encauce por la vía del orden administrativo y del orden general, tan necesario dentro de la Administración Pública.

Tengo el más alto concepto del ciudadano que actualmente dirige este instituto postal. Sus condiciones morales, sus condiciones de ciudadano íntegro hacen, señor Presidente, que mi voto no roce en lo más mínimo su personalidad. Pero he dicho, señor Presidente, que voto con un poco de escepticismo esta Comisión, porque yo votaría complacido una Comisión investigadora que nos trajera los lineamientos que deben dársele al Correo, ya fuera por medio de su ley Orgánica, por la vía presupuestas o por el refuerzo de rubros correspondientes para atender los gastos de ampliaciones de servicios del interior del país, tan reclamados insistentemente por todas las poblaciones. En esas condiciones, señor Presidente, yo votaría, como digo, más complacido, una Comisión, sea de la índole que sea, siempre que nos trajera la palabra definitiva en materia de organización para el instituto postal.

No obstante eso, señor Presidente, como dije anteriormente, doy mi voto a fin de que si esta Comisión cree del caso marcar normas y directrices para el mejor funcionamiento de este organismo, lo haga.

Los servicios postales son reclamados por las poblaciones del interior; los carteros, todo el personal que depende de las Administraciones del Correo del interior del país, constituyen, señor Presidente, una verdadera vergüenza nacional, por las deficiencias que se notan y por falta de ordenamiento en cuanto a su gestión. También es necesario hacer referencia a la falta de vestimenta adecuada de los carteros, que los coloque en el plano en que deben estar.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar favorablemente el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Yo no voy a repetir los descargos que hice en la sesión anterior. En mi concepto, levanté uno por uno, los cargos formulados por el señor Diputado denunciante. Por otra parte, el señor Diputado Kayel no ha agregado recién, una palabra más a los cargos formulados en el cuestionario, que yo entiendo haber contestado ampliamente, con absoluta eficacia; pero, como en el curso de la discusión anterior hice algunas manifestaciones frente a discursos que pronunciaron algunos distinguidos colegas, en el sentido de que ya el actul Director de Correos se había adelantado a ellos, evidenciando las deficiencias por ellos señaladas en nota pasada al Poder Ejecutivo, nota que corría agregada al nuevo presupuesto que solicitaba para el organismo a su cargo, voy a dar lectura a algunos párrafos de la mencionada nota, para que se vea que no hice una afirmación en el aire.

La nota a que me refiero tiene fecha noviembre 6 de 1939. Dice el señor Director de Correos en una parte de esa nota: "Para no repetir, ya sin objeto, lo que correspondía sustanciar de la exposición de motivos del anterior proyecto, sólo formularé aquí apenas la indispensable referencia a las serias irregularidades que han determinado las pequeñas rectificaciones a que se ha reducido las que se había proyectado para eliminar mucho de lo que impide al Correo funcionar como lo necesita la atención de los grandes intereses materiales y morales a que está destinado y con toda su razón de ser. Refiriéndome, pues, tan solo a los motivos inevitables de las únicas modificaciones introducidas en el actual presupuesto, cúmpleme expresar que por imperio de la realidad ineludible, desde que tomé posesión del cargo que ocupo. me ví bajo la penosa impresión de la más extrema carencia de recursos para la necesidad de continuar los servicios de que no se puede prescindir, y de la angustiosa falta de personal, para el reparto a domicilio de cartas y demás piezas postales, tanto en la Capital como en ciudadas, pueblos y localidad más habitadas del interior de la República".

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

La nota hace referencia a la carencia de funcionarios para repartir las piezas postales y, en cambio, tienen noventa carteros en las oficinas, y de los sesenta que tomaron, treinta y dos fueron a ocupar cargos de Auxiliares.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Más adelante dice la nota: "Y en cuanto a lo que por falta de repartidores de correspondencia produce perjuicios de la mayor entidad — aunque tampoco sea posible dar cabida en este espacio ni a la más breve referencia de sus inconcebibles derivaciones, — séame también permitida la excepción de señalar aquí, como ejemplo de algún caso concreto al respecto, el hecho de que en diversos barrios de Montevideo" ...

(Interrupción del señor Representante Oliú).

—... "hagan ese servicio en cincuenta manzanas, sólo dos Carteros, y asimismo apenas con un par de ellos el de no pocas ciudades del interior de la República que — como Pando, Las Piedras, Santa Lucía, Durazno, etc. — cuentan con más de veinte mil habitantes. o con doscientas manzanas urbanas y centenares de chacras inmediatas. Y es de justicia señalar aquí ese recargo de tareas inhumano".

Más adelante dice el propio señor Director de Correos: "Sirva, pues, para ejemplo, de las más injustas retribuciones, la que padecen numerosos correistas de campaña — ya que algunos, con más de 1.800 kilómetros de recorrido mensual, nocturno y con pasos a nado, apenas ganan 25 pesos, y otros, con solo 100 kilómetros a recorrer, sin iguales sacrificios, ganan doble o triple que equéllos — y las de no pocos Jefes de oficina y agencias que tienen igual o menor retribución que sus empleados: con serio detrimento del orden administrativo, que requiere la necesidad de cuidar el respeto de la jerarquías para los beneficios de la disciplina en la labor del funcionario".

Por último, como la nota es muy larga, voy a dar lectura del párrafo final, que dice así: "Bástame, pues, con lo enunciado, para confiar en que ante el alto criterio del señor Ministro merezcan el más eficiente amparo gubernativo las graves necesidades cuyo apremio angustioso y creciente impone la más rápida satisfacción de ellas y no permite postergar su atención, porque sólo disponiendo lo que pueda resguardar a los servicios de cuanto importaría el riesgo de impedir continuarlos, sería dado evitar lo que para los intereses públicos implicaría la interrupción de ellos. Saluda al señor Ministro con su más alta consideración. — Juan Antonio Zubillaga, Director General".

De manera, señor Presidente, que con estos párrafos de esa nota pasada el 6 de noviembre de 1939, se demuestra que el señor Director de Correos se adelantó a todo lo que han dicho los señores Dinutados.

Considero que esta aclaración era necesaria y por eso la he hecho.

He terminado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Voy a votar afirmativamente el pedido de investigación, pero quiero puntualizar perfectamente bien mi posición personal en esta actuación.

Cuando se hizo el pedido de investigación en la Aduana, voté negativamente en aquella oportunidad, fundando mi voto en que el Ejecutivo había designado un investigador para que realizara todo lo necesario, para que aclarara todos los puntos puestos en tela de juicio y pudiera salir de todo eso la razón o sin razón de las acusaciones que se han hecho en Cámara.

Fundaba mi voto contrario en el hecho de que, al haber sido designado el investigador, la Cámara debía esperar la resultancia de su actuación para poder tomar las determinaciones que creyera en el momento más oportunas. Sin embargo — y como muy bien me lo hacía notar un miembro de la Comisión preinvestigadora en aquella ocasión — serín un mal precedente si todos los directores se dirigieran al Poder Ejecútivo solicitándole la

designación de un investigador en el momento en que la Cámara está tratando el asunto de fondo y para impedir que esta misma designara su propia Comisión Investigadora.

Como este precedente puede ser funesto, ya que traería aparejado, por el solo hecho de que un Director pidiera al Poder Ejecutivo la designación de un investigador, el impedir el nombramiento de una Comisión investigadora por parte de la Cámara, es que voy a votar afirmativamente el pedido de investigación, entendiendo, como he entendido siempre, que es necesario hacer plena luz, desvirtuando, si es que hay motivo para ello, las denuncias formuladas, o, por el contrario, poniéndolas a luz para que puedan ser corregidas de la manera más eficaz. Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora en mayoría.

Léase.

(Se lee:)

"Por las razones expuestas, que serían ampliadas en sala si fuera necesario, vuestra Comisión en mayoría, aconseja la no designación de la Comisión Parlamentaria Investigadora".

—Se va a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora en mayoría.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta y tres**).

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora en minoría.

(Se lee:)

"Entiendo, pues, que procede la designación de la Comisión investigadora, como solicita el señor Representante Alejandro Kayel, por las irregularidades denunciadas en el Correo".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — He pedido la palabra para fundar mi voto, porque quiero dejar constancias que, de acuerdo con lo dispuesto por la bancada de mi partido, y con mis sentimientos propios, he votado negativamente esa investigación, que no procede desde ningún punto de vista.

Si hay fallas en el orden administrativo, corresponde subsanarlas al Poder Ejecutivo; si no, se cae en la corruptela de hacer investigaciones todos los días, que entorpecen la gestión del Parlamento con cosas inútiles, puesto que no se llega a nada práctico con estas investigaciones. Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en contra del nombramiento de la Comisión investigadora, porque tengo suficiente fe en la hombría de bien del señor Director de Correos y sé que ante las denuncias formuladas en Cámara contra ese instituto postal. nadie será mejor investigador que el propio Director don Juan Antonio Zubillaga para poner las cosas en su debido lugar, y nadie más capaz que él, para enderezar lo que está torcido y aclarar lo que está sombreado.

Por estas razones he votado en contra del nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo, también, quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Diputados: Collazo, García Corbo, Chouhy Terra (don Pedro), García da Rosa y Aldaya.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?

Yo agradezco el honor que se me hace designándome miembro de esa Comisión, pero pediría ser reemplazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, en reemplazo del señor Diputado García Corbo, al señor Diputado Puig.

21

Continúa la orden del día con el asunto siguiente: Garantía del Estado por suministro de comestibles...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a proponer, señor Presidente, la alteración de la orden del día, en el sentido de que se trate sobre tablas el asunto que figura en séptimo término: Erradicación de la garrapata.

Este proyecto fué tratado en sesiones anteriores, habiéndose sancionado seis artículos del mismo. Por esta razón, y entendiendo que es un asunto de suma importancia, mociono para que se modifique la orden del día en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera de inmediato el asunto que figura en séptimo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: figura en segundo término en la orden del día el asunto referente a garantía del Estado por suministro de comestibles al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de la Administración.

Hace un momento el señor Diputado Moreno Zeballos pidió una preferencia; pero éste, en mi concepto, es un asunto que tiene gran entidad, y me parece que podría ser reconsiderada esta votación y tratar el proyecto a que he hecho referencia sobre tablas.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Precisamente por la entidad que el señor Diputado atribuye al proyecto que figura en segundo término de la orden del día, entiendo que él no puede ser tratado sin informe de la Comisión.

Es un asunto serio respecto del cual no se puede venir a la Cámara a improvisar; se necesita un informe meditado de la Comisión especializada de la Cámara y recién entonces se estará en condiciones de tratarlo.

Yo le pediría al señor Diputado García da Rosa que modificara su moción para que ese asunto fuera incluído, con informe de la Comisión, en la sesión que la Cámara realice en el día de mañana, y no pida que se trate hoy sobre tablas.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No tengo inconveniente, después de las palabras del señor Diputado Martínez.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, vuelva a Comisión y que se coloque, en el orden que le corresponda en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe de la Comisión, para cuyo día la Comisión lo tendrá informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que se coloque en el lugar que le corresponda de la orden del día de la sesión del lunes, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del martes de la semana próxima, en primer término, el proyecto sobre desgravación de pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

22

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Erradicación de la Garrapata. Obligatoriedad).

Está en discusión el artículo 6.o

(Es el siguiente:)

"Artículo 6.o Queda prohibido el tránsito de animales con garrapata viva en la zona Sur, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata, la especie de ganado, el destino y el medio de transporte utilizado.

A) En la zona Norte los ganados deberán salir limpios de garrapata de los establecimientos. El ganado en tránsito, con destino a tablada, frigoríficos, mataderos y saladeros, no será sometido a balneaciones antes de los diez días contados desde la salida del establecimiento, salvo en aquellos casos en que se constaten que son portadores de garrapata de segunda

muda. En este caso, serán objeto de un baño con el contralor de la Dirección de Ganadería y podrán continuar luego a su destino.

Los ganados de cría e invernada en tránsito, transcurridos los diez días de la fecha de salida de los establecimientos, deberán ser bañados siempre que se constate en ellos garrapata viva, cualquiera sea el estado de evolución.

B) El propietario de los ganados en tránsito, en los cuales se constate la existencia de garrapata en estado de segunda muda, se hará pasible de la multa que se graduará en la forma siguiente: Si la tropa está compuesta de 1 a 20 animales, $ 50.00; si la tropa es de 21 a 200 animales, de $ 50.00 más $ 0.50 por cada animal que la integre; y si la tropa está compuesta por más de 200 animales, la multa será de $ 100.00 más $ 0.50 por cada animal".

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 6.o para mí, es uno de los más importantes del proyecto. Pero antes que nada voy a manifestar que no voy a hacer observaciones con tendencias a la modificación, sino que, teniendo en cuenta que este proyecto va a tener una ejecución un poco lejana, que no se va a aplicar de inmediato, deseo hacerle una porción de observaciones que la Dirección de Ganadería, a quien se le debe la iniciativa, no ha tenido presente, y ha tenido un punto de vista unilateral del asunto que necesariamente hay que respetar

Dice el artículo 6.o que queda prohibido el transito de animales con garrapata viva en la zona Sur, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata, etc. En este párrafo surgen dos problemas que se van a presentar necesariamente en la práctica. Los dos problemas son: uno en lo que respecta al tránsito de animales, y el otro en lo que respecta a la calificación de la garrapata.

En lo que respecta al tránsito con garrapata viva, me parece completamente inconveniente la absoluta al respecto, desde que el mismo proyecto propicia la formación de bañaderos cooperativos desde que en las afueras de los pueblos donde hay pequeños predios dedicados a la explotación lechera, en lugares donde hay garrapata, no le es posible a ningún propietario establecer un bañadero, porque las veinte, treinta o cuarenta hectáreas que dedica a la granja con el agregado de lechería, no le permiten hacer un bañadero, y tiene que servirse, por tránsito y por camino, del bañadero más próximo que generalmente hay. De manera que yo deseo que, al reglamentarse la ley, se tenga en cuenta está circunstancia.

Ocurre, por ejemplo, en Cerro Largo que en el ejido de la ciudad de Melo, donde hay parcelada, en fracciones de a veintinueve hectáreas, una extensión de dos a tres mil hectáreas, ninguno de esos propietarios puede tener bañadero.

(Murmullos).

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Yo creo que está en un error el señor Diputado. La ley es bien clara. Lo que pasa es que la Dirección de Ganadería establecerá los bañaderos necesarios para que las balneaciones sean hechas de acuerdo con la ley. En Melo estarán los bañaderos oficiales cerca de la ciudad.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy de acuerdo ¿Quién dice que no? Pero que no se diga que mediando esto queda prohibido el tránsito de animales con garrapata viva por los caminos porque para ir a esos bañaderos, van a tener que ir por caminos.

Ahora anoto otra cosa: que el proyecto no tiene una definición clara para la aplicación de la ley. Con esto quiero decir lo siguiente: que emplea, a fin de establecer —digamos así— el diagnóstico, los siguientes términos: "libre de infestación garrapatosa", en el artículo 2.o; "infestado de garrapata viva", en el artículo 4.o; "infestado de garrapta", "exento de garrapata", en los artículos 5.o y 6.o "aparentemente limpio de garrapata", artículo 6.o, inciso B); "infestado de garrapata", "parasitado de garrapata", "sin infección garrapatosa", "existencia de garrapata", "existencia de garrapata", "libre de garrapata".

Todos los que han bañado ganado, saben que la garrapata está viva aún al cuarto día del baño, la grande cae al sexto día y la chica al noveno. La garrapata, inmediatamente después de muerta, por sus poderosos órganos de fijación, permanece en el animal seis u ocho días. Aceptando que el animal no esté parasitado, porque está bajo la influencia de la balneación, puede viajar mucho con garrapata visible, pero que ya no perjudica, y esa constatación trae demoras y perjuicios que no ha contemplado el proyecto.

Al establecer el diagnóstico para la aplicación de la ley y sanciones, es preciso abandonar la diversidad de calificaciones y configurar en un precepto claro e inconfundible, que deseche el confusionismo de la interpretación difícil y la arbitrariedad y responsabilidad del Estado por los daños y complicaciones consiguientes. Esto lo digo para la reglamentación. De manera que no pido explicaciones al miembro informante.

El artículo 6.o dice: "garrapata viva, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata". Emplea en otros artículos distintos conceptos y distintas calificaciones. No dice una cosa clara y determinada, de aplicación inmediata, sino que sólo se dice garrapata, y los malos inspectores que no saben aplicar la ley y sólo saben aplicar las multas —de las que hacen una industria— si no utilizan, para aplicar esas multas, la expresión "garrapata viva", utilizarán otra que diga "infestación garrapatosa" o "evolución de la garrapata", y así será la víctima el hacendado por la falta de calificación y claridad de quien hizo el proyecto.

SEÑOR OLIU. — El señor Diputado Collazo no ha leído bien el artículo 6.o al hablar en la forma cómo está prohibido transitar a los ganados con garrapata viva. La ley es terminante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 6.o dice: "Queda prohibido el tránsito de animales con garrapata viva, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata".
do de evolución de la garrapata".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Este es un asunto fundamental. Yo creo que la Cámara no se ha compenetrado bien de la importancia del mismo.

No me parece tampoco serio que un asunto de esta trascendencia se discuta entre dos personas nada más.

Pido que se llame a sala

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala.

SEÑOR PUIG. — Es un asunto al que todos los señores Diputados debían prestarle la mayor atención posible, y ha quedado la sala casi vacía. Es la riqueza más grande del país la que estamos defendiendo. Eso es lo real.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Collazo.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Quiero hacer notar al señor Diputado Collazo que los Inspectores, por malos que sean, no van a aplicar la multa porque sí, porque se les da la gana. El Inspector comunicará la multa a la Dirección de Ganadería, pero a la vez está obligado por ley, a enviar ejemplares de garrapata. De modo que recién allí se justificaría o no la multa que aplique. Ese ganado en tránsito podrá continuar la marcha. Por malo que sea el Inspector, no va a poder aplicar la multa como la aplica actualmente, porque sí: es necesario que mande ejemplares.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a continuar.

Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Es interesante la observación.

SEÑOR COLLAZO. — No hago la observación para entorpecer la marcha de la ley, porque yo la voy a votar; pero quiero que, al reglamentarse la ley, el autor del proyecto de ley sobre garrapata, que ha bregado tanto por ella, el señor Director de Ganadería, doctor Baldomir, esté convencido de que no es tan perfecto el proyecto como se pretende, y subsane todas esas dificultades en la reglamentación. Como no es de aplicación inmediata la ley, poco a poco se irá puliendo: vendrán las reglamentaciones a la Cámara por los señores Diputados, y entonces, con esa gran colaboración va a ser buena esta ley.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Es conveniente que sepa la Cámara que este proyecto ha sido modificado por la Comisión de Fomento de la Producción —me refiero al proyecto primitivo del Ejecutivo— teniéndose en cuenta las observaciones emitidas por las diferentes sociedades rurales, tanto las del Sur como las del Norte, que estuvieron completamente de acuerdo con la forma en que se redactó el proyecto. Creo que es interesante esta observación para que se vea el ambiente favorable en que se trae este proyecto a la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer esta salvedad, señor Presidente: yo he asistido absolutamente a todas las sesiones en que concurrieron delegados de campaña, inclusive algunos de la Federación y otros de la Asociación Rural y se han tenido en cuenta los puntos de vista necesarios. Ahora no era posible —yo concibo que no se haya hecho— que sin norma, sin reglamento, sin orden, allí se hubiese entrado al detalle, como estamos ahora entrando en el procedimiento de la Cámara, porque sino, se hubiera malogrado todo.

Otra observación quería hacer, pero no para establecerla en el proyecto.

Desde luego, toda la sanidad del proyecto está en el inciso A) del artículo 6.o: "En la zona Norte, los ganados deberán salir limpios de garrapata de los establecimientos". Este es el principio básico de la lucha contra

la garrapata, porque en los establecimientos de campo — y con sólo decir esto ya está hecha la ley— en la zona Norte los ganados deberán salir limpios de garrapata de los establecimientos, como deberán salir limpios de sarna y de toda infección, porque de ahí depende la diligencia del hacendado. Si bien es cierto que la ganadería es una riqueza nacional que hay que contemplar en todos sus aspectos, también es cierto que con ella se tiene una gran contemplación, que a ella se le favorece mucho, precisamente por eso y hay que cuidarla aún de los que no la cuidan.

Por eso, señor Presidente, es que el artículo 6.o es de gran importancia. Ahora, en la reglamentción se prefeccionará más.

Por ahora, nada más.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: si la Comisión aceptara, yo pediría que en el inciso B), las multas fueran, en el período de dos años, rebajadas al 50 o|o para la zona Norte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra, para contestar al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR OLIU. — Me parece que no es necesaria la reducción de las multas, porque, en realidad, no son excesivas, como lo eran en la ley de sarna ovina. Por el artículo 20 se fija como máximo 800 pesos para las contravenciones de esta ley a un hacendado. De modo que no es excesivo el monto de la multa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los propietarios o encargados de tropas de ganado, sin ninguna excepción, deberán declarar en los certificados rurales que expidan, cuya declaración deberá ser transcripta en la guía de tránsito, que la hacienda a transportarse, cuyo detalle consignarán, se halla exenta de garrapata.

A) Las empresas de transportes y los propietarios de postoreos, no podrán concertar traslados de haciendas ni pastoreos, sin la exhibición del documento en la forma a que se refiere este artículo.

B) La omisión o infracción a la disposición citada, por falsa declaración de "libre de garrapata" en los certificados, hecha por los propietarios o encargados de la tropa y la no exigencia por parte de las empresas de transporte o pastoreo de la referida declaración, hará pasible a los infractores de una multa de $ 100.00, sin perjuicio de la que pueda corresponder por infracción a las disposiciones de tránsito".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la pálabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que este inciso B) debería sustituirse por la prohibición de la expedición de la guía de tránsito, desde que, sin la guía de tránsito, automáticamente, no pueden transitar por los caminos, porque la policía y demás autoridades los detienen, independientemente del principio establecido en esta ley, de que no pueden andar con garrapata viva.

Ahora, como ésta es una cuestión puramente de tránsito, y aunque el ganado esté libre de garrapata tiene que llevar la constancia, en la guía de tránsito, de que no la tiene, me parece que más bien es una cuestión funcional del expedidor de la guía, que del hacendado.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Pero el expendedor de la guía no puede entregarla poniendo esas palabras, si el hacendado no lo certifica o, mejor dicho, no se responsabiliza.

SEÑOR COLLAZO. — Hay dos cosas en este asunto: está el certificado y está la guía.

SEÑOR OLIU. — El certificado lo da el hacendado...

SEÑOR COLLAZO. — Todo eso lo sabemos. De manera que para obtener una guía hay que firmar un certificado rural.

(Interrupciones).

—De manera que el funcionario expedidor de guías, sea el Municipio o sea el Teniente Alcalde, no puede expedir una guía sin que en el certificado conste que está libre de garrapata. Por eso este párrafo no es necesario. ¿Para qué, si no puede transitar? Hago esta salvedad para demostrar un error, sin perjuicio de que votaré esto también.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite?...

Además se presenta el caso de que en una misma sección las haciendas pueden ser transportadas sin llevar la guía, con el mismo certificado a un establecimiento del mismo dueño.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo quería proponer a la Comisión un agregado. Por ejemplo, en la parte donde dice este artículo: "deberá ser transcripto en la guía de tránsito que la hacienda a transportarse, cuyo detalle consignará, se halla exenta de garrapata", que diga simplemente: "se halla bañada y exenta de garrapata en estado virulento". Porque puede darse el caso de que en el camino agarre garrapata la hacienda. Entonces se puede aclarar esta situación: que la hacienda ha sido bañada y se encuentra libre de garrapata en estado virulento.

Me parece que aclara el artículo.

Lo mismo en el inciso B), donde dice "La omisión o infracción a las disposiciones citadas por falsa declaración de libre de garrapata...", también poner "libre de garrapata" es una cuestión que falsea la verdad, porque en el tránsito puede agarrarla. Se podría suprimir "libre de garrapata" y emplear en cambio la frase "declaración de que le ha sido dado el baño preventivo". Es decir, que antes de mover una tropa del campo punto de partida, siempre se exige un baño de prevención, pero sobre todo en las zonas infectadas, la zona Norte del país. Porque una tropa que venga por tierra de Rivera, cuando pasa el río Negro tiene que venir infectada de garrapata que ha venido levantando en el viaje por más baños que se le de. En ese sentido considero del caso que sería conveniente aclarar un poco más este artículo.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Yo voy a aclarar lo que dice el señor Diputado García Corbo. Un ganado puede estar bañado y mal bañado. De manera que la garrapata va a seguir siendo virulenta y completamente viva. No caerá ni dentro de veinte días.

En cuanto a lo que se refiere al tránsito, está completamente contemplado en el artículo 6.o el problema que plantea el señor Diputado, tanto en lo que se refiere al tránsito de la zona Norte, como al de la zona Sur. De manera que entiendo que no hay por qué modificar el artículo 7.o.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Era una consulta que hacía a título de aclaración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las exposiciones, remates-ferias, ni liquidaciones de establecimientos.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas, aplicando las penalidades que correspondan al tránsito de animales infestados (artículo 6.o de la ley) y en cada caso la Dirección de Ganadería adoptará las medidas pertinentes a los efectos de conjurar los perjuicios sanitarios que puedan derivarse.

A) Todos los ganados bovinos y equinos que concurran a remates-ferias y liquidaciones de estancias, aunque se hallen aparentemente limpios de garrapata, deberán salir del local, previa balneación garrapaticida y los funcionarios de la Dirección de Ganadería a cargo del servicio respectivo, en todos los casos otorgarán a sus propietarios o encargados, el correspondiente certificado de baño.

B) Quedan eximidos de esta balneación obligatoria, los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de zona limpia. También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos y de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusen infestación.

C) Serán sancionados con multa de $ 100.00 los propietarios que eludan la balneación en los locales de remates y liquidaciones, dispuesta en el presente artículo."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Deseo, señor Presidente, hacer observación en cuanto a los remates-ferias.

El artículo dice que "no será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las exposiciones, remates-ferias, ni liquidaciones de establecimientos". En el inciso A) se establece que "todos los ganados bovinos y equinos que concurran a los remates-ferias y liquidaciones de estancias, aunque se hallen aparentemente limpios de garrapata, deberán salir del local previa balneación garrapaticida", etc.

Bien. Resulta que hay gente que se dedica a la especulación, siendo este su medio de vida, en los remates-ferias; y así he visto que un mismo ganado a veces concurre en el término de treinta días a tres o cuatro remates-ferias.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

Eso ocurre en casos excepcionales.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Diputado: yo no voy a modificar el proyecto; no voy a hacerle mal. El señor Diputado me contesta en una forma que no procede, porque, en la realidad de los hechos, en las ferias, que van desde Primavera a Otoño, en general pasa esto porque hay gente que se dedica a esta clase de especulación. Así como hay gente que se dedica a vender para invernar y en esta forma pasa el negocio por tres o cuatro manos. De menera que lo que quería decir era esto: que las ferias en este país, son importantísimos mercados de transacciones; que hay que entorpecer su acción y su gestión lo menos posible; que debe facilitarse su realización. Por ningún pretexto, salvo hechos que sean evidentemente graves, se debe entorpecer la gestión de los negocios en ese sentido.

Cuando esta ley se puso en discusión hace dos años, más o menos, yo recabé de las autoridades respectivas, que me dijeran a cuánto ascendía el monto de las operaciones de las ferias durante los últimos cinco años, y se me dijo que ascendía a la suma de $ 63.145.719.10.

Bien: este monto de operaciones en el interior del país durante cinco años, indica toda la intensidad, todo el emporio que lleva consigo la actividad de las ferias en general, que se ha vuelto una verdadera profesión. Y detrás de estos 63.150.000 pesos, hay un inmenso rubro para comisiones, para publicaciones, para avisos en los diarios, que a veces financian sus páginas con estas cosas. De manera que hay que contemplarlas. Las Intendencias tienen sus porcentajes y hay que ver cuánto ha ganado la Administración con esto: hay que ver a los hacendados que no pueden llevar sus ganados a Tablada o que no lo pueden vender en los grandes mercados, lo venden en la feria local y son los hacendados de pocas hectáreas, de poco ganado, que con eso pagan el almacén muchas veces o pagan sus deudas en general.

De manera que hay que ser más ligero y más agil y no venir a entorpecer, no digo con el pretexto de la garrapata, sino con cualquier otro pretexto.

Por eso dejo esbozado esto, sin oponerme a la ley, sin decir nada, para que se tenga en cuenta en la reglamentación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 23 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa Mauro G.
Tío Rivas Joaquín

CANELONES:

Amonderain Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pio R.
Gonzalez Carmelo R.
Iturbide Julio V.
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi Ubaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo Fernando J.
De Dovittis Eofelio
Rodríguez Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

Gonzalez Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino Luis
Martirena Isorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli Luis
González Eufemio O.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Callerizza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Cataiá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat Pedro E.
Echeverri Guillermo
Espalter Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández José P.
Frugoni Emilio
Garzon Exequiel
Gomez Eugenio
Guerrero Flores Ramón
Kayel Alejandro
Labaca Arocena Tomás
Langon Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Liber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa Julio César
Dehalt Luis J.
Farinha Antonio J.
Merello (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez Idorico
Dambortarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra Eduardo F.
González Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Olita Luis
Sembiat Amaro Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cerosimo Lisandro
Hughes Enrique
Pieri Juan F.

SORIANO:

Aldaya Mariano
Argüello César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno José Pedro
Ferreira Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras		
	De 1 a 3 días	$	0 40
	Por 5 días	"	0 30
	Por 10 días	"	0 15
	Por 15 días	"	0 13
	Por 20 días	"	0 10
	Por 30 días	"	0 08
	Por 60 días	"	0 07
	Por 90 días	"	0 06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio. de una columna hasta 6 centímetros. por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior. con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado. antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Octubre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contra' s.

(Cuenta corriente) Oct.4-10377-v.oct.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana engrasados, con destino a Talleres. para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.3-10322-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal. botines color avellana camisetas blancas de ricolina o popelina. cucharas estañadas. cuchillos tipo Toledo o similar. escarapelas reglamentarias espejos con marco. hilo colores yerba mate blanco y negro números 16 al 50. jabones para tocador. jabones de creolina. medias de seda natural. medias de seda artificial. loción esencia surtidas. pantalones para gimnasia. pomada para calzado colores yerba mate y negro. cinturones para hombres. colchas de una plaza. platos llanos y hondos de loza. salidas de baño tazas de aluminio para afeitar. con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corrieente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas. peso con bolsa. con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10162-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas jiras estañadas. cuerda alquitranada para tiros agujas para talabartero. cuchillos para talabarteros. loneta yerba mate número 8 lona blanca número 4 clavos para zuecos. hilo cáñamo italiano. hilo negro 7 hebras hilo cáñamo 7 hebras. armazones de silleta jardinera alicates tapicero hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapatero limas media caña raspines para zapatero. chairas de piedra. cintas para botas. sulfato de hierro. papel de lija para

zapatero. clavos de bronce números 14 y 16. clavos de hierro 7|8. semillas números 2, 9. 10 y 11. brin italiano. remaches de presión. campeche con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|24
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15. en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central. calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.4-10371-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADQUISICION DE UN PREDIO
El Ministerio de Salud oye ofertas para la adquisición de un predio de 80 a 110 hectáreas. aproximadamente. que se encuentre a una distancia no mayor de 40 kilómetros de Montevideo y próximo a una carretera y que sea. en su mayor parte, apto para la agricultura. Debe estar cercano a las vías de comunicación y ferrocarriles.
Las ofertas deberán presentarse acompañadas de un croquis de ubicación en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
La propuesta debe venir extendida en sellado de $ 0.50 y sobre cerrado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.4-10374-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 7 de Octubre a la hora 14 y 15 cerco de tejido de alambre para el Pabellón de T. B. C. de Trinidad (segundo llamado); 15 y 15. papas para semillas; 15 y 30. reparaciones en las calderas del Lavadero del Hospital Vilardebó (segundo llamado); 15 y 45. drogas y productos químicos. El día 14 de Octubre a la hora 14 y 15. máquinas de escribir (segundo llamado); 14 y 30. yeso (segundo llamado); 14 y 45. vaselina sólida (segundo llamado); 15. electricidad (segundo llamado). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.4-10373-v.oct.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros. calle Yaguarón 1617.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Consejo. 25 de Mayo 520. donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. en los días y horas que se indican:
1.o Trajes para los menores del Asilo Dámaso Larrañaga: viernes 18 de Octubre a las 15 horas.
2.o Género para vestidos. 5.000 metros: lunes 21 de Octubre a las 15 horas.
3.o 1.700 pares de calzado para niña y 3.370 pares de calzado para varón: martes 22 de Octubre a las 15 horas.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.5-10415-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 3|40
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 elementos de pilas secas tipos 1 1|2 Volts.. para telegrafía (trabajo pesado). medida directa. mínimo 15 amperes. con destino al Taller Electrotécnico de la División Telégrafo Nacional y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría. Sarandí 472, todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1940 a las 15 horas. en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.4-10372-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941. de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría
La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. - Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vitrinas montadas en madera. de acuerdo con los pliegos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto. calle Colonia 1645. los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Octubre próximo a las quince (15) horas. — La Administración
(Cuenta corriente) Set.30-10185-v.oct.10.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SERVICIO DE AVICULTURA
Licitación
El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía. calle Uruguay número 761 de donde podrán retirarse en las horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 10 de Octubre de 1940 a las 16 horas. en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Set.30-10186-v.oct.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1466
15.000 kilos aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 10.000 kilos de aceite lubricante para motores Diesel y 5.000 kilos ídem para compresores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de las 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-10376-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1465
66.000 kilos de aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 15 000 kilos de aceite para turbinas. 35 ídem para motores Diesel y 16.000 ídem para compresores. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10217-v.oct.11.

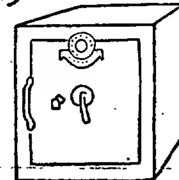
U. T. E.
LICITACION N.o 1456
Géneros para uniformes
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el próximo 11 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 600 metros de paño casimir de lana. 1.000 metros de brin kaki y 1.000 metros de brin brasileño. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera ~~foja. de $ 0.25~~ las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.3-10304-v.oct.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 772
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 28 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. la apertura de la licitación pública número 772. convocada para el suministro y. alternativamente. suministro y montaje de cinco cubas de fermentación.
Al mismo tiempo se ha resuelto aceptar cotizaciones que ofrezcan el suministro y montaje de cubas soldadas eléctricamente. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.3-10310-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
JOAQUIN D'AGUSTINO, uruguayo, comerciante. domiciliado en la avenida General Flores número 2506. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de alcancía y su pedestal. que denomina "Alcancía de los novios". de la que se declara autor. habiendo depositado dos ejemplares de la misma en esta oficina. a los efectos que pueda corresponder — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.15 Oct.5-10405-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
THEKLA SCHNEIDER DE BAHR. alemana. escritora. domiciliada en la calle Patria número 1261. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Tecla Huara" del que hace uso para sus producciones literarias. a cuyo efecto y previo los trámites legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director
$3.38 Set.27-10078-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35620
Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford) Limited. de Olicana House. East Parade. Bradford (Inglaterra). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 35635
Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de "E R. Squibb y Sons". de New York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca
"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35630
Montevideo. Setiembre 16 de 1940 — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca
"PANAMERICAN"
para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 34776

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SOLIDOX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SHELTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

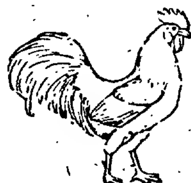
"SCOOT"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



El Gallo

para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10104-v.oct.16.

ACTA N.o 35587

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca

"FITINOL"

número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7 80 Set.28-10161-v.oct.16.

ACTA N.o 35577

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL PEREGRINO



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Martin Dennis Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

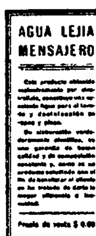
para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

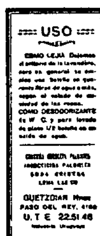
ACTA N.o 35469

Montevideo Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzolan Hermanos de Montevideo han solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050

Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company de West Springfield. Mass. (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del porducto). — Alberto V Canessa. Director

$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA N.o 35669

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COCOVAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23.

ACTA N.o 35680

Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INGRAN"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

ACTA N.o 35691

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10388-v.oct.23.

ACTA N.o 35554

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLACIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23.

ACTA N.o 35557

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

ACTA N.o 35553

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRONTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

ACTA N.o 35658

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettenseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AUXOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10348-v.oct.22.

ACTA N.o 35659

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ESTROMENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10349-v.oct.22.

ACTA N.o 35651

Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir a... de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35625

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

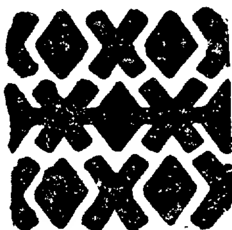


para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

ACTA N.o 35628

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

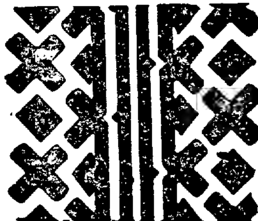
"ILFORD"

para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas, papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10045-v.oct.15.

ACTA N.o 35620

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

ACTA N.o 35626

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

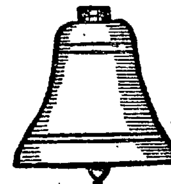
"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 27-10042-v.oct.15.

ACTA N.o 35478

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35477

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

ACTA N.o 35683

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desodorizantes, neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

ACTA N.o 35674

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

ACTA N.o 35684

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10379-v.oct.21.

ACTA N.o 35685

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss - Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Curtiss

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21.

ACTA N.o 35668

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LIVIBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10294-v.oct.21.

ACTA N.o 35675

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

ACTA N.o 35682

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Badano, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pomada para extirpar los callos o callicida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10277-v.oct.21.

ACTA N.o 35642

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10154-v.oct.21.

ACTA N.o 35686

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10281-v.oct.21.

ACTA N.o 35681

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARANTFLEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos, puños, pecheras, calzoncillos, pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10276-v.oct.21.

ACTA N.o 35648

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Milton Proprietary, Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10106-v.oct.16.

ACTA N.o 35396

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Novo Paladex

"NOVO PALADEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10366-v.oct.22.

ACTA N.o 35393

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10367-v.oct.22.

ACTA N.o 35394

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRESTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10368-v.oct.22.

ACTA N.o 35541

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITRAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22.

ACTA N.o 35395

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLDA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10370-v.oct.22.

ACTA N.o 35660

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CROMARGAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.4-10347-v.oct.22.

ACTA N.o 35673

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.22.

ACTA N.o 35690

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORAVIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos brocas, puntillas semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc., para zapatero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

ACTA N.o 35672

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SILENTA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

ACTA N.o 35634

Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited. de Portland House. Tothill Street. Westminster Londres. S W. (Inglaterra). han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set 24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633

Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo. en representación de la firma J H Sankey y Son. Limited. de Londres (Inglaterra). han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo. en representación de la firma Sterns. Limited de 16 Finsbury Square. Londres, E C. (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa Director

$7.00 Set 24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo. Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.24-9941-v oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe. en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans. Colombo y Compañía. de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637

Montevideo. Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper. apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 35657

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos. cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

CONDE DE MONTE CRISTO

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set 26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set 26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo Setiembre 12 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director

$7.00 Set 26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35647

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Small y Parkes Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solictiado la renovación de la marca

ROKO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

ACTA N.o 35645

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Nicolás Lombardi. con domicilio en esta ciudad. han solictiado el registro de la marca,

"CHAS CHAS"

(El azote de los mosquitos)

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general. en todas sus formas. clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.28-10108-v.oct.16.

ACTA N.o 35661

Montevideo. Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Elefteriu y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ARTEMISA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct 1.o-10208-v.oct.18.

ACTA N.o 35662

Montevideo Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"VATEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 1.o-10207-v.oct.18.

ACTA N.o 35652

Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía. S. A. C.. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

ACTA N.o 35644

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica. con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos en todas sus formas. clases y naturaleza). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10107-v.oct.16.

ACTA N.o 35611

Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35571

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. Müler y Co., de Offenburg i. B. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VIVIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10350-v.oct.22.

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35676

Montevideo, Setiembre de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes, de anilina y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10248-v.oct.19.

ACTA N.o 35667

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10353-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5231

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.29.

ACTA N.o 5230

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26.

ACTA N.o 5229

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10295-v.oct.26.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5226

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas-oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a bovyas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v oct.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de una cámara frigorífica destinada al Laboratorio de Análisis Químicos y Bacteriológicos de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Octubre del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.3-10305-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 29 de Agosto y 5 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital, que se destinan a la ejecución de las obras de la referencia:

Número 1. — Propietaria: María A. G. de Martínez. Padrón número 12092. Superficie: 146 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con terreno de María A. A. de Hocquart y otro; Este, con frente a la calle José L. Terra, puerta número 2061; Sur, con terrenos del Estado.

Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier:

Número 2. — Padrón número 10398. Superficie: 310 m.2 95, linda: por Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2115 y 2117; Sur, con el terreno que se describe a continuación.

Número 3. — Padrón número 10399. Superficie: 190 m.2 15, linda: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2103 a 2107; Sur, frente a la calle Madrid; Oeste, con la propiedad que se describe a continuación.

Número 4. — Padrón número 10401. Superficie: 117 m.2 81, linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas; Sur, frente a la calle Madrid, puerta número 1343.

Número 5. — Padrón número 10402. Superficie: 108 metros 06, linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas; Sur, frente a la calle Madrid número 1341.

Número 6. — Padrón número 10403. Superficie: 153 m.2 41, linda: por el Norte, con terrenos del Estado; Este, con la propiedad anteriormente descripta; Sur, con frente a la calle Madrid, puerta número 1337; Oeste, con Luis F. Bocalandro.

Número 7. — Propietario: Luis Fortunato Bocalandro. Superficie: 101 m.2 99. Padrón número 10404, linda: por el Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, con los sucesores de don Juan Marenco y de doña María Haretche de Marenco, y por el Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1333.

Número 8. — Propietaria: Claudia Giorello de Pelufo. Padrón número 10396. Superficie: 540 m.2 34, linda: por el Sur, Norte y Oeste, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta número 2129.

Número 9. — Propietaria: la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos". Padrón número 10308. Superficie: 2732 m.2 37, linda: por el Norte, con la calle Panamá; Este, con la calle Estrecho; Sur, con la calle Guatemala, puerta número 1331; Oeste, con terrenos de doña Angela G. de Pelufo y de don Enrique Canosa.

Número 10. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Pepe, Josefa M. S. de Alvarez Camano, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. de Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Padrón 12076. Superficie: 350 m.2 57, linda: por el Noroeste, con Andrés Martinelli y con el terreno empadronado con el número 12079; Este, con Francisco A. Hocquart; Sur, con Francisco Pérez; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2378.

Número 11. — Propietaria: Amelia Giorello de Pelufo. Padrón número 10307. Superficie: 174 m.2 33, linda: por el Norte, con Enrique Canosa; Este, con la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos"; Sur, da frente a la calle Guatemala, puerta número 1323; Oeste, con otra propiedad de doña Amelia G. de Pelufo, padrón 10306.

Número 12. — Propietario: Florentino E. Anon. Padrón 12059. Superficie: 320 m.2 92, linda: por el Norte, con un terreno de Bruno Rabellino y otro; Este, con la sucesión Angel Firpi; Sur con Serafín González García; Oeste, da frente a la avenida General Flores puertas 2078 - 80

Número 13. — Padrón 10258. — Propietario: José Miguel Gori. Superficie: 169 m.2 01, linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Seitune; Este, con el solar siguiente; Sur, calle Panamá, puertas números 1357 a 1369; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2102.

Número 14. — Padrón 10259. Propietario: José Miguel Gori. Superficie: 95 m.2 71 linda: por el Norte y Este, con la sucesión de don Luis Seitune y con terrenos del Estado: Sur da frente a la calle Panamá, puertas números 1373, 1379 y 1381; Oeste con el solar antes descripto, padrón 10258.

Número 15. — Padrón número 10273. Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez, Luisa T. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 265 m.2 17, linda: por el Norte, con el terreno que se describe a continuación (número 16); Este, con el Estado; Sur, José M. Gori; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2108.

Número 16. — Padrón número 10272. Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez Luisa S. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 294 m.2 97, linda: por el Norte, con la sucesión de Domingo Sanguinetti; Este, con terrenos del Estado; Sur, con el padrón antes descripto; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2116.

Número 17. — Padrón número 10271. Propietarios: Domingo Sanguinetti, María S. de Pepe, Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 377 m.2 67, linda: por el Norte, con la sucesión de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli; Este, con la sucesión de Domingo Sanguinetti; Sur, con la sucesión de Luis Seitune; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2126.

Número 18. — Padrón 12069. Propietarios: Rosa L. y María Bottazzini y Hermanos. Superficie: 161 m.2 34, linda: por el Noroeste, con la calle Yatay, puerta número 1548; Sureste, con la calle José L. Terra, puertas números 2113 y 2119; Suroeste, con Pablo Prando; Noroeste, con Isolina A. F. Giorello de Penna.

Número 19. — Padrón 12070. Propietaria: Isolina Francisca Giorello de Penna. Superficie: 270 m.2 83, linda: por el Norte, con la calle Yatay, puerta número 1540; Este, con Rosa Bottazini y otros; Sur, con Pablo Prando; Oeste, con Pablo Sart.

Número 20. — Padrón 12074. Propietaria Josefina A. González de Gómez. Superficie: 217 m.2 64, linda: por el Noroeste, con Francisco Pérez; Este, con María A. Gómez de Martínez; Sur, con terrenos del Estado; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2362.

Número 21. — Padrón 12089. Propietarios: María L. Grau de Cúneo, Luis Felipe Cúneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 308 m.2 84, linda: por el Norte, con terrenos del Estado y con doña María A. R. de Pacheco, padrones 12081 y 12088, respectivamente; Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puerta número 2075; Sur, con otro terreno de la señora María L. G. de Cúneo y sus hijos, padrón 12090; Oeste, con la sucesión de doña Joaquina C. de Piccardi, padrón 12080.

Número 22. — Padrón número 10174. Propietaria: Aída Pelufo de Gallo. Superficie: 200 m.2 59, linda: por el Norte, con Antonio Figari, padrón 10175; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2263 - 65 - 67; Sur, con el solar número 2, de la sucesión Juan B. Peluffo; Oeste, con el número 4, de doña Isabel P. de Dibarrart y doña Catalina Pelufo.

Número 23. — Padrón 10173. Propietarios: María L. D'Olivo María E., Amanda L. María D. B., Juan, María Y., Haydée, Rosa, Oscar y Walter Pelufo. Superficie: 197 m.2 92, linda: por el Norte, con Aída P. de Gallo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta 2259; Sur y Oeste, con Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo.

Número 24. — Padrón 12058 Propietarios: Bruno y Armando R. Rabellino. Superficie: 582 m.2 84, linda: por el Norte, con Jaime Estebe; Este, con José Soto y con Ramón y Manuel Torrano; Sur, con la sucesión de Angel Firpi y con Florentino E. Añón; Oeste, da frente a la avenida General Flores, puertas números 2082 a 2086.

Número 25. — Padrón 12304 Propietarios: Oscar F. Cóndom, Renée H. F. C. de Civitate, Joaquín Ferreira Parietti, Ruben E. y Hebe R. Ferreira Superficie: 305 m.2 0160, linda: por el Norte, con la sucesión José Rossi: Este Guillermina Pita y Pedro López: Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1483: Oeste, con Emilio Casadarosi y A. Giorello.

Número 26. — Padrón 12090. Propietarios: María L. Grau de Cúneo, Luis Felipe Cúneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 343 m.2 82, linda: por el Norte, con otro terreno de doña María L. Grau de Cúneo y sus hijos; Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puertas números 2067 y 2069; Sur, con María A. de Hocquart y Francisco A. Hocquart; Suroeste y Oeste, con las sucesiones de Domingo Sanguinetti y de Joaquina C. de Piccardi, padrones 12076 y 12080, respectivamente, y con Juan Podestá, Padrón 12079.

Número 27 — Padrón 10270. Propietaria. Sucesión Sara Castellanos de Sosa Díaz. Superficie: 431 m.2 26, linda: por el Norte, frente a la calle Colombia, puertas 1368 y 1372; Este, con Nicolasa Piaggio y sucesión José Piaggio, padrones 10269 y 10267, respectivamente; Sur, con la sucesión de Santiago Clérici y Ana Campo de Minelli; Oeste, da frente a la calle Estrecho puerta número 2140.

Número 28. — Padrón 12106. Propietario: Pedro Celestino Escuder. Superficie: 187 m.2 83, linda: por el Norte, con la sucesión do Antonia Lema de Antelo, padrón 12103 Este, con Melchor F. Pacheco, padrón 12109; Sur, con Enrique C. O'Neill, padrón 12107; Oeste, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puerta número 2068.

Número 29. — Padrón 10172. Propietarias: Isabel Pelufo de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 239 m.2 49, linda: por el Norte, con la sucesión Juan B. Pelufo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas 2251 a 2255; Sur, da frente a la calle Colombia, puertas 1385 a 1393; Oeste, con otra propiedad de doña Isabel P. de Dibarrart y de doña Catalina Pelufo.

Los que se consideren con derecho a los bienes relacionados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde estarán de manifiesto por todo el término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10358-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10184-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo compuesto de 17 relojes de control de asistencia y 15 relojes comunes de doble esfera, con destino al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-10247-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la cuenca del arroyo Miguelete, 7.a sección, zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y

memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución adoptada, serán presentadas el día 15 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-9993-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) motocicletas destinadas a la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-10425-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuatro (4) automóviles marca "Ford", usados, modelo A, preferentemente de los años 1929 o 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-10426-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos agrícolas por el término de noventa (90) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Octubre próximo a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-10251-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteltú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barrague de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcangel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco, Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber al público que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado, según plano que se halla en esta oficina a disposición de los interesados, el trazado definitivo del trozo de camino que conduce a "Paso de Campamento" al atravesar la fracción "B" de la Colonia General Fructuoso Rivera. — Artigas, Setiembre 21 de 1940. — Emilio Melloc, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$6.00 Set.30-10183-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora, en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos, la Intendencia Municipal de Soriano, resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$15.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO

Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui en la quinta sección judicial de este Departamento se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9362-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 5 de 1940

6.a Sección

MANUEL CARLOS BERMUDEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rondeau 1542, e IRIS WALKIRIA CANTALUPO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1542.

SILVESTRE RAMOS, 44 años, viudo, oriental, domiciliado Paraguay 1432, y MARIA JULIA CARLOTA MANGO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1432.

8.a Sección

ARMANDO SCARON PALLARES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2310, y CARMEN CANEPA CLERICI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2310.

RODOLFO GENTA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Agraciada 2375, y YOLANDA BASSI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Agraciada 2375.

TORIBIO PIO DE LEON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P.

Lenguas 1519. y ADA SOFIA JOVER, 30 años. soltera. oriental. domiciliada Luis P. Lenguas 1519.

RENE EMBRIENO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1862, y MARIA ELISA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1862.

LUIS ANTONIO BACCINO, 46 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2186, y MARIA ANTONIA BOSSIO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2186.

12.a Sección

ENRIQUE ZAMORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1580, y MARIA JAIME, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1580.

21.a Sección

NICASIO RAMON MOREIRA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 2558, y SELUSTIANA AMANDA ARACHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4679.

OSCAR DIAZ, 30 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado 12 de Febrero 10, y MARIA TERESA SUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 10.

$2.00 Plp.-v.oct.8.

Montevideo, Setiembre 4 de 1940

1.a Sección

LORENZO ALVAREZ ALEN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, y VICENTA ADELA GONZALEZ LAMAISON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.

10.a Sección

MIGUEL DOMINGO CABRAL, 26 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Espinosa 1515, y MARIA ANGELICA PONZIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3836.

18.a Sección

DANDALO CESAR FERRARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2218, y BLANCA HERMINIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1136.

JOSE CARLOS TORELLO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2599, y LILA AIDA MELOÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2343.

JOSE PEDRO BASSETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1063, y GRISELDA ROMEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 593.

ENRIQUE GREGORIO GOMEZ GAVAZZO, 38 años, soltero, corredor de Bolsa, oriental, domiciliado Ramón Massini 3273, y ANA MARIA ANGELA RATTI AGUERRE, oriental, 22 años, soltera, domiciliada Chucarro 1292.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO BAUZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1653, y AIDA BRUNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1653.

MAURICIO EDELSTEIN, 45 años, soltero, dentista, brasileño, domiciliado Democracia 2372, y AIDA KANALENSTEIN, 45 años, soltera, rusa, domiciliada Democracia 2372.

20.a Sección

LUIS ROLANDO PRATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 253, y SOFIA AZUCENA BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Quintín 4301.

JUAN ANTONIO TERZAGHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Fernández 12, y GLADYS GLORIA NIETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 12.

23.a Sección

MANUEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 2332, y HONORIA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 2317.

24.a Sección

TOMAS CARRASCO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rizal 3634, y ELBIA CARIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3634.

MANUEL NAYA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2939, y MARIA JOSEFA RECAREY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2939.

CLARO ANICETO CLAVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maipú 1782, y ANA PEROVICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1782.

$2.00 Plp.v.oct.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco, Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo establecido por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Crimen de segundo turno comunicó que, con fecha 30 de Setiembre último ha dictado sentencia definitiva sobreseyendo en los procedimientos seguidos contra VICENTE CAPUTI LEGNANI, por delito de homicidio culpable (accidente de automóvil), y que, en consecuencia, resolvió levantar la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano pesaba sobre don Vicente Caputi Legnani, decretada por el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, con fecha 15 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-10476-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7, folio 347), padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a dericho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Mourigán, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno (49.571) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY Apelación. (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Díez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se

considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551) se emplaza al señor Antonio Sosa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1. folio 518" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 139" se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 587" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO JOSE MARIA ANGEL RAMONA Y PRAXEDES cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA JULIO Cobro ejecutivo de pesos L. 1 F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez c a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.5-10400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE CAPDEHOURAT SIVORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.30-10204-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SEMBLAT o FRANCISCO ALBERTO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.30-10176-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.50 Set.25-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA VAZQUEZ DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.27-10080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRESIA DE BERNASCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.27-10071-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación

de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia" que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURA DEL CASTILLO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.26-9982-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández" — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don JOAQUIN BALDOMIR, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.5-10413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17. Nov.4-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente, que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUM:, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.2-10268-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 1.o-10212-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido AVAK KAZERIAN, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10096-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don DIEGO GAGLIANO, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10097-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida doña ROSA P. COLORETTI, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10098-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODDO DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.27-10070-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Set.27-10079-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AQUINO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqueir concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-10094-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena con-

tra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8 40 Set.8-9131-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yuberc de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAC DONALD DE TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.5-10420-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ELISA SORIA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.3-10320-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati En cumplimietno de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Set.28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.3-10290-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "BECERRA DE SILVERA (LEONIDA): Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 30 de Julio de 1934, se declaró incapaz a la señora Leonida Becerra de Silvera, nombrándose curador por la misma disposición a Genaro Silvera En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Oct.3-10270-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.28-10143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO SILVERIO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10218-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XAMENA y de JOSE XAMENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.27-10058-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 Set.23-9895-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa Ana Dibarrat de Clérici, María B de Galluzzi, Castor Freiría Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911, y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931 Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario
$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10411-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10396-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO REMIGIO o REMIGIO ISIDORO GUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10398-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLINS o JAIME MOLINS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10399-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DOMINGO HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.60 Oct.4-10338-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY, donde el inscripto aparece como Meneleu, debe decir "Menelao". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.4-10357-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA, estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.3-10318-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARRIOS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.30 Oct.3-10317-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO o JOSE GREGORIO EUSTAQUIO MASANES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.5-10390-v.oct.17.

vEoolfcym4Idu:S—O ETtfisyvC fhy8m

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.3-10273-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-10321-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PONTES DE SANTURIO o CANDIDA VEATRIZ PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Oct.2-10266-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-10258-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Set.28-10111-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set 28-10109-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARIÑO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10007-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10008-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO en las de sus hijos Sebastián Sebastián Hugo María Victoria Francisco Ruben y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran respectivamente los apellidos Candezano Candezano Cantizzano, Candezano Candizano Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Set.20-9782-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo 28 Fo. 541) se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Inofrmación de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MARIA MATILDE BALARINI, domiciliada en Lavalleja 1854, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Montano y Ricardo Ambrosoni, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Matilde Balarini Reco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.5-10406-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FRANCISCO o FRANCISCO JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.5-10391-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CANTERA DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.4-10342-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS CAZEAUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.4-10343-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ALVAREZ MOULIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.4-10344-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.4-10345-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.4-10364-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. AIDA ESTHER PLAISANCE, domiciliada en Joaquín Requena 1382 (apartamento 10), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribana a cuyo efecto las señoritas Léride Murdok y María Catalina Peruzzi que presentaré serán preguntadas como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin

presentar escrito. — Aída Esther Plaisance". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.4-10355-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAGGIOLI o JUAN MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10365-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "EMMA NELIDA BARCELO SANTURIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Emma Nélida Barceló Santurio, con domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito número 464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, previa al ejercicio a la profesión de escribano. A ese fin solicito se tome declaración a los testigos ingeniero Cesáreo Alonso Montaño y Capitán Servando Fernández, que presentaré al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto les merece la suscrita, por su conducta y costumbres. 3.o) Den razón de sus dichos. En consecuencia pido: Se hagan las publicaciones de estilo se reciba la información ofrecida y se apruebe, previa vista al Fiscal de lo Civil. — Emma N. Barceló Santurio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Oct.4-10341-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.80 Oct.4-10131-v.nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: MARIA PASTORA GROMPONE, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1309 (primer piso, apartamento 3), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los doctores Carlos Salvagno Campos y Aparicio Méndez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Pastora Grompone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.3-10316-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTEMIA LORIENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10209-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO GULLY o SEVERIANO MANUEL GULLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.27-10069-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASARAVILLA ESTRADA DE GARZON FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.27-10063-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Set.19-9727-v.oct.24.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUI DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación —Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.
$7 20 Set 12-9434-v oct 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas, donde dice "Schames" debe decir "Szames", por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.5-10423-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MANUELA FARIÑA. Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural", se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "VICTORIO ARANCIO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 24 de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Victorio Arancio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Oct.4-10324-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Oct.3-10291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10219-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.28-10125-v.oct.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra "LUIS DELLA VENTURA" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 23 de Oct re entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Set.27-10057-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás Trench, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de

su matrimonio: donde dice: "Tomás Bramagan" debe decir: Tomás Trench; donde dice 'Cristóbal Bramagan' debe decir Arturo Trench y donde dice "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice 'Tomás Branega' debe decir: Tomás Trench; donde dice: "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin — Montevideo Junio 18 de 1940 —José T. Pereira, Actuario.
(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerado, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA VALENTINA PAEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10103-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIEROVICH y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.
$7 20 Set 19-9726-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS B[illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.
$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA. DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.) como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N O cañada del Sauce por medio con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González por el N E con campo de don Domingo Ferrari por el S E camino vecinal por medio con propiedades de los señores Dionisio Juan V., María, Ana Manuela Margarita Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S O. camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V. Dionisio Ferrari, Juan Ferrari Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RECULUSA DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.4-10325-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL HAMILTON CALLORDA y DANIEL HAMILTON o DANIEL HAMILTON NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.30-10166-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino; y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$7 50 Set.26-10026-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoïts, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$3.75 Set.27-10050-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur con terrenos de propiedad del Municipio: al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Marzo de 1912; se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a ca-

lle Patricios, por formar esquina, la misma extensión al Sudoeste, con solar 11. y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rossell para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30 00 Set 20-9794-v.oct.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8 40 Set 13-9447-v oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio por Severo Torres, contra RAMON MENDIETA. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9. con frente a calle de 17 metros, en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay administrador de dichos bienes se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promitente vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.

$10.75 Set.30-10205-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CVITKOVIC. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — Luis Barbé. Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-10313-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital. se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$4.50 Set 28-10138-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CERVIERI. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. en San José 886. — Montevideo. Setiembre de 1940. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$3.00 Set.26-9994-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don NICOLAS NOVAK. citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten [illegible] ante este Juzgado. calle San [illegible]125. dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-10312-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI. citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$3.75 Set.30-10175-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLO RENCE MARIA PROST citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado calle Mercedes 1144 Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo Julio 22 de 1940 — Eduardo Ferrería Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 27-8781-v.set.6. Set 28-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940 — A. Garrido Barrios Juez de Paz.

$6 00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DELGADO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Oct.2-10257-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CALANDRIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 4 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.30-10198-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOGGIO o ANTONIO BOGGIO (hijo). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Mayo 11 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.30-10199-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO o JUAN JOSE GALLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.30-10202-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VALENTIN o VALENTIN SIRI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10090-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES DELFINO DE BARDINO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10091-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz del Departamento de Canelones. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CIRISOLA DE CARBAJAL. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía. Agosto 27 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-10271-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones. dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva". se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102) empadronado con el número 211 (hoy 921). compuesto de una superficie de 1250 metros que lindan al Oeste en 25 metros. con frente a la calle Misiones al Este. en 50 metros de fondo con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte) al Norte con la calle del Baño. y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy). para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Villa de San Ramón. Setiembre 11 de 1940 — Florentino Beracochea Juez de Paz.

$16 80 Set.29-9728-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA. designándosele curadora a su esposa doña Paula Barone de Padula. la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$6.60 Set.30-10203-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor" Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.

$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO GILBERTO TECHERA. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1940 — Hugo Alvez. Actuario.

$5.00 Set.26-9999-v.oct 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva. cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez" Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO SOLFERINO MENDEZ. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9996-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don AGNELO LABANDERA y doña RUFINA DELIA YANGORDE DE LABANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9997-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALVEZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$5.00 Set.26-9998-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARAIBAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10000-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10001-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario
$5.00 Set.26-10002-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO BENITO MARTINEZ ACOSTA Y LARA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 19 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.48 Set.26-9995-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NACARELLO o NACCARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.4-10360-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO VINENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.3-10297-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.2-10259-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.00 Set.27-10066-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREL DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899, en la forma siguiente: donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel, por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 16 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.40 Set.27-10065-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10067-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIL TOSCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10068-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi. Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.
$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.
$18.00 Set.5-9098-v.oct.?

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ASQUETA DE OYOLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$3 75 Set.26-10023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISOSTOMO JUAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo Setiembre 19 de 1940 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.26-10024-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA VALLARINO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 26 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.2-10262-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.26-10029-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable, por sentencia de fecha 19 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno. Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$10 80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO MARIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10260-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMINIA o HERMINIA o ESCOLASTICA HERMINIA TAFURA DE GUZMAN o IFRAN y don PEDRO GUSMAN o PEDRO WILFREDO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10261-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que formaban parte del padrón 526, actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros, de Julio de 1922, así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio, con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno, de Santana Durán; Sudeste, camino vecinal en medio, con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa, doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán, y Sur - Sudoeste, lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste, con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán, midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940. — José Ibañete, Actuario Interino.

$8.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA o CARMEN CALIXTA AYALA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 12 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.02 Set.27-10087-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORLIZA o DORLIZA ANICETA o ANICETA DORLIZA PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Trinidad, Setiembre 6 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.21 Set.27-10088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANICETA PEREIRA DE PEREZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez, donde dice Dorliza Pereira, Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Mácimo T. Pereira, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humbert Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo I. Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez Actuario.

$34 00 Set.27-10089-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$6 00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA o MANUEL BARBOZA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.5-10394-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO GONZALEZ o DELFINO GONZALEZ PIEDRABUENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10382-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10171-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10172-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA ARROSPIDE DE BENGOCHEA y MARIA DEL HUERTO BENGOCHEA ARROSPIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1940. — Francisco Soca, Actuario

$3 75 Set.30-10173-v.oct.10

Rectificación d partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja, en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido que son "Salomé Deauta" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas Setiembre 17 de 1940 - Francisco Soca Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v oct.14.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes a) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Echeverrito, en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós, que lleva el número ciento setenta y seis, de una

fracción de terreno ubicada en San Francisco. de esta jurisdicción, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur. que linda. calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo nacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste. lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita. llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este. sucesión Juana Larrosa; al Sud. sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno. y al Oeste. arroyo Barriga Negra. por medio con Francisco Cal: para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas. Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN. para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TORT DE PEREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado. Setiembre 20 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano público.

$3.60 Se.27-10093-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DE LEON. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Agosto 29 de 1940. — Blas Borallo. Escribano público.

$3.30 Set.27-10061-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "JOSE FONTANA. Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho. sobre el inmueble que enseguida se deslindarará, y especialmente. a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva. para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este. prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección le Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual: al Oeste. una línea paralela a la anterior. que sería una prolongación del límite Oeste. del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur. respectivamente. campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado. Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano público.

$21 60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda. Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla. y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30. y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo. de 16 de Mayo de 1940. inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3 154 metros 8.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste. sobre la calle Lavalleja; landando al Noroeste. en 64 metros 80 centímetros. con sucesores de Francisco Bonilla. a continuación. del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste. de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste de 21 metros 40 decímetros. ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa: al Noreste. en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande. y al Sureste. en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste de frente a la calle Sureste. a la calle. Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros. a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros. continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste. de 42 metros 95 centímetros. ambas limítrofes con Pedro Zúñiga Y el otro terreno. empadronado con el número 4227. y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932 e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88 el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5 600 metros. con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste. en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros 97 metros 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza y al Suroeste el arroyo Pan de Azúcar: al Sureste con Trifona E de León de Fontes en 835 metros: para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado. Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9358-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela. Modesto. Afodosio y María Silveira. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira. al efecto de la partición de sus bienes. y en el plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado. Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 18 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.75 Oct.3-10298-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO GIOSSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.37 Set.26-10005-v.oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PEEL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú. Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$3.50 Oct.3-10299-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PEBROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI. citándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú. Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo. 403). se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —. Paysandú. Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Set.26-10006-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de. doña ANA LAURENZO DE MAGNO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú. Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.20 Set 19-9734-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Diuex se hace saber al público. que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$8.40 Set 14-9535-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEL LONGO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 20 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.30-10152-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 404). se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado

Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana, con la venia de su esposo don Dionicio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre, pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastacia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta los testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera, Setiembre 18 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.75 Set.30-10181-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA ALVES o ALVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10009-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO MELLO PORTO o ARLINDO MELLO Y PORTO o ARLINDO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10010-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10011-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de GERVASIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.1.o-10235-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10234-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GULLIELMETTI DE BARCELO o JULIA L. GULLIELMETTI DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10236-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Set.30-10201-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "JULIO V. PAOLA. Quiebra" se hace saber que el Síndico don Mayo F. Borsani, ha presentado el informe relativo al estado de la misma y que por auto de fecha 16 del actual, se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$13.65 Set.27-10099-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ADELINO ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.00 Set.27-10100-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1940 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10102-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente. GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en su carácter de apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo por ser lo verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940 — Próspero M Rubert, Escribano.

$6 00 Set.24-9901-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO P. PEREYRA o EDUARDO PEDRO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Set.30-10191-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO GUALBERTO SALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.30-10192-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles, de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos, y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$14.25 Set.21-9814-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511, de Francisco A. Máspoli; Sur calle Brasil; Este, padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste, padrón número 506, de Dolores S Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cobral, Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dipe y Catalina Lipp, como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 17 de 1940. - Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario

$6.00 Oct.1.o-10210-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE, ROSA, MARIA MERCEDES, ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$7 20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug. Investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibi-

miento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola Actuario.
$9 60 Set ... 19-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 Oct.3-10288-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSEFINA o JOSEFINA MATEA MATIAGUA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 Oct.3-10289-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra" se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.
$5 00 Set.28-10120-v.oct 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA PEYRE DE BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$3.75 Oct.2-10256-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ASCUE y SATURNINA AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Setiembre 18 de 1940 — Jaime Roca Estevez. Actuario Adjunto.
$3 75 Set 27-10064-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ANIBAL GOYENOLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 19 de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10227-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HILARIO SALVADOR PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10228-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO MEDEROS y doña AMALIA ARAUJO DE MEDEROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10226-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LADISLAO o LADISLAO ALZA MARIÑO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$4 00 Oct.1.o-10229-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña INOCENCIA DACILA o DACILA RODRIGUEZ DE BARCELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres. Setiembre 16 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$4 00 Oct 1.o-10230-v.oct 11.

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos" se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos" — Treinta y Tres Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres. Actuario
(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Setiembre 11 de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario
$9.00 Set 25-9647-v.oct.30.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, doctor. Sebastián Puppo, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía. (Sucesores) con CIRIACO AMOROSO Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 3 de la tarde, el martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una máquina escopladora automática marca "Otto", a cadena, con motor acoplado, en el lugar donde se encuentra ubicada, calle Chaná número 2281. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. — Montevideo. Setiembre 28 de 1940. — Sebastián Puppo. Juez de Paz.
$11 00 Oct.5-10419-v.oct.17.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida, parte del padrón número 301, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas, 2246 metros y 8150 centímetros, que linda: al Norte, con el lote número 2, Sur, el cuatro; Este, arroyo Pintado, y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería. Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comorador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) El mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle acentada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940 — J. Mutes Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v.oct.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "I" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho, distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía: 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión" se hace saber al público que en los días y horas que se señalan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800 00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396, ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes números 1636 y 1638, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota: por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano, y por el Sud, con José Basso. Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadra-

dos, toda edificada, con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 1586; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez, y veintiocho metros cuatrocientos cinco milímetros al Oeste, lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419: veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud, que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte, que linda con propiedad de la causante. Cuarto: El mismo día y acto continuo, con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1423; veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592; nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud, que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este, lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido, y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas, consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta del o de los compradoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fatricio A. Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires, 498. — Tel. 8 - 78 - 75.

$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 7 de Octubre, a la hora 14 y 15, hasta su terminación, la mercadería e instalaciones del expediente "ESPARTACO L. VALGOY. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en su ubicación, Rivera 2605.

Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.

$3.60 Set.27-10062-v.oct.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Chalet en Malvín, calle Velsen 4515, entre Amsterdam y Santiago de Anca, próximo a la rambla República de Chile. Consta de 2 plantas. Bajos: garage, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 terrazas cubiertas. Altos: 2 dormitorios, 1 pieza chica y gran terraza. El sábado 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DEMATES y GALANTE. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado del inmueble empadronado con el número 134270, 10.a sección judicial, con 25 metros de frente a la calle Velsen N.o 45, y un área de 355 metros, con todas las mejoras que comprende y le corresponden, con la base de la 2|3 partes del avalúo practicado de $ 8.769.00, o sean, $ 5.846.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el 10 olo de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle San José número 886: 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

Más informes calle Piedras, 318.

$28.00 Oct.3-10301-v.oct.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Pensión Rovella. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 8 y viernes 11 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.). Civil 1.er turno. Autos "Banco Cobranzas contra HECTOR ROVELLA". Todos los muebles inventariados, que están en exhibición.

Comisión: 6 olo. Garantía: 25 olo.

$4.00 Set.27-10084-v.oct.8.

OSCAR R. CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PAIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar R. Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.413, con una superficie de 506 metros 45 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Este, a la calle Luis de la Torre, edificio números 1023 y 1025, entre las de Carlos María Maeso y José Benito Lamas; 50 metros 58 centímetros al Norte, lindando con el solar 10; 50 metros 71 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 y 15 al 18, y 10 metros 01 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 405 serie "28"). 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.132.04, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

Set.30-10231-v.oct.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, 1.a sección judicial, empadronado con los números 1899 y 1900 compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de 20 de Mayo de 1916, de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera), entre las de Artigas e Ituzaingó, por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur, 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $. 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1903 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar; por el Sud, sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar, y Sudoeste, Carolina y Victoria Carrera. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl L. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez; al Sur, la fracción F. de los deudores: al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste la fracción E. de Gumersinda Santana: y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores: al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E. de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como los certificados, son de cargo del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Giaiola, Actuario

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9.

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Lo 30. Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Moirones, séptima sección judicial de este Departamento compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López, Juan Pimentel sucesión Da Silva, Manuela Pimentel José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos que determina la ley. — Rivera Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$24.00 Set 19-9724-v.oct.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado a las 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos, edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte, dan frente a la calle Cisplatina; noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Noreste, frente a la calle Lucas Obes: treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas: veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros diecisiete centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez: treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P de Pena; doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste, linda con el solar número veintisiete; diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis, y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste, a la calle Lucas Obes; ocho metros noventa y cinco centímetros al Este, linda con la sucesión Medeiros; noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud, confina con Justo P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217, el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara reespetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 13 de 1940. —. Patricio A Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8-17-58)

$91.50 Set.20-9771-v.oct.7.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José María Burastero contra el dueño de una vaca de pelo pampa colorada, con la siguiente marca: — por haberla encontrado dentro de su campo. Se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a la hora 9, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Octubre 3 de 1940. — Juan Briñón (hijo), Teniente Alcalde.

$7.00 Oct.5-10428-v.oct.14.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía, Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú, se venderá en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto, el bien que a continuación se describe: Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés, señalado con el número quince en el plano trazado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Morador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, sobre el camino Reyes distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte, lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar dieciséte, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento, su pago será de cargo del comprador, así como lo que corresponda por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario Ad-hoc.

Datos: Agraciada, 4103.

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord-Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur el camino de la cuchilla de Meló, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Meló, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$27.00 Set.23-9866-v.oct.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 231, con una superficie de 300 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda: 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con don Santos Valentín Fernández y el señor Lavecchia. Se previene que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Meló, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$26.00 Set.30-10198-v.oct.17.

JOSE L. SAURA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra 7.a sección de este Departamento de Florida, empadronada con el número 2046 compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres; Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons Juez de Paz.

$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; Este, calle Leo-

nardo Olivera, y Oeste, calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base, al mejor postor, de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719, compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte, sucesión de Joaquín Méndez; Sur, calle 4 de Octubre; Este, calle Sarandí, y Oeste, terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300 00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Set.27-10092-v.oct.15.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros, que linda: al Norte, con doña Felina E. Elizalde de Núñez; al Este, sucesores de Piedrahita; al Sur, con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y, además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campos y alambrados, en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Set.27-10059-v.oct.15.

JULIO J. BAEZA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151 que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Lapeire; Sur, señor Luis A. Améndola; Oeste, Colegio de Hermanas Dominicas; Este calle Maldonado. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Nocetti; Este, calle Rocha, y por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n. uruguaya. 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125, que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle José Pedro Ramírez; Sur, Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste, María M. de Guadalupe. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya. 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10017-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Oeste, calle Maldonado, y al Este, Ceverina C. de Cabrera. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232, que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9966-v.oct.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL" se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54 por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes, que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561.80 decímetros y limita: por el Norte, en 20.80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27.01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur con la fracción 4 del mismo plano en igual medida; por el Este, en 27.01, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5 en igual medida; por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5 de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

JUAN E. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, don Juan L. Anza, dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS. Autorización para enajenar" se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto don Juan E. González, asistido del señor Juez y suscripto Actuario, de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa de Castillos, empadronado con el número 377B, compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, lindando: al Este, con la calle Formoso; al Norte, con Juan E. Sayanes; al Oeste, con los sucesores de Agustín Suárez, y al Sur, Natalio N Suaya. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos, Setiembre 7 de 1940. — Aquiles Rubio, Actuario Ad - hoc.

$27.00 Set.30-10190-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3 de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con los números 1519, 1835 y 1823, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, Vicente Miller; al Sur, camino vecinal a Palma Sola, por medio, con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro, y al Oeste, Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Itapebí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados, lindando, al Norte, campos de Pedro Pereira; Sur y Este, el arroyo Itapebí Chico, y Oeste, camino Departamental a Bella Unión, teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Benicio S. Cabral Mascarí, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1343, con frente al Sur, sobre la calle Rivera, compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados, lindando: por el Este, con José Francisco Amaro; por el Sur, calle Rivera, Oeste, Rafael Derrégibus, y Norte, se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario". Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ" se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída, que es parte del sitio número cuatro de la manzana veintinueve del primer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3551, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros, lindando al Norte con Juan M. Espina y el solar seis; al Sur, con los solares dos y tres; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

MARCOS PEÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30 00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana número 123, de esta ciudad, empadronada con el número 3155, compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 738 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur, con Francisco E. Acosta, y por el Este, con las sucesiones de Loyarte y Díaz. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.20-9790-v.oct.7.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi, el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.776.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas se sacará a la venta por el martillero don Isidro V. Izmendi y en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1703, ubicado en esta ciudad, manzana número 97, comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de $ 2.664.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10311-v.oct.15.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 232.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 53, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos ter-

ceras partes de su tasación, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta pesos, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10293-v.oct.21.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 15 horas y por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad manzana número 57 y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este con Simón F. Molina, y por el Oeste con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.250.00

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018 ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770, manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 24 de Octubre a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00), un campo y mejoras ubicado en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete, con una superficie titulada de ochenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos doce metros veinticinco decímetros, y, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Junio de 1922, consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros, lindando: al Norte, 594 metros 30 centímetros, con los hermanos Piedra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros, con la sucesión Máximo Quintana, y al Oeste, tres tramos de 395 metros 541 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Laureiro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 7.294.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado (aparcería), no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 5.558.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.4-10379-v.oct.14

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ el próximo 23 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros, veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur a la calle General Pagola por ser esquina, lindando, al Norte, con el solar "B" y al Oeste con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al 6 del corriente mes a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10233-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ, el próximo 24 de Octubre, a las 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del padrón trescientos uno, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 4, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, estando cruzado por un camino vecinal a Candil y lindando: 2.000 metros al Norte, con la fracción 3; al Este, el arroyo Pintado; 2.146 metros al Sur, con Simón Chapa Juan Corbo, Vicente Ruetallo servidumbre de paso por medio, y Josefa D. de Silva, y 350 metros al Oeste, con sucesión de Alejandro Tejería. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 24 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct 4-10381-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26" a cargo de GABRIEL CAROZO el próximo 17 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mariano Brito venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos pesos ($ 1.900.00) un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento padrón veintidós mil quinientos diecisiete con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros, formando parte del solar 10 de la manzana 'C' del plano del agrimensor Federico Delgado de Agosto de 1890 lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), edificio 1211 entre las de Guaná y Charrúa; 10 metros 78 centímetros al Oeste, con Martín Cavia, 11 metros 43 centímetros al Sur, con el solar 9 de Pablo Mariani, y 11 metros 67 centímetros al Norte, divisorios con camino vecinal que conduce a los Pocitos. Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado, a $ 2.306.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitetne comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento cordón saneamiento vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos diecinueve centésimos ($ 1.356.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 27-10056-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 878 serie "30", a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 18 de Octubre, a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y facilidades de pago que se dirá, dos fracciones de terreno y mejoras en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1 y 2 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 379, el 1º de Noviembre de 1932, a saber: Fracción 1, padrón mil doscientos cuarenta y siete, con una superficie de ochocientos cincuenta metros, cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros, deslindados: 14 metros 78 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 42 metros 49 centímetros al Noroeste, con sucesión Máximo Bernadot y Luis Antonio Gutiérrez; 43 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Piovene, y al Sureste, 3 metros 55 centímetros de frente a la calle Sarandí, siguiendo luego cuatro rectas de 17 metros 60 centímetros, 11 metros 75 centímetros, 12 metros 33 centímetros y 27 metros 05 centímetros, lindando las dos primeras con María G. de Gregorini y las restantes con la fracción 2, corriendo las primera y tercera de Sureste a Noroeste, y las segunda y cuarta de Suroeste o Noreste. Base: once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00). Préstamo hipotecario: siete mil ochocientos diecisiete pesos treinta y nueve centésimos ($ 7.817.39). Fracción 2, padrón mil doscientos cuarenta y seis, con una superficie de trescientos treinta metros mil novecientos centímetros, deslindados: 12 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, edificio 215, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 27 metros 05 centímetros al Noroeste, y 12 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando por ambos vientos con la fracción 1, y 26 metros 95 centímetros al Sureste, con María G. de Gregorini. Base: dos mil ochocientos trece pesos ($ 2.813.00). Préstamo hipotecario: mil setecientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos (pesos 1.758.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12 671.84, más gastos de ejecución; B) Sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir los precios ofertados; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta las sumas asignadas a cada fracción y al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10055-v.oct.7.

COMERCIALES

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 del corriente mes a las 11 horas, en el local social, avenida General Rondeau 1685, para tratar la siguiente orden del día: Estado de la Sociedad y resolución a tomarse.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación del fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

$7.50 Oct.3-10285-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scayola, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scayola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAYOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scayola. — Enrique Scayola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372, de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426 — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set 30-10170-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto, referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749, cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza, establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509, de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.

$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio", con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial, quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS, saliendo de la misma el señor Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpenr, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Alfredo Lobl. — Helmut Marcus.

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE, que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Taroco, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.

$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA", sita en la calle Conciliación 4051, en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.

$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA" establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian — Artin Kaderian.

$5.00 Set 21-9806-v.oct 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kallogluian, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.

$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Añón. — Manuel Suárez.

$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre d 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Noya. — José y Antonio Noya.

$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Moruja. — José Varela.

$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.

$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE, todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala número 1415, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.

$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería, retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Yen Tam Li. — Wei Liang y Compañía.

$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Conciliación número 4051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Justino Porta —Atilio Fantoni.

$5.00 Oct.4-10325-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante.

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado, en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la callel Martín García número 2294, a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez. Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez. — Ruben Ramírez.

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER", con sede en la calle Cerrito 720, en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía". Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20, en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39), escribanía Arias. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Ercilio Carimando. — Antonio Zabetta.

$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA, el comercio que en los ramos de tienda y mercería tiene establecido en la ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente", tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo, y el señor Homero E. Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, en el referido establecimiento comercial, a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía.

$6.00 Oct.4-10399-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos. — Clemente Leites.

$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. —Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel. — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set 28-10144-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambaé 1315, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos — Montevideo, Setiembre de 1940 — El Secretario.

$9.75 Set 25-9979-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza" que teníamos en esta ciudad, calle Buenos Aires número 683 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 14 de 1940 — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. llevo a conocimiento del comercio y del público en general. que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo. he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO. la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés. en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal. a los efectos correspondientes. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.

$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada, fiambrería y anexos, gira en Montevideo calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial. exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Luis Fuchs.

$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773. hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar sito en la calle Lorenzo Fernández número 1991 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Fernández — Fernando Araújo

$5.00 Oct.4-10363-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906, esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar.

$5.00 Oct.4-10362-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago las presentes publicaciones. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Longino de Horta.

$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO. la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad. calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra). — H. Pizzorno y Compañía.

$5.00 Oct.4-10346-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLEDO. quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1.).

$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán. (25 de Mayo 535. segundo piso). hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza. bajo la razón social de Fierro Hermanos. en la avenida 18 de Julio 1763 Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro. — José Fierro.

$5.00 Oct.3-10283-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ. la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza. casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco. avenida Agraciada 4103. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Julio Dossi. — Angel Alvarez.

$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general. que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537. he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad. calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Emilio Misa. — Alfredo da Silva.

$5.00 Oct.3-10315-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537. he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN. mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Durazno 1475 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. —Jacobo Sturn. — Martín Goldstein.

$5.00 Oct.3-10314-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164 por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Luis E. Piccardo — Arpad Friedmann.

$5.00 Oct.3-10307-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general. que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís". separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido. — Montevideo. Setiembre de 1940. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano

$6.00 Oct.3-10303-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos. Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor MODESTO TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940 — Manuel Rebello.

$5.00 Oct. 3-10272-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún en la calle Rincón número 430. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — Juan María Pérez Alvarez. —Juan Novas.

$5.00 Oct.3-10306-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES. la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1312 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1). dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.

$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general. que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social 'Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez con comercio en los ramos de almacén despacho de bebidas y anexos desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista Setiembre de 1940. —. Francisco Mourat. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$5.00 Set.28-10138-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital. calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial" y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J Domínguez. avenida 18 de Julio número 1578 — Montevideo. Setiembre 25 de 1940 — José María Clara y Compañía

$5.00 Set.28-10136-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrituras que autoricé el 22 de Agosto de 1940. Ramón Mira Pazos cedió a JOSE MARIA RANCAÑO los derechos y obligaciones en la sociedad de responsabilidad limitada. denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó Responsabilidad Limitada". por $ 1.400.00 y por otra escritura Andrés Varela Consillas. Javier González Pérez. Emilio Fernández Fernández. José Pereira García. Julio González Boedo. Eliseo Bouzas José Montes Muñiz, Gerardo Montes Muñiz. Servando Pereira Castro. Juan Castro Castro y José María Rancaño constituyeron nuevo contrato de responsabilidad limitada denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó. Responsabilidad Limitada". Domicilio: Piera 2007. Objeto: transporte de personas con automóvil taxímetro. Capital: $ 6.600.00. Cuota de cada socio: $ 600.00. Directores y Administradores Juan Castro Castro. Javier González Pérez y José Montes Muñiz. Suplentes: Andrés Varela. José María Rancaño y José Pereira García Tienen amplias facultades. Asambleas de socios: cada 6 meses se hará un balance y memoria. Plazo: por tiempo indeterminado pudiendo los socios ceder su cuota social. Se establecen normas para el caso de fallecimiento incapacidad. expulsión. forma de liquidación, prohibiciones y sanciones a los socios y para modificar el contrato. Cada socio percibirá $ 60.00 mensuales y ganancias y pérdidas a prorrata de sus cuotas. Inscriptas en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 140 y siguientes, la primera. y la segunda. en el mismo Registro con el número 23 folio 93 vuelta. llevado por el Juzgado de sexto turno. y en el de Poderes número 1012 libro 176. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Eugenio Tancredi (hijo) Escribano.

$15.00 Oct.3-10286-v.oct.15.

RESCISION DE CONTRATO

Se hace saber al público que. por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1940. inscripto con el número 84 al folio 197 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 4) que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los integrantes de Marvil S. L. señores MARTINEZ VIGIL. FOLLE y COMPAÑIA. doctor CARLOS PFEIFF GUANI y señor OSCAR FRANKE. constituído por contrato privado de fecha 9 de Octubre de 1939 e inscripto con el número 37 al folio 115 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5) que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. resolvieron rescindir en todas sus partes el mencionado contrato, dejando constancia de que se reintegraban los respectivos aportes y que nada tienen que reclamarse y nada se adeudan. por no haberse iniciado prácticamente el giro especificado en el mismo.

$9.00 Oct.3-10296-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581 — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.

$5 00 Set.20-9773-v.oct.9.

"DON CARLOS, S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1940. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — Víctor Fitz Patrick, Presidente. — Carlos Brandes Sienra, Secretario.

$4.50 Oct.3-10269-v.oct.8.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., que pueden pasar por nuestra Oficina Central, Capurro 884, de 9 a 11 y de 14 a 17, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría.

$4.80 Oct.3-10323-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940. — Gerardo Gutiérrez — César S. Gutiérrez.

$5 00 Set 18-9685-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19) — Luis Fuchs — Ismael Carro

$5.06 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530 de esta ciudad y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla — Arturo Costas

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Llamado a licitación pública

Se llama a licitación pública para la confección de 105 libros de hojas movibles y 20.000 hojas rayadas, impresas y perforadas para los mismos de 64 cms. por 40 cms. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina, calle Rondeau 1750, el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.7-10492-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO PARA PORTEROS.

Llámase a licitación pública para la provisión de veintisiete (27) uniformes de verano destinados al personal de porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 18 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10489-v.oct.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.468

Dos balancines

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas, para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 8.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10475-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

CELIA CORREA LUNA, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3341, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas: "Chant de Mai", letra de Clement Marot, "Estío", letra de Juana de Ibarbourou y "Dame la Mano", letra de Gabriela Mistral, de las que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina, (manuscritas) a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. —Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.7-10456-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-9461-v.oct.24.

ACTA N.o 35606

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KISSA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns-Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

ACTA N.o 35555

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMORRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35556

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

ACTA N.o 35654

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10439-v.oct.24.

ACTA N.o 35653

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca.

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROS - ALEA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANODIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35558

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANACUTIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35559

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24.

ACTA N.o 35560

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RAPI - RAZ"
para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10503-v.oct.24.

ACTA N.o 35692

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MASSENGILL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

ACTA N.o 35693

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KAMADROX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10452v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5232

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 15 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Oct.7-10490-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la concesión y explotación de los servicios balnearios de las playas Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos zonas 1, 2, 3, Pocitos zonas 4, 5, 6, Buceo, Malvín, Nuevo Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de dos (2) temporadas veraniegas, o sea desde el (1.o) primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso) todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes, por separado para cada playa o zonas, que se abrirán en el local del Departamento de Hacienda.

Se hace constar que la recepción se hará en dos etapas; la primera será el día catorce (14) de Octubre del año en curso, a las 15 horas, que se recibirán las propuestas para las siguientes playas; Capurro, del Cerro, Pocitos, zonas 1, 2 y 3, Pocitos zonas 4, 5 y 6, Buceo, Honda y Carrasco.

La segunda etapa, o sea el día dieciocho (18) de Octubre del año en curso, a las 15 horas, se recibirán las propuestas para las playas de Pajas Blancas, Ramírez, Malvín, Nuevo Malvín, Verde, La Mulata y De los Ingleses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.7-10483-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación á base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley, acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar, legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, si así lo deseare, el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público. — San José, Octubre de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$16.00 Oct.7-10472-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Trabajos de planimetría y nivelación
Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría; nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.7-10491-v.oct.31.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Motevideo, Octubre 7 de 1940

10.a Sección

CONSTANTINO RODRIGUEZ, 66 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado

en D. Costa 4295, y CORINA GARCIA, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada D. Costa 4295.

18.a Sección

LUIS EDUALDO TAMBURINI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2028, y MARIA JULIA DI BELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 605.

HECTOR CARMELO SPERANZA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José M. Montero 3089, y NELIDA HAYDEE SCAMPINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2460.

22.a Sección

PEDRO WALTER RICHIERI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Revuelta 3483, y MATILDE PRADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3470.

24.a Sección

LUIS ALBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1542, y MARIA SARA ANGELA CANEPA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3091.

$2.00 P|p.v.oct.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292), se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286), se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur, de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 194 —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis, situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281), se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S. Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRUGONE DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.95 Oct.7-10495-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARACIOLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10496-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE VITA ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10449-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10442-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA PATRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10443-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMA DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10461-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALLAS RAMA o RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10462-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10457(bis)-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de ROBUSTIANA LOPEZ o LOPEZ DE DELGADO y de JOSE ALEJANDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.7-10458-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10459-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA O ROSARIO CALDAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA PIOLI DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA o LUCIANA BARTOLA FONSECA o GONZALEZ DE TAJES y de JUAN FRANCISCO o JUAN F. TAJES o TAJES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10455-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ANTONIO PASTORE, domiciliado en esta ciudad, calle Soriano número 1160, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Sabino Machado y Jenaro Gilbert, domiciliados, respectivamente, en J. Paullier 1472 y J. de Salterain 1230, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada, se sirva ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Antonio Pastore". Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct. ... oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN BARBOSA LEAL o JOSE BARBOSA y DOMINGO ECHEVERRY o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.7-10466-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CAILLAVA DE ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
... 145-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

JUZ... EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO. Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

JUZGADO ... INSTANCIA ... TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LANDIVAR LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.70 Oct.10-10479-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TESSA o JUAN ABONDIO TESSA o TESSI y CARLOS TESSA, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.20 Oct.7-10480-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA JACINTA o JACINTA CARRO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10506-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO FRUCTUOSO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10507-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre ... de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.7-10488-v.oct.30.

... DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO R. LONGO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1939. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Oct.7-10498-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos: "AUGUSTO EUFRASIO PINTOS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Augusto Eufrasio Pintos constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 390, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador, solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Domingo Bocchiardo y don Aquiles G. Fernández Bermúdez, vecinos de esta ciudad, que oportunamente presentaré en la oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.a) Por las generales de la ley. 2.a) Diga si conoce al que suscribe el presente escrito y desde cuándo. 3.a) Diga si sabe qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito. 4.a) Diga cómo sabe lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido: Que recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. Otrosí digo: Que la oficina Actuaria admita y agregue sin necesidad de nuevo escrito, los impresos que acrediten la publicación del edicto respectivo. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Durazno, Setiembre 23 de 1940. — A. E. Pintos". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1937, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.75 Oct.7-10505-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA DA SILVA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.7-10478-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DO PRADO CAMARGO, HECTOR CAMARGO, LEONOR CAMARGO DE DARIN, ARACI CAMARGO y DAMACIA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.7-10477-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$ ... Oct.7-10481-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.50 Oct.7-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.7-10474-v.oct.18.

ALBERTO FRAGAL ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE CERCAR y CRISTINA SHAEFER DE CERCAR", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4 200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991, situado en el paraje denominado el Buceo, en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste, a la calle Asamblea; igual dimensión al Noroeste, con el solar 35; 29 metros, 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30, y 29 metros, 20 centímetros al Suroeste, con los solares 33 y 34; con una extensión superficial de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$34.50 Oct.7-10448-v.oct.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE, se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166, empadronado con el número 408, situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste de esta ciudad, compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.64. Fracción número 2, compuesta de 2765 metros, aforada en $ 92.90. Fracción número 3, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4, compuesta de 2.800 metros aforada en $ 94.08. Fracción número 5, compuesta de 3.200 metros, aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 7, compuesta de 2.021 metros aforada en $ 67.90. Fracción número 8, compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14. Fracción número 9, compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40. Fracción número 10, compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 12, compuesta de 7.073 metros 54 decímetros, aforada en $ 237.66. Fracción número 13, compuesta de 7.319 metros 22 decímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 445.62. Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros aforada en $ 184.66. Un galpón de zinc y sus materiales, aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno. Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande, de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras, de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407, a saber: Fracción número 1, compuesta de 308 metros 650 centímetros, aforada, con su alambrado en $ 129.20. Fracción número 2, compuesta de 308 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3, compuesta de 436 metros 3880 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 172.73. Fracción número 4, compuesta de 422 metros 6286 centímetros, aforada, con sus mejoras en $ 418.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66. Una acción de la Asociación Rural avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador serán de cargo de los compradores. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Oct.7-10473-v.oct.24.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio, se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, lindando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones, con un área de 1.263 metros 58 decímetros y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94; 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2: 95 metros 76 centímetros al Este, con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B, relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694, integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada, 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital; superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114, entre Hocquart y Nueva Palmira, por 23 metros 82 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct.24.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Actuario Ad - hoc Escribano don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 4.848.00, el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488, situado en la 13.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento, con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva; 3.o Que los gastos de comisión del rematador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad - hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos que componían el comercio del fallido, el día veinticuatro del corriente a la hora dieciséis, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, y en el local de la calle General Flores número 313, de esta ciudad. Además y en el mismo acto y sobre las base sde $ 514.31 y $ 350.00, respectivamente, se procederá también al remate público de una heladera eléctrica "Frigidaire" y una máquina para café express "Omega Urbe", de dos canillas, con calefacción a nafta. — Colonia, Octubre 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.7-10499-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón, caídas a "Matanjo Grande" lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich - Nin; Este, Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda, la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión", se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano Oscar Arena Cornú, a la venta en remate público con la base de $ 700.00, de una fración de campo y sus mejoras, padrón número 3312 que es parte del huerto 128, suburbios al Norte de esta ciudad, barrio Industrial, o sea, el solar 17 de la manzana G del plano respectivo compuesto de 560 metros 1250 centímetros, lindando: al Norte, en 12 metros 50 centímetros, con el solar 11; al Sur, en igual extensión, con el camino nacional; al Este, en 45 metros 22 centímetros, con el solar 16, y al Oeste, en 44 metros 40 centímetros, con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión del martillero, y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este, a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste, con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IBUCHE. Ejecución hipotecaria", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis [illegible], Juez de Paz.

$33.00 Oct.7-10[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Ma-

contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN, JOSE y ANTONIO CALVELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA, las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Snitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.25.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo 1727 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1939-1940 terminado el 30 de Junio próximo pasado.

Horas de pago de 9 a 11 y de 14 a 16 todos los días menos viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$4.50 Oct.7-10500-v.oct.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1939

Activo—

Acciones a emitir	$	340.000.00
Caja	"	7.394.73
Mercaderías	"	271.174.38
Muebles y útiles	"	1.00
Bienes raíces	"	237.000.00
Flota	"	25.000.00
Deudores varios	"	875.080.33
Valores depositados	"	9.400.00
	$	1.765.050.44

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	116.000.00
Fondo para deudores por G. y mora	"	75.000.00
Acreedores varios	"	564.650.44
Depositantes de valores	"	9.400.00
	$	1.765.050.44

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.75—8306

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1940

Debe—

Acciones a emitir	$	340.000.00
Caja	"	12.897.01
Muebles y útiles	"	282.80
Bienes raíces	"	237.000.00
Molino	"	474.094.56
Deudores varios	"	844.595.99
Valores depositados	"	9.400.00
	$	1.918.270.36

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	120.000.00
Fondo para deudores en G. y mora	"	78.000.00
Acreedores varios	"	710.870.36
Depositantes de valores	"	9.400.00
	$	1.918.270.36

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.60—8305.

Anilinas Alemanas S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Debe—

Caja y Bancos	$	182.386.97
Gastos varios	"	4.566.36
Deudores varios	"	119.666.75
Muebles y útiles. Camión	"	1.291.00
Mercaderías compraventa	"	15.095.09
Ventas	"	5.705.73
Anticipos	"	5.736.27
Envases en circulación	"	31.305.00
Consignaciones	"	130.374.16
	$	496.127.33

Haber—

Capital	$	8.100.00
Fondo de reserva	"	3.500.00
Acreedores varios	"	203.567.77
Depósitos en garantía	"	4.406.20
Ganancias y pérdidas	"	2.108.32
Cuentas mercaderías	"	112.765.88
Cuenta tubos	"	31.305.00
Cuenta usina	"	130.374.16
	$	496.127.33

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.05—8441.

Fibravegetal S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Debe—

Maquinarias, instalaciones, etc.	$	143.749.69
Materias primas	"	89.740.97
Varias cuentas deudoras	"	34.892.65
Acciones	"	725.000.00
Accionistas	"	55.000.00
Consignación a Vega Helguera y Compañía	"	80.707.93
	$	1.129.091.24

Haber—

Bancos	$	42.983.43
Varias cuentas acreedoras	"	86.107.81
Capital integrado	"	220.000.00
Capital a emitir	"	725.000.00
Capital suscrito	"	55.000.00
	$	1.129.091.24

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60—8604.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Activo—

Bienes raíces	$	120.085.86
Instalaciones, maquinarias, etc.	"	38.053.82
Mercaderías generales	"	539.257.90
Varios saldos deudores	"	1.163.760.09
Caja y Bancos	"	1.500.00
Depósitos en garantía	"	9.974.38
Cuentas en suspenso	"	3.096.69
	$	1.875.728.74
Créditos a cobrar del Estado por cuenta de Ganz y Cía., Ltd.	"	635.569.51
	$	2.511.298.25

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Varios saldos acreedores	"	980.821.46
Casa matriz	"	564.807.46
Reservas	"	130.099.82
	$	1.875.728.74
Ganz y Cía. Ltd. (Cuentas a cobrar en su representación del Estado)	"	635.569.51
	$	2.511.298.25

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.65—8598.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$	67.239.92
Propiedades	"	1.307.720.89
Materias primas, materiales diversos, etc.	"	851.341.96
Varias cuentas deudoras	"	1.663.742.61
Acciones	"	2.125.100.00
	$	6.015.145.38

Pasivo—

Capital	$	5.000.000.00
Fondo de reserva	"	252.911.28
Varias cuentas acreedoras	"	762.234.10
	$	6.015.145.38

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.00—8618.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 30 de Junio de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$	34.511.72
Propiedades	"	1.350.337.93
Materias primas, materiales diversos, etc.	"	852.459.33
Varias cuentas deudoras	"	1.769.463.39
Acciones	"	2.125.100.00
	$	6.131.872.37

Pasivo—

Capital	$	5.000.000.00
Fondo de reserva	"	252.911.28
Varias cuentas acreedoras	"	878.961.09
	$	6.131.872.37

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.00—8619.